



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Hacienda**

19939 14585 Corrección de error.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

19939 8558 Orden de 6 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Secundaria «Don Bosco» de Cabezo de Torres (Murcia).

19940 8559 Orden de 12 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba como denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, «Los Roches», de Roche - La Unión (Murcia), la de «Ginés Cabezos Gomariz».

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

19941 8666 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y su personal funcionario para los años 2004 al 2007.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

19994 8542 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Camino de Enmedio» en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

19996 8575 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de la conducción de GLP (oleoducto), correspondiente al proyecto denominado «Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta», en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

19999 8859 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Totana, con el n.º de expediente 37/06 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Totana.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

20000 8667 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

20000 8827 Adjudicación contrato.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

20000 8583 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0056.

20001 8897 Corrección de errores del expediente de contratación 52/06.

20001 8531 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico El Romeralejo» en el término municipal de Moratalla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

20004 8532 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Las Lanchas» en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Medio Ambiente**

##### **Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

20006 8849 Resolución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 11 de mayo de 2006, relativo a la adquisición de derechos al uso privativo de las aguas.

BORM

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	<b>III. Administración de Justicia</b>		
	<b>Primera Instancia número Uno de Cieza</b>		<b>Cieza</b>
20007	8579 Procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 154/2006.	20019	8561 Edicto de cobranza.
	<b>Primera Instancia número Tres de Molina de Segura</b>		<b>Fortuna</b>
20007	8574 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 870/2005. C.	20019	8788 Información pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ejecución de construcción de campo de golf en «Las Lamparillas».
	<b>Primera Instancia número Dos de Mula</b>		<b>Fuente Álamo de Murcia</b>
20007	8118 Expediente de dominio. Exceso de cabida 181/2006.	20020	8857 Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
	<b>Primera Instancia número Dos de Murcia</b>		<b>Las Torres de Cotillas</b>
20008	8548 Expediente de liberación de cargas 428/2006. Cédula de citación.	20020	8567 Resolución de 24 de mayo de 2006, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), por la que se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de una Agente de la Policía Local.
	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>	20020	8568 Aprobación provisional de la imposición y ordenación de tasa y ordenanza fiscal reguladora.
20009	8544 Procedimiento número 366/2006 al 387/2006.	20020	8569 Aprobación provisional imposición tasa y ordenanza fiscal reguladora.
20009	8585 Ejecución 42/2006.		<b>Lorca</b>
20010	8586 Ejecución 36/2006.	20021	8547 Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 7 de junio de 2006, sobre nombramiento de funcionaria de empleo eventual.
20010	8590 Ejecución 82/2006.		<b>Molina de Segura</b>
20011	8591 Ejecución 80/2006.	20021	8634 Edicto acuerdo aprobación definitiva ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>		<b>Mula</b>
20011	8588 Demanda 398/2006.	20024	8865 Anuncio de contratación.
20012	8589 Demanda 352/2006.	20025	8866 Anuncio de contratación.
	<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		<b>Murcia</b>
20012	8587 Demanda 500/2006.	20026	8861 Aprobación Definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Única UM-3066 de «Las Tejeras», en Los Garres (Gestión-Compensación: 1506GC02).
	<b>Primera Instancia número Uno de Yecla</b>	20026	8868 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de salón de celebraciones y restauración en Corvera.
20013	8538 Ejecución hipotecaria 576/2005.		<b>Piiego</b>
	<b>Primera Instancia número Dos de Yecla</b>	20026	8546 Proyecto de adecuación a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1.999, así como ficheros de carácter personal del Ilmo. Ayuntamiento de Piiego (Murcia).
20013	8539 Ejecución hipotecaria 77/2006.		<b>Puerto Lumbreras</b>
	<b>De lo Social número Cuatro de Alicante</b>	20033	8769 Modificación de plantilla.
20014	8584 Procedimiento 1011/05.		<b>Torre Pacheco</b>
	<b>IV. Administración Local</b>	20034	8852 Admitidos y excluidos para dos plazas de Conserje de Edificios Públicos Municipales.
	<b>Alcantarilla</b>		<b>Totana</b>
20015	8794 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.10 «El Potrox».	20034	8551 Modificación ordenanza fiscal reguladora instalaciones deportivas para el 2006.
	<b>Archena</b>	20035	8822 Convenio Urbanístico para el incremento de la edificabilidad de una parcela del Plan Parcial «El Parral».
20015	8765 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 9 (02.06) de NN.SS.	20035	8824 Convenio Urbanístico de sectorización concertada de suelo urbanizable en una finca de «El Campico».
20015	8778 Aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.		<b>Yecla</b>
20016	8779 Aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Pintor Escayolista, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005	20035	8860 Solicitud de autorización autonómica para la instalación de energía solar fotovoltaica, en S.N.U. General.
	<b>Blanca</b>		
20016	8789 Anuncio de licitación de obras.		
	<b>Campos del Río</b>		
20017	8863 Rectificación anuncio licitación contrato para la obra «Pabellón Polideportivo en Campos del Río.		
	<b>Caravaca de la Cruz</b>		
20017	8554 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector UR-5 «El Llano».		
	<b>Cartagena</b>		
20017	8864 Aprobación definitiva del Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del Área BP-1 en Barrio Peral, presentado por la mercantil Inmobiliaria Vano S.L.		
	<b>Cehegin</b>		
20018	8576 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegin.		
20018	8577 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegin.		
20018	8578 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegin.		
20019	8848 Modificación de la plantilla de personal funcionario.		
			<b>V. Otras disposiciones y Anuncios</b>
			<b>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</b>
			<b>Consejería de Medio Ambiente</b>
		20035	8879 Resolución de 26-07-2005, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Albacete, por la que se ordena la publicación de anuncio sobre inicio de la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mancha» sita en el Término Municipal de Hellín, provincia de Albacete, en el tramo comprendido entre el Tolmo de Minateda y el límite de término con Cieza (Murcia).
			<b>Contratas del Noroeste, Sdad. Coop.</b>
		20036	8851 Aprobación por unanimidad del acuerdo de transformación de la cooperativa Contratas del Noroeste Sdad. Coop.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

#### 14585 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 14585, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 265, de fecha 15 de noviembre de 2004, se rectifica en lo siguiente:

El punto **Segundo**.- debe quedar como sigue.

«**Segundo**.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de una Oficina de Empleo, por lo que el inmueble queda adscrito al Servicio de Empleo y Formación.

La cesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El solar será dedicado a la construcción de una oficina de empleo.

- El edificio que se construya constará de bajo, primera y segunda planta.

- La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación, no podrá cambiar el destino del edificio, ni utilizarlo para usos distintos del expresado. Tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera a título de precario.

- En caso de que en el plazo de cinco años no se llegue a realizar dicha instalación, el bien revertirá al Ayuntamiento para lo cual la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social deberá dejarlo libre y expedito.

- Si el bien dejará de destinarse al fin para el que se cedió, el terreno con la instalación revertirá al Ayuntamiento, fuere cual fuere el tiempo transcurrido desde la cesión.

- Al término de la construcción la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación, deberá ceder al Ayuntamiento de Mazarrón la segunda planta del citado edificio, previo pago, por parte de éste, de los gastos de construcción de la misma que deberán acreditarse mediante las oportunas certificaciones de obras.»

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

#### 8558 Orden de 6 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Secundaria «Don Bosco» de Cabezo de Torres (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Mario José Pardos Ruesca con D.N.I. nº: 25.144.643-P, como representante de la congregación religiosa

«Congregación de San Francisco de Sales», titular del Centro Concertado de Educación Secundaria «Don Bosco», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro, con domicilio en Avda. Alto de las Atalayas, nº 43, de Cabezo de Torres (Murcia), por la implantación del ciclo formativo de grado medio «Farmacia» para 1 unidad.

En su virtud,

#### Dispongo

**Primero:** Autorizar, de acuerdo con el artículo 13.º1.e) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Don Bosco» de Cabezo de Torres (Murcia), por la implantación del ciclo formativo de grado medio «Farmacia» para 1 unidad y 30 puestos escolares, quedando configurado el Centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Secundaria

Denominación específica: «Don Bosco»

Código de Centro: 30005077

Titular: «Congregación de San Francisco de Sales» vulgo «Congregación Salesiana» o «Salesianos de Don Bosco»

C.I.F. nº: Q-4600038-F.

Domicilio: Avda. Alto de las Atalayas, nº 43.

Localidad: Cabezo de Torres

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Educación Secundaria Obligatoria:

- 8 unidades y 240 puestos escolares.

Horario de Tarde:

Ciclos Formativos Grado Medio:

«Farmacia»

- 1 unidad y 30 puestos escolares.

**Segundo**.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero**.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Cuarto.**- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en los puntos primero y segundo de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Educación y Cultura

**8559 Orden de 12 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba como denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, «Los Roches», de Roche - La Unión (Murcia), la de «Ginés Cabezos Gomariz».**

Visto el expediente tramitado a instancia del Director y Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Los Roches», de Roche-La Unión (Murcia), Cód. 30007633, D. Roberto Carlos Rosique Tudela, por el que solicita que se apruebe como denominación específica para dicho Colegio Público la de «Ginés Cabezos Gomariz», según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 26 de septiembre de 2005.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas

de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de La Unión, en el Pleno de la Corporación de fecha 8 de agosto de 2005.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria; vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público, así como el informe favorable del Ayuntamiento de La Unión, se aprueba como nueva denominación específica del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Los Roches», de Roche - La Unión, código 30007633, la de «Ginés Cabezos Gomariz».

#### Artículo 2.º-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 8666 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y su personal funcionario para los años 2004 al 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y su personal funcionario, para el periodo comprendido desde 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Doña Ana María García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifica: Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 25 de mayo de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo que aprobado por unanimidad, y transcrito literalmente del acta, dice así:

2.º- Dictamen propuesta aprobación del Acuerdo Marco sobre las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Seguidamente se dio cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 12 de abril del actual:

#### **Propuesta de aprobación del acuerdo marco sobre las relaciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia**

Finalizada la negociación colectiva llevada a cabo por la representación de esta Administración y por los representantes de los funcionarios en las Centrales Sindicales más representativas, habiéndose encontrado ambas partes debidamente legitimadas, y debiendo someterse a aprobación de los órganos de gobierno de este Organismo el texto consensuado para un periodo de vigencia desde 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, por el presente se propone a los Sres. miembros de la Comisión Permanente la emisión del siguiente dictamen para su sometimiento a la Junta de Gobierno del Consorcio:

**Primero.-** Dictaminar favorablemente en su integridad el texto del Acuerdo Marco para personal funcionario que se acompaña.

**Segundo.-** Que sea sometido a aprobación de la Junta de Gobierno y posteriormente remitido a la autoridad laboral para su tramitación correspondiente.

Murcia, 10 de abril de 2006.—El Presidente, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Tras su lectura y sometida a votación, queda aprobada por unanimidad.

Y para que conste y surta efectos, extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente 1.º del Consorcio en Murcia, 13 de junio de 2006.—V.º B.º, el Vicepresidente 1.º, **Guillermo Insa Martínez**.

#### **Acuerdo marco sobre las relaciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia con vigencia desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2007**

##### ÍNDICE

###### CAPÍTULO I

###### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACION TEMPORAL.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

Artículo 4.- APROBACIÓN.

Artículo 5.- APLICACIÓN.

Artículo 6.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Artículo 7.- DENUNCIA DEL ACUERDO MARCO.

###### CAPÍTULO II

###### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.- PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 9.- INCOMPATIBILIDADES.

Artículo 10.- CLASIFICACION DEL PERSONAL.

###### CAPÍTULO III

###### SELECCIÓN Y PROMOCION DEL PERSONAL

Artículo 11.- SELECCIÓN.

Artículo 12.- PROMOCION DEL PERSONAL.

Artículo 13.- DISEÑO DE OFERTAS DE EMPLEO.

Artículo 14.- PROVISIÓN DE VACANTES.

Artículo 15.- DESIGNACIONES PROVISIONALES.

Artículo 16.- PERMUTAS.

Artículo 17.- CONCURSO DE TRASLADOS.

Artículo 18.- CURSO SELECTIVO.

Artículo 19.- COMISION DE SERVICIO.

###### CAPÍTULO IV

###### JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Artículo 20.- DURACION DE LA JORNADA.

Artículo 21.- CONCEPTOS DEDUCIBLES DE LA JORNADA.

Artículo 22.- INTERRUPCION DE JORNADA.

Artículo 23.- CALENDARIO LABORAL.  
 Artículo 24.- TRABAJO NOCTURNO Y FESTIVO.  
 Artículo 25.- COMPUTO DE JORNADA.  
 Artículo 26.- VACACIONES.  
 Artículo 27.- PERMUTACIÓN DE TURNOS.  
 Artículo 28.- EXCEDENCIAS.

#### CAPÍTULO V

##### REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 29.- INCREMENTOS SALARIALES.  
 Artículo 30.- RETRIBUCIONES.  
 Artículo 31.- HORAS EXTRAORDINARIAS.  
 Artículo 32.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

#### CAPÍTULO VI

##### PROMOCION Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 33.- FORMACIÓN GENERAL.  
 Artículo 34.- FORMACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO.  
 Artículo 35.- BOLSA DE HORAS PARA FORMACIÓN.  
 Artículo 36.- FORMACIÓN FÍSICA.  
 Artículo 37.- FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE.

#### CAPÍTULO VII

##### PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 38.- PERMISOS.  
 Artículo 39.- LICENCIAS.

#### CAPÍTULO VIII

##### BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 40.- CAPACIDAD DISMINUIDA.  
 Artículo 41.- SEGUROS.  
 Artículo 42.- PLAN DE PENSIONES.  
 Artículo 43.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.  
 Artículo 44.- AYUDAS POR ESTUDIOS.  
 Artículo 45.- AYUDAS POR MATRIMONIO, NATALIDAD Y SEPELIO.  
 Artículo 46.- RENOVACION DE PERMISOS DE CONDUCIR Y LICENCIAS FEDERATIVAS.  
 Artículo 47.- AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL.  
 Artículo 48.- AYUDAS ASISTENCIALES.  
 Artículo 49.- AYUDAS POR HIJOS MINUSVÁLIDOS.  
 Artículo 50.- ASISTENCIA JURÍDICA.  
 Artículo 51.- JUBILACION ANTICIPADA.  
 Artículo 52.- SALUD LABORAL.  
 Artículo 53.- ASISTENCIA SANITARIA.  
 Artículo 54.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA..

#### CAPÍTULO IX

##### REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55.- FALTAS Y SANCIONES.  
 Artículo 56.- ABUSO DE AUTORIDAD.  
 Artículo 57.- SOBRE ACOSO SEXUAL Y PSICOLÓGICO.  
 Artículo 58.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.  
 Artículo 59.- RECLAMACIONES.

#### CAPÍTULO X

##### DERECHOS Y LIBERTADES SINDICALES

Artículo 60.- LIBERTAD SINDICAL  
 Artículo 61.- LA JUNTA DE PERSONAL  
 Artículo 62.- SECCIONES SINDICALES

Artículo 63.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL

Artículo 64.- DERECHO DE REUNION  
 Artículo 65.- INFORMACION SINDICAL

DISPOSICIONES ADICIONALES  
 ANEXOS

**Anexo 1º.-** Salarios bases/Trienios

**Anexo 2º.-** Niveles Complemento de Destino. Cuantías Complemento Específico.

**Anexo 3º.-** Conceptos del Complemento Específico por puesto e Incentivo de Productividad.

**Anexo 4º.-** Reglamento de Vestuario: Relación de prendas de trabajo a disponer por todos los trabajadores del C.E.I.S. de la C.A.R.M.

**Anexo 5º.-** Grupo de rescate. Talleres, almacén y Sala 112.

**Anexo 6º.-** Plan de formación.

**Anexo 7º.-** Plan de empleo y proyecto de futuro.

**Anexo 8º.-** Cuadrante quinquenal.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL.-**

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el alcance y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, en la redacción dada por la Ley 7/90, de 19 de julio.

En consecuencia, el presente acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario de carrera o interino que presta o preste sus servicios en el C.E.I.S. de la C.A.R.M.

#### **Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL.-**

El presente Acuerdo, cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, entrará en vigor al día siguiente de su firma, y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004, entendiéndose excluidos los siguientes conceptos:

- Diferencia de precio de las horas extraordinarias realizadas en el año 2004.

- Diferencia de importes en toda clase de ayudas (beneficios sociales) concedidas en el ejercicio 2004.

A partir de 1 de enero de 2005 y sucesivos, se revisarán las condiciones económicas pactadas, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año correspondiente, sobre incrementos de la masa retributiva al personal funcionario del sector público.

**Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.-**

El presente Acuerdo se aplicará en todos y cada uno de los centros de trabajo y dependencias en que este Consorcio desarrolle sus actividades y sean gestionados directamente por él.

**Artículo 4.- APROBACIÓN.-**

El presente Acuerdo, para su validez y eficacia deberá ser aprobado, expresa y formalmente, por la Junta de Gobierno del C.E.I.S. de la C.A.R.M.

El presente Acuerdo constituye un todo único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y como tal ha de considerarse en su conjunto, sin que puedan ser consideradas aisladamente algunas de las condiciones pactadas. En el supuesto que por la autoridad jurisdiccional se declarase la nulidad o inaplicabilidad de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, quedará sin efecto la totalidad del mismo, de manera automática, aún cuando no se declarase la nulidad de la totalidad del Acuerdo, debiendo procederse a su nueva negociación global.

**Artículo 5.- APLICACIÓN.-**

Si se produjese tanto la disolución del Consorcio como la retirada de algún Municipio Consorciado, el presente Acuerdo, de ser este más favorable, se seguirá aplicando a dichos funcionarios en sus respectivos Ayuntamientos.

**Artículo 6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo, dependiente de la Mesa General de Negociación, compuesta de forma paritaria por cuatro representantes de los Sindicatos firmantes del Acuerdo y que ostenten representación legal de los trabajadores y cuatro de la Administración. La Presidencia y la Secretaría, corresponderá, en todo caso, a representantes de la Administración, quien efectuará las convocatorias a propuesta de cualquiera de las partes. En todo caso para la parte social, se estará a lo dispuesto en el Reglamento interno de la Junta de personal.

La Administración y cada uno de los Sindicatos firmantes podrán ser acompañados por un asesor. El voto de la representación social será proporcional a la representación obtenida en las correspondientes elecciones sindicales.

La convocatoria de oficio por la Administración o a solicitud de cualquiera de los representantes sindicales, será notificada personal e individualmente a cada uno de los miembros de la Comisión en su centro de trabajo, con al menos siete días de antelación, salvo aquellos asuntos que requieran ser tratados con urgencia inaplazable que impida el cumplimiento de este plazo, urgencia que será declarada al inicio de la reunión.

Solicitada la convocatoria de reunión de la Comisión por la parte social, el plazo máximo para su celebración será de ocho días.

Para estar válidamente constituida la Comisión, será necesaria la presencia del Presidente, Secretaría y la mitad más uno de los representantes de la parte social, siempre y cuando esta mayoría represente la mitad más uno de la representación social de los trabajadores.

El domicilio de la Comisión será la sede del Consorcio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretación de la aplicación del Acuerdo.
2. Resolver cuantas dudas y reclamaciones se presenten en la interpretación del presente Acuerdo.
3. Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.
4. Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.
5. Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia en la aplicación del Acuerdo.
6. Negociar previamente a su aprobación, la programación de los cursos de formación y reciclaje, así como los criterios de selección y designación del personal que debe impartir los cursos, todo ello sin menoscabo de las competencias de los Órganos de gobierno del Consorcio.
7. La Comisión será el marco en el que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.
8. Negociar, previamente a su aprobación, sobre las bases de todas las convocatorias de acceso a los puestos del Consorcio, sin menoscabo de las competencias de los órganos de gobierno del Consorcio.
9. Esta Comisión será la competente para la resolución de las solicitudes de ayudas excepcionales recogidas en este Acuerdo Marco.

Los acuerdos tendrán carácter vinculante para ambas representaciones y para el ámbito general del Acuerdo Marco, formando parte del mismo.

**Artículo 7.- DENUNCIA DEL ACUERDO MARCO.-**

El presente Acuerdo Marco quedará automáticamente denunciado el 31 de septiembre de 2007. No obstante, se prorrogará en tanto no se sustituya por otro Acuerdo Marco.

**CAPÍTULO II****ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 8.- PRINCIPIOS GENERALES.-**

La potestad organizativa, es facultad exclusiva de la Dirección del Consorcio que la ejercerá a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y sus representantes en la legislación vigente.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar en los distintos centros de trabajo, un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. A tal efecto, se establecerá por la Dirección Técnica, un horario de actividades, durante la jornada laboral de obligado cumplimiento.

Cuando se hable de puestos de mando y responsabilidad se referirá a aquellos puestos de trabajo que, exigiendo el adecuado nivel de aptitud profesional, requieren el ejercicio normal y habitual de una función de mando y especial responsabilidad técnica o jerárquica sobre la actuación de otros puestos de trabajo.

Las personas que desempeñen tales puestos de mando y/o de especial responsabilidad deberán realizar los cometidos que integren su mando y responsabilidad, durante el horario que configura su jornada.

Los puestos de actividad ordinaria serán los demás puestos de trabajo y que por exclusión no sean configurados como de mando y especial responsabilidad.

#### **Artículo 9.- INCOMPATIBILIDADES.-**

Serán de aplicación al personal comprendido en el ámbito del presente Acuerdo Marco, las normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidades para personal funcionario.

#### **Artículo 10.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.-**

Todo el personal del Consorcio se agrupará organizativamente en dos escalas: la Administrativa y la Técnico-Operativa, al frente de las cuales estarán la Secretaría-Interventora y el Director Técnico respectivamente, encontrándose al frente de ambos y como Jefe de Personal, el Gerente.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de este Acuerdo sobre la base de los requisitos exigidos para cada grupo profesional, se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes Grupos, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública y disposiciones que la desarrollen:

Grupo A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B: Título de Ingeniero Técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C: Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de escolaridad.

### CAPÍTULO III

#### SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL

**Artículo 11.- SELECCIÓN DEL PERSONAL.** El Consorcio garantizará los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir en todos los procedimientos

de selección y promoción del personal en las entidades públicas locales, carácter que ostenta, el Consorcio. Para ello:

1. En todos los Tribunales de selección de personal, uno de los miembros integrantes, con voz y voto, será un representante de los trabajadores del Consorcio, de igual o superior titulación y/o categoría del puesto objeto de la convocatoria, nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

2. Las convocatorias de ascenso o promoción, serán las únicas que permitirán modificar el ascenso de grupo de los funcionarios sin que en ningún caso pueda producirse dicha promoción o ascenso, por el mero transcurso del tiempo en el desempeño de dicha categoría profesional y siempre en la forma prescrita para los funcionarios de la Administración Local.

#### **Artículo 12.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL.-**

El Consorcio articulara los procedimientos adecuados para facilitar la promoción profesional de sus trabajadores, en aras de fomentar y elevar la formación profesional y cultural de estos.

A tal efecto se facilitara la promoción interna consistente en el ascenso desde el grupo D al C, mediante procedimiento legal y reglamentariamente establecido, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cualquier caso este procedimiento finalizara antes del 31 de diciembre de 2007.

#### **Artículo 13.- DISEÑO DE OFERTAS DE EMPLEO.-**

El Consorcio se compromete a garantizar tanto la estabilidad en el empleo como un mantenimiento razonable de su crecimiento, aunque siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

Se negociará con los representantes sindicales lo referente a preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.

#### **Artículo 14.- PROVISIÓN DE VACANTES.-**

Se considera vacante todo puesto de trabajo no cubierto por personal definitivo y definido el puesto en plantilla y que no tenga reserva legal.

Las vacantes que se produzcan en el Consorcio, se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. - Excedentes forzosos y voluntarios.
2. - Concursos de traslados entre el personal de la misma categoría de la vacante producida.
3. - Promoción interna.
4. - Turno de convocatoria libre y pública.

Así, las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público, correspondientes a cada ejercicio presupuestario, se proveerán con carácter definitivo, por el orden anteriormente expuesto.

#### **Artículo 15. – DESIGNACIONES PROVISIONALES.-**

La cobertura provisional de puestos se efectuara a través de los sistemas establecidos en la legislación de aplicación.

En ningún caso la cobertura provisional supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión definitiva.

Tal designación corresponderá a la Gerencia del Consorcio, a propuesta de la Secretaría-Intervención en la escala administrativa y por la Dirección Técnica en la escala técnico operativa.

Con carácter previo a la designación será informada la Junta de Personal.

#### **Artículo 16.- PERMUTAS.-**

Se podrán autorizar excepcionalmente permutas de destinos entre funcionarios en activo cuando cuenten al menos con un año de servicio continuado en el Consorcio siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión, siendo necesario que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente con un número de años de servicios que no difiera entre sí en más de cinco.

Las permutas serán resueltas, por la Gerencia del C.E.I.S de la C.A.R.M, previo informe del Secretario-Interventor o Dirección Técnica, según la escala de que se trate, no pudiendo autorizarse otra hasta pasados diez años desde la primera.

La concesión de la permuta no generará derecho al abono de gastos ni de indemnización de ninguna clase.

#### **Artículo 17.- CONCURSO DE TRASLADOS.-**

Las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de cada año correspondientes al ámbito personal de este Consorcio, se convocarán en concurso de traslados cada dos años para todos los funcionarios, que se realizará en los tres primeros meses de cada año natural que corresponda.

1. Las bases del concurso serán consultadas, de forma no vinculante, con la Junta de Personal, así como la propuesta de Resolución definitiva.

En el mes de Enero de cada año, se publicará el escalafón del personal de la escala Técnico-Operativa por orden de antigüedad, siendo este el criterio para la obtención de puestos que se provean por concurso.

A igualdad de antigüedad, prevalecerá la mejor puntuación en la oposición correspondiente, incluido el curso selectivo.

2. Los funcionarios que cubran plazas en virtud de concurso de traslados no podrán volver a concurrir hasta transcurridos dos años de permanencia ininterrumpida en su nuevo destino.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

#### **Artículo 18.- CURSO SELECTIVO.-**

Se establece un curso selectivo o periodo de prácticas para todo el personal de nuevo ingreso afectado

por el presente Acuerdo Marco cuya duración será aprobada por el Consorcio.

Igualmente se establecerá en las convocatorias de promoción interna curso selectivo o periodo de prácticas.

#### **Artículo 19.- COMISIÓN DE SERVICIO.-**

Con carácter temporal y provisional con reserva del puesto de trabajo y lugar de destino, podrá concederse una comisión de servicio al personal en los supuestos siguientes:

- Para cubrir puestos de trabajo vacantes, en casos de urgente e inaplazable necesidad que exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales o de preparación técnica y que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño en la RPT.

- Cuando celebrado procedimiento para la provisión de una vacante esta se declare desierta y sea urgente para el servicio proveerla.

- La comisión de servicio tendrán una vigencia temporal de un año, prorrogable por otro más.

### CAPÍTULO IV

#### JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

#### **Artículo 20.- DURACION DE LA JORNADA.-**

La jornada de trabajo del personal de la escala técnico-operativa, categorías bombero-conductor y cabos se efectuara en turnos de 24 horas, y demás categorías cuando así se acuerde, siendo el cómputo anual de 1945 horas, quedando fijadas, con las deducciones del artículo 21 en 1608 horas anuales de trabajo efectivo, por once meses de trabajo, quedando los turnos de trabajo para bomberos y cabos, reflejados en el cuadrante anejo al presente Acuerdo Marco.

El resto de personal tendrá jornada semanal de 37,50 horas, salvo los que perciban en su complemento específico el complemento de dedicación especial, y por tanto tendrán jornada de 40 horas semanales y al menos una tarde de prestación durante el horario anterior.

#### **Artículo 21.- CONCEPTOS DEDUCIBLES DE LA JORNADA.-**

I.- Los funcionarios de este Consorcio, con la categoría de Bomberos-conductores y Cabos, como deducibles de la jornada de 1.945 horas señalada en el artículo anterior, disfrutarán de:

a) Seis días (o 45 horas) en concepto de permiso por asuntos particulares.

b) Doce días (o 90 horas) por las fiestas nacionales y autonómicas.

c) Dos días (o 15 horas) por el 24 y 31 de diciembre.

d) Dos días (o 15 horas) por las fiestas locales.

e) Un mes (o 165 horas) en concepto de las vacaciones anuales.

II.- En cuanto al resto de personal, no de fuego, disfrutará los festivos en los días que correspondan, si bien los días 24 y 31 de diciembre los adscritos a los servicios de Registro e Información tendrán que prestar servicios por tener que estar abiertas tales dependencias, sin perjuicio de los turnos y compensaciones pertinentes.

#### **Artículo 22.- INTERRUPCIÓN DE JORNADA.-**

Para todo el personal no sujeto a cuadrante se establece una pausa de 30 minutos diarios, computándose como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

#### **Artículo 23.- CALENDARIO LABORAL.-**

El calendario de trabajo recogerá los turnos de trabajo anuales así como los periodos vacacionales anuales y tendrá validez para los próximos cinco años, que comprende en el presente Acuerdo desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2009 ambos inclusive. Su elaboración será negociada con la Junta de Personal y se atenderá a criterios de rotación para que ningún trabajador se sienta perjudicado.

#### **Artículo 24 .- TRABAJO NOCTURNO Y FESTIVO.-**

La retribución del trabajo realizado en el periodo nocturno se entenderá incluido en el Complemento Específico para el personal sujeto a turnos.

Asimismo la retribución de la hora extraordinaria tanto estructural como por siniestro no tendrá variación alguna en su cuantía tanto si es realizada en horario diurno como nocturno, excepto para el personal no operativo que resultará incrementada en un 25% más si es nocturno y un 25% adicional más si es festivo.

#### **Artículo 25.- CÓMPUTO DE JORNADA.-**

Dada la índole de servicio público encomendado al Consorcio, será obligatorio para todo el personal de la escala técnico-operativa, la realización de horas por encima de su jornada laboral diaria cuando se planteen siniestros en curso o situaciones que no admitan demora, siendo computadas como fuera de la jornada y por tanto como horas extraordinarias.

#### **Artículo 26.- VACACIONES.-**

1.- Todo el personal tendrá derecho a disfrutar anualmente de un mes o 22 días hábiles de vacaciones, desde julio a septiembre, salvo que el trabajador solicite por escrito el disfrute fuera de dicho periodo. El personal que ingrese o cese en el Consorcio, las disfrutará en la parte proporcional que corresponda a la fecha de ingreso o cese.

Dichos días se verán incrementados en función de los años de servicio de la siguiente manera:

- Quince años de servicio: (1 guardia - 3 días).
- Veinte años de servicio: (2 guardias - 6 días).
- Veinticinco años de servicio: (3 guardias - 9 días).
- Treinta o más años de servicio: (4 guardias - 12 días).

2. - Los trabajadores sujetos a cuadrante (turnos de 24 horas), tendrán derecho a disfrutarlas según los siguientes criterios:

- Los días acrecentados por antigüedad, se disfrutarán fuera del periodo de julio a septiembre, si en ese periodo se perjudicase al servicio o a las vacaciones de otro trabajador.

- Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, se excluyen del periodo vacacional para todo el personal sujeto a cuadrante, por lo que la guardia correspondiente a esos días, será realizada por quien corresponda según cuadrante.

- El plan de vacaciones de este personal, está recogido en el cuadrante anual. La Comisión de Seguimiento informará el plan de vacaciones elaborado cada año.

- No podrán disfrutar de los días de vacaciones en la modalidad de días hábiles.

- Asimismo podrán disfrutarlas fuera del cuadrante anual vacacional, a petición escrita del trabajador ante la Jefatura correspondiente.

- Las modificaciones al plan de vacaciones, en virtud del párrafo anterior, serán propuestas por la Dirección Técnica a la Gerencia para su aprobación y serán remitidas, una vez aprobadas, a cada unidad para conocimiento público de los trabajadores antes del día 1 de Mayo de cada año, salvo variaciones por razones urgentes del Servicio.

- Las vacaciones se disfrutarán a solicitud escrita del trabajador, ante la Jefatura correspondiente, pudiéndose solicitar días naturales o días hábiles. En caso de días naturales, los periodos mínimos de disfrute se fijan en siete, y en cinco, para el caso de computo por días hábiles.

- En caso de que el trabajador cause baja con anterioridad a su periodo vacacional, no empezará a computarse dicho periodo hasta inmediatamente después de recibir el alta médica, que deberán disfrutar en la totalidad, dentro del ejercicio anual en que causó baja.

#### **Artículo 27.- PERMUTA DE TURNOS.-**

El personal tendrá derecho a permutar aquellas jornadas de trabajo que por motivos personales necesite con los de su misma categoría y condición profesional, siempre que el trabajador no realice más de 24 horas ininterrumpidas de trabajo y lo solicite como mínimo con 48 horas de antelación al Jefe de Parque correspondiente o persona a quien corresponda, siempre que estos cambios no supongan una ausencia superior a quince días en el puesto de trabajo.

#### **Artículo 28.- EXCEDENCIAS.-**

Las excedencias serán concedidas en las formas reguladas para los funcionarios de las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO V

## RÉGIMEN RETRIBUTIVO

**Artículo 29.- INCREMENTOS SALARIALES.-**

Con efectos del día 1º de enero del año 2005 y sucesivos hasta la expiración de la vigencia temporal del Acuerdo, el incremento del total de retribuciones respecto de 2004, será el fijado en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas.

**Artículo 30.- RETRIBUCIONES.-**

Los funcionarios, únicamente percibirán retribuciones por los siguientes conceptos

**30.1.- Retribuciones Básicas.**

**30.1.1.- Sueldo Base.**- Que percibirá el funcionario por mensualidades, abonándose doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, de acuerdo con la categoría o grupo de titulación, recogidas a continuación y conforme a los grupos, y que se recogen como anexo al presente Acuerdo.

Grupos:

Grupo A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B: Título de Ingeniero Técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C: Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de escolaridad.

**30.1.2.- Antigüedad.**

El funcionario percibirá en concepto de antigüedad por cada tres años de servicios completos las cantidades que para cada grupo se establecen en el anexo n.º 1 de este Acuerdo.

Cuando un funcionario cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio, prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

Los trienios se harán efectivos por mensualidades completas y se devengarán con efecto del día primero del mes siguiente en que se cumplan, salvo en caso de nuevo ingreso, reingreso o cese, en que se liquidarán por días.

Para el cómputo de la antigüedad se reconocerá el tiempo de servicio que se hubiera podido prestar en puestos de la Administración.

**30.1.3.- Pagas extraordinarias.**

Serán dos, cada una de ellas equivalente a una mensualidad del salario base, incrementada por el complemento de antigüedad que en cada caso corresponda, así como el porcentaje del complemento de destino que corresponda según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Estas dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre se harán coincidir con un complemento de productividad semestral destinado a conseguir en 2007 el cien por cien en las pagas extraordinarias de los siguientes conceptos retributivos de la nómina: complemento de destino y complemento específico en la siguiente proporción:

2004: diferencia entre el porcentaje de Complemento de Destino previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado hasta alcanzar el 60% del Complemento de destino y 75% del Complemento específico.

2005: diferencia entre el porcentaje de Complemento de Destino previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado hasta alcanzar el 95% del Complemento de destino y 75% del Complemento específico.

2006: diferencia entre el porcentaje de Complemento de Destino previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado hasta alcanzar el 100% y 90% del Complemento específico.

2007: 100% del Complemento de destino y 100% del Complemento específico.

Al funcionario que ingrese o cese en el transcurso del semestre se le abonarán las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados.

**30.2.- Retribuciones Complementarias****30.2.1.- Complemento de destino.**

Retribuye el puesto de trabajo para cada categoría profesional.

**30.2.2.- Complemento específico.**

Este complemento estará destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los siguientes factores: responsabilidad y dificultad técnica, dedicación, peligrosidad (incluidas penosidad y toxicidad), nocturnidad y turnicidad y formación de acceso al puesto así como los recogidos en el RD 861/86, de 25 de abril.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de esta naturaleza a cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que en cada uno de éstos se señalen los factores concretos a que obedece su asignación y el importe que cada uno de ellos supone.

Este complemento se percibirá mientras se desempeñe el puesto de trabajo que lo tenga asignado y sus importes se recogen en el Anexo n.º 2.

Este complemento vendrá determinado para cada puesto de trabajo por la adición de las modalidades en que pueda devengarse y que será la suma de las siguientes:

**30.2.2.1.- Por Responsabilidad y Dificultad Técnica,** que retribuye estas circunstancias en aquellos puestos de trabajo a los que así se consideren.

**30.2.2.2.- Por Incompatibilidad:** Se asignará a aquellos puestos de trabajo que por su contenido y competencias deban quedar sujetos a esta delimitación.

30.2.2.3.- Por Dedicación Especial: Se asignará a aquellos puestos de trabajo que por sus características exijan un horario de 40 horas semanales.

30.2.2.4.- Por Peligrosidad, Penosidad y Toxicidad: Se asignará en puestos similares y en atención a las características que concurren con carácter general y continuado en el desempeño del puesto de trabajo.

30.2.2.5.- Mando y especial Responsabilidad: Está asignado a aquellos puestos de trabajo en el Área Técnico- Operativa en los que en el desempeño de sus funciones tienen mando con especial responsabilidad sobre personal. También incluye dicho complemento la disponibilidad para el ejercicio de las actividades propias del área, dentro de su jornada laboral.

30.2.2.6.- Nocturnidad.- Se entiende incluida y retribuida a través del complemento específico, en tanto en cuanto se realiza en turno de 24 horas.

30.2.2.7.- Festividad.- Se entiende incluida y retribuida a través del complemento específico y en tanto en cuanto se realiza en turno de 24 horas.

30.2.2.8.- Turnicidad. – Se entiende incluida y retribuida a través del complemento específico y, en tanto en cuanto se realiza en turno de 24 horas.

Plus de Jefatura.

El personal que desempeñe la Jefatura de un Parque de Zona, Parque Local, Grupo de rescate o taller, percibirá la cantidad de 265,00 €/mes incluidas en el complemento específico, no siendo consolidable a título individual sino, tan solo en tanto en cuanto se desempeña el puesto de Jefatura.

Este importe especificado como Plus de Jefatura será percibido por los Jefes de los Parques aún encontrándose en periodo vacacional o de baja.

Las sustituciones de los Jefes de Parque, que serán siempre realizadas por personal de igual categoría, de forma rotativa atendiendo a criterios operativos, durante los periodos vacacionales, por enfermedad, etc, llevará aparejado un aumento por parte del que desempeñe accidentalmente la Jefatura, en la cuantía anteriormente indicada, de forma proporcional por el tiempo efectivamente prestado, cuantía que percibirá en concepto de gratificación.

30.2.3.- Complemento de productividad.

Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo. En ningún caso las cuantías abonadas por este complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual, no siendo por tanto consolidable, quedando fijadas para todo el personal en el anexo 2.

Para el personal operativo se confeccionará, un cuadro de pruebas físicas a realizar, al menos anualmente, al que se sujetará la percepción del incentivo de productividad en el periodo posterior a la realización de las mencionadas pruebas, las cuales serán supervisadas por el Preparador físico del Consorcio.

30.2.4.- Gratificaciones:

Turnos extras por vacaciones (TEV).

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias.

Se acuerda lo que sigue y bajo los siguientes CRITERIOS:

30.2.3.1.- Se crea un complemento retributivo independiente de la cuantía que en cada caso lleva aneja el complemento específico, a percibir en forma de bolsa de horas.

30.2.3.2.- La percepción de este complemento será de aceptación voluntaria y llevará consigo la obligatoriedad de efectuar 144 horas anualmente, durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, horas que por el personal operativo sujeto a turnos de 24 horas, serán efectuadas en el periodo vacacional con el fin de mantener la permanencia del número fijo de personal por turno. En el caso de que el trabajador no pueda realizar todas o parte de estas horas en periodo vacacional por motivo de baja laboral, las realizará en otro periodo, si quedase algún trabajador por disfrutar de vacaciones

El resto de personal las realizará en horario a determinar.

30.2.3.3.- Para la realización de aquellos turnos cojos o servicios extraordinarios que para la prestación y mantenimiento de los servicios sean necesarios, el trabajador deberá estar previamente adherido al TEV.

La cuantía del TEV queda fijada en la cantidad de 2.304,00 €/año para personal bombero o personal de Grupo D; 2.534,00 €/anuales los cabos-bomberos, y un 10% más sobre la cantidad inicial para el resto del personal de los grupos sucesivos, a percibir prorrateadas mensualmente y comenzará a devengarse a partir de 1 de enero de 2004 para todo aquel funcionario que le corresponda.

#### **Artículo 31.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-**

Independientemente de lo anterior cuando surjan siniestros, actuaciones, salvamentos, necesidad de reparar u otros daños extraordinarios y urgentes, como riesgo de pérdida de materias primas que hagan necesaria la presencia de un número de efectivos superior al del número de personal existente en el correspondiente centro de trabajo, el criterio a seguir será su realización.

Las gratificaciones por horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo tendrán la siguiente retribución:

- Horas por siniestro y prevenciones de siniestro: se computarán a 22 € la hora, para personal bombero, computándose una asistencia mínima de dos horas, que obligatoriamente se habrá de permanecer en el Parque, salvo que el responsable de la guardia autorice otra cosa y así lo comunique a la Unidad de Coordinación de este Consorcio.

- Resto de horas, causadas esencialmente por los siguientes motivos: bajas laborales, ausencias por permisos, enfermedad, licencias, requerimientos judiciales por cuestiones relacionadas con su puesto de trabajo u otros permisos reglamentarios, etc, serán a la cantidad de 16 €/hora.

- Las cantidades anteriores irán referidas al Grupo D, categoría de Bomberos. En cuanto al resto de Grupos o categorías profesionales asimiladas en su caso, se abonará con un 10% de incremento sobre la anterior y en el caso del Grupo E, un 10% inferior.

- La retribución de horas extraordinarias será revisada al alza anualmente, conforme al incremento retributivo que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Las fracciones horarias serán computadas como de una hora.

- Cuando a la finalización del turno se hubiere de continuar en siniestro o bien se tuviere que acudir por ser requerido con treinta minutos de antelación al comienzo del turno correspondiente, la fracción será computada como de una hora.

- Los servicios extraordinarios se computarán siempre a partir de la llegada al centro de trabajo.

#### **Artículo 32.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.-**

1.- Darán derecho a indemnización, dietas y gastos de locomoción, las comisiones de servicio que circunstancialmente se ordenen al personal y que este deba desempeñar fuera del término municipal de su residencia habitual.

El Consorcio preverá el abono de dietas y desplazamientos por adelantado en concepto de anticipos de Caja Fija, debiendo expresarse en las Bases de Ejecución del Presupuesto y justificarse en la forma legal procedente.

2.- Las cantidades a percibir en concepto de dieta por alojamiento y manutención, son las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y para locomoción 0,18 € por km.

3.- El Consorcio proveerá la alimentación necesaria en caso de urgencia, al personal de servicio que esté actuando en un siniestro prolongado.

4.- En ningún caso se percibirá cuantía por locomoción, por desplazamiento ordinario al centro de trabajo.

5.- El Consorcio facilitará que los desplazamientos durante la jornada laboral se realicen en vehículos oficiales.

### **CAPÍTULO VI**

#### **FORMACIÓN DEL PERSONAL**

##### **Artículo 33.- FORMACIÓN GENERAL.-**

La Formación Profesional es una obligación de la Administración para con sus funcionarios y para con los

beneficiarios del servicio, éstos a su vez tienen el derecho a recibirla y la obligación de esforzarse para que dichas actividades formativas repercutan lo más eficazmente posible en el desarrollo de la profesión, contribuyendo a la mejora de la productividad y de sus aptitudes profesionales.

Para facilitar la formación y promoción profesional, el Consorcio directamente o en régimen contractual o convencional, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.

La Sección de Formación del Consorcio, elaborará los Planes anuales de Formación que serán consensuados con la Comisión de Salud Laboral (encargada asimismo de formación) y aprobados por la Junta de Personal, velando para que su elaboración responda a criterios homogéneos de igualdad de oportunidades y nivel formativo, de tal forma que sea lo más idéntica posible en todos los parques, en sus programas mínimos.

Respecto de dichos Planes, la Junta de Personal y con carácter previo a la aprobación por la Gerencia, informará las propuestas que curse la Dirección Técnica y que determinarán los programas y fondos tanto para la acción de promoción interna, como para formación y perfeccionamiento,

Una vez aprobados serán dados a conocer a todo el personal, con un mínimo de un mes de antelación al comienzo de las acciones formativas.

La formación para el personal será de tres tipos:

##### **1.- BÁSICA.-**

Para el personal operativo de nuevo ingreso en el CEIS, tendrá una duración mínima de dos meses y realizándose antes de formar parte de los destinos operativos.

En la escala básica de bomberos – conductores recibirá el nombre de Curso Selectivo o Academia y será necesaria su superación, con la nota mínima que se establezca, para poder posteriormente tomar posesión de los correspondientes puestos.

##### **2.- PERMANENTE.**

Se realizará en los Parques dentro del horario diario de actividades. Independientemente de los que se marquen, forman parte de la formación permanente los simulacros prácticos, teóricos y la formación física. El Consorcio aportará las instalaciones necesarias, materiales didácticos y los formadores, velando por la continuidad de la formación.

**3.- RECICLAJE.** Tiene como objetivo formar al personal que demanda una actualización de conocimientos o bien a colectivos específicos con necesidades sobrevenidas.

Todo el personal del Consorcio podrá realizar, al menos un curso específico cada año cuyos conocimientos y prácticas deberá repercutir en el servicio.

Tanto la autorización para el curso como la financiación de este, será concedida por la Gerencia a propuesta de la Dirección Técnica, atendiendo tanto al contenido del curso que se solicita, por su aplicación al puesto de trabajo del solicitante como a las necesidades del servicio y a procurar unas oportunidades igualitarias de acceso a todo el personal operativo del Consorcio.

Al efecto de todo lo anterior será fijada por el Consorcio una cantidad global en el Presupuesto para abonar los gastos de dietas y locomoción que origine.

#### **Artículo 34.- FORMACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO.-**

El funcionario tendrá los siguientes derechos que se indican:

A) Estudios para la obtención de un título académico o profesional.

1.- Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

2.- Para la asistencia a los cursos correspondientes a los estudios que nos ocupan, se otorgará preferencia al interesado para elegir turno previo cuadrante establecido de trabajo, siempre que no se perjudiquen los derechos de otro funcionario.

B) Cursos de actualización y perfeccionamiento.

El personal del Consorcio tendrá derecho una vez al menos cada tres años, a un curso organizado en centros no dependientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, que deberá tener lugar en las siguientes condiciones y siempre que el servicio lo permita y sea autorizado por la Gerencia a propuesta de la Dirección Técnica o de la Secretaría-Intervención del C.E.I.S. de la C.A.R.M.:

1.- Cursos que deban realizarse en régimen de plena dedicación y en interés de la organización del trabajo en el Consorcio: conllevarán un permiso retribuido con reserva del puesto de trabajo durante el tiempo de duración del mismo, abonándose dietas correspondientes.

2.- Cursos que no exijan plena dedicación y en interés de la organización del trabajo: conllevarán un permiso retribuido durante las horas de duración de los mismos. Se abonarán dietas, en su caso, en la forma establecida en el apartado anterior, debiendo presentar debidamente formalizada la hora de inicio y de final.

3.- Cursos organizados por el C.E.I.S. de la C.A.R.M. dentro de la jornada laboral, en los que el funcionario tendrá la obligación de asistir a los mismos, si la Dirección del C.E.I.S. lo considera conveniente para la mejor aptitud y formación en la actividad.

En este último caso, queda solamente exento de asistir si el Jefe del Parque ordena la realización de otros servicios urgentes e inaplazables.

4.- En todos los casos el Jefe de Parque cubrirá con el resto de personal, los días que tuviesen servicio los asistentes

C) Seminarios, Mesas Redondas y Congresos.

El C.E.I.S. de la C.A.R.M. podrá enviar a los funcionarios a Cursos, Seminarios, Mesas Redondas o Congresos, referentes a su especialidad o trabajo específico, cuando de la asistencia de los mismos se puedan derivar beneficios para el servicio. Durante el tiempo de asistencia se abonarán además del salario, los gastos de viaje y dietas en los casos que corresponda.

Por la Jefatura del Parque se establecerá con el resto del personal, la cobertura de los servicios que tuviese asignados el asistente.

El Consorcio procurará enviar al personal alternativamente a los distintos seminarios y cursos procurando una rotación entre el personal afectado e interesado de los distintos Parques.

#### **Artículo 35.- BOLSA DE HORAS PARA FORMACIÓN.-**

Para facilitar al máximo posible la realización de las actividades formativas a los trabajadores de este Consorcio, se acuerda la creación de una bolsa de horas para formación que queda vinculada al TEV, de forma que no podrá efectuarse la adhesión al TEV sin haberse adherido previamente a la bolsa de horas para formación, en las siguientes condiciones:

- Total de horas: 30 horas al año, fuera del horario habitual de trabajo.

- Todos los trabajadores tienen la obligación de asistir a los cursos programados, cuya duración anual en ningún caso superará el crédito de 30 horas establecido.

- Las horas de formación contempladas en la bolsa, se compensarán al precio que corresponda según la categoría del trabajador, siendo el precio de la hora para la categoría de bombero 16 €.

- El abono de las cantidades que resulten, se realizará en dos pagos, a realizar el primero en el mes de marzo y el segundo durante el mes de septiembre.

- Por circunstancias sobrevenidas o urgentes y previo informe de la Comisión de Salud Laboral, podrá variarse el número de horas establecido en la bolsa; cuando sean revisadas al alza estas serán realizadas con carácter voluntario.

- La asistencia a cursos dará derecho a las indemnizaciones por razón del servicio desde el parque de referencia

#### **Artículo 36.- FORMACIÓN FÍSICA.-**

Demostrado que el estado y preparación física del personal operativo, es primordial para la realización de óptimas condiciones de los servicios que realiza y obteniendo

en estas condiciones los mejores resultados en los servicios prestados a la sociedad y a los ciudadanos, es por lo que se acuerda la realización de pruebas, que dirigidas por el Preparador Físico del Consorcio, permitan conocer el estado físico de cada uno de los componentes de la plantilla y en base a ello poder iniciar las actividades concretas y adecuadas que ayuden al necesario buen estado físico individual.

#### **Artículo 37.- FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE.-**

El Consorcio consignará una partida en sus presupuestos destinada al fomento de la cultura y el deporte.

Se creará y constituirá de entre y por los trabajadores del CEIS una Agrupación Cultural y Deportiva de los Bomberos del C.E.I.S. de la C.A.R.M. a la que se concederá una subvención anual de 4.508 €, debiéndose justificar el gasto del ejercicio anterior antes de abonar las del ejercicio siguiente.

Se programará anualmente una jornada de puertas abiertas que podrá coincidir o no con el Día del Patrón.

### CAPÍTULO VII

#### PERMISOS Y LICENCIAS

##### **Artículo 38.- PERMISOS.-**

El funcionario tendrá derecho, previo aviso y justificación, salvo casos de extrema urgencia, a los siguientes permisos retribuidos:

1.- Permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar.

a) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles o 24 horas cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles o 40 horas cuando sea en distinta localidad: este permiso se disfrutará cada vez que se origine el hecho causante en los días inmediatamente posteriores; el personal sujeto a turnos de 24 horas lo podrá disfrutar durante los cinco días siguientes al hecho.

b) Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga situación de convivencia, el permiso será de cinco días hábiles o 40 horas anuales.

Este permiso deberá disfrutarse en los días inmediatamente posteriores a aquel en que se produzca el hecho causante.

Las referencias hechas al cónyuge, se extienden también a las uniones de hecho en cuyo supuesto habrá de justificarse el permiso mediante el certificado de convivencia.

Se considerará enfermedad grave a estos efectos, siempre que pueda acreditarse mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado o aquella que ocasione la hospitalización.

Para el personal sujeto a turnos de 24 horas, este permiso se entenderá concedido sobre la jornada laboral.

2.- Por traslado de domicilio.

Con motivo de efectuar traslado o mudanza del domicilio habitual, el funcionario tendrá derecho a un permiso de 2 días, equivalentes a 16 horas de ausencia en un turno de trabajo y concedido previamente.

Su acreditación se llevará a cabo mediante la presentación del certificado de inscripción o modificación en el padrón de habitantes donde figure el nuevo domicilio correspondiente.

3.- Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.

En los términos exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación deben entenderse incluidos los que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa en centros oficiales entendiéndose también incluidos los ejercicios de pruebas selectivas previstos en las correspondientes convocatorias para ingreso en los cuerpos o escalas de las Administraciones y organismos públicos.

En el caso de que los exámenes se celebren necesariamente fuera de la localidad de destino, el permiso puede extenderse al tiempo de celebración de los exámenes agregando el necesario para el desplazamiento al lugar de los exámenes.

Si los exámenes se celebrasen en la misma localidad del destino en día inhábil o fuera del horario de trabajo del funcionario solicitante, no procederá la concesión del permiso.

4.- Permiso de lactancia.

Los funcionarios con un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo o tres horas para el personal sujeto a turnos de 24 horas.

Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones, o sustituirse por la reducción de la jornada de media hora, bien al inicio bien al final de la jornada, alternativa que para el personal sujeto a turnos de 24 horas, queda reducida al inicio de la jornada.

En el caso de que concurren dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicara por el número de hijos a cuidar.

Para la concesión de este deberán acreditar que uno de los cónyuges trabaja y que no disfruta de permiso de la misma naturaleza.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados

a continuación del parto, el funcionario tendrá derechos ausentarse del trabajo, durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones

5.- Deber inexcusable de carácter público o personal.

Para deberes inexcusables de carácter público o personal, así como los deberes de carácter cívico como la participación en procesos electorales y el ejercicio de derecho de sufragio el tiempo indispensable para cumplirlos. A estos efectos se considerará como deber inexcusable aquél que su cumplimiento puede hacer incurrir en responsabilidad de índole civil, penal o administrativa, cuando no pueda ser llevado a término mediante representante o su imposición esté determinada y amparada por una norma legal o decisión administrativa o judicial.

6.- Permiso por razón de guarda legal.

El funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo con la consiguiente reducción proporcional de las retribuciones.

7.- Permisos con ocasión del embarazo.

Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

8.- Maternidad, adopción y acogimiento preadoptivo, permanente y adopción internacional

En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas interrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso,

podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria, del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas interrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

#### 9.- Asuntos particulares.

El funcionario no sujeto a turnos de 24 horas tendrá derecho al disfrute de seis días de permiso retribuido por asuntos particulares, que disfrutará de la siguiente forma:

- Tres días como mínimo deberá disfrutarlos antes del 1 de diciembre de cada año.

- Tres días como máximo podrá disfrutarse en el mes de diciembre de cada año.

Se solicitarán por el trabajador, con siete días de antelación al menos, a la jefatura de escala respectiva, a través de su jefatura inmediata, quien teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio, propondrá a la Gerencia del Consorcio la aceptación o denegación del permiso.

En ningún caso podrán ser acumulables a los días de vacaciones.

#### **Artículo 39.- LICENCIAS.-**

- **Licencia por matrimonio o uniones de hecho inscritas en el registro civil.**

Por razón de matrimonio propio o unión de hecho inscrita en registro civil, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida de 15 días naturales de duración que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad, en todo o en parte a aquel en que se celebre el matrimonio incluyendo dicha fecha.

Su disfrute puede ser continuado o partido distribuyendo en este caso los quince días en dos periodos, antes y después de la fecha del matrimonio.

- Licencia por estudios relacionados con el contenido del puesto.

Podrán concederse licencias retribuidas para realizar estudios, cursos de capacitación, especialización y ampliación de estudios y de perfeccionamiento así como a asistir a Congresos o reuniones relacionados con la labor profesional que viniera desempeñando el trabajador, previa solicitud con quince días naturales de antelación.

Si por razón del horario del curso, el funcionario ha de comer en la localidad en la que se imparten tendrá derecho a percibir el 100% de las dietas en concepto de manutención e indemnización y al pago de los gastos de viaje.

No obstante el citado permiso es de concesión discrecional, siempre subordinado a las necesidades del servicio, exigiendo el informe favorable del jefe de la unidad y correspondiendo su otorgamiento al Gerente como Jefe superior de personal.

- **Licencia por enfermedad.**

Las ausencias y faltas de puntualidad en las que se aleguen causas de enfermedad requerirán el aviso inmediato a su superior en el plazo no superior a dos horas desde que se debió de producir su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

Asimismo será imprescindible su justificación documental mediante informe emitido por el organismo de la Seguridad Social correspondiente.

En todo caso a partir del tercer día de enfermedad, será obligatorio presentar el correspondiente parte de baja emitido por el organismo de la Seguridad Social correspondiente, así como los sucesivos partes de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda.

Dichos partes deberán presentarse en sus respectivos centros de trabajo o Registro General del Consorcio, en el plazo máximo de tres días desde que hayan sido emitidos por el organismo competente.

En todo lo no establecido en los anteriores apartados se estará a lo dispuesto en la legislación de función pública aplicable.

### CAPÍTULO VIII

#### BENEFICIOS SOCIALES

#### **Artículo 40.- CAPACIDAD DISMINUIDA.-**

En los supuestos de declaración de incapacidad permanente y total para la profesión habitual de los funcionarios en activo, el Consorcio procurará y siempre que exista plaza, acoplar al trabajador objeto de la incapacidad, en otro puesto de trabajo compatible con su estado físico, manteniendo las retribuciones del puesto de origen, aunque el nuevo puesto sea de inferior categoría.

Por la Junta de Personal se elaborará un Reglamento de segunda actividad, que regulara las condiciones de acceso a la misma, comprometiéndose el Consorcio a dotar en la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2006 un crédito de 30.000 euros, a tales efectos.

#### **Artículo 41.- SEGUROS.-**

1.- El Consorcio concertará una póliza de seguro colectivo de accidentes del personal, que de acuerdo con las condiciones particulares y generales de dicha póliza, que serán conocidas y aceptadas por ambas partes firmantes del presente Acuerdo Marco, cubra los siguientes riesgos y cuantías de las indemnizaciones:

- Muerte por accidente de trabajo: 60.000 Euros.

- Por invalidez permanente parcial derivada de accidente de trabajo: 72.000 Euros.

- Por invalidez permanente en grados total o absoluta derivada de acc de trabajo: 120.000 Euros.

- Gran invalidez: 150.000 Euros.

2.- Se concertará asimismo un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades del personal derivadas del servicio. Las garantías cubiertas serán las siguientes:

Límite por unidad de siniestro ..... 1.000.000 euros.

Máximo fianzas judiciales ..... 1.000.000 euros.

3.- El Consorcio concertará un seguro por fallecimiento de sus funcionarios, sea cual sea la causa y durante el periodo de activo, por un importe de 14.000 Euros.

4.- Cualquiera de las cuantías de los apartados anteriores, podrá asociarse al seguro que complementa al plan de pensiones.

#### **Artículo 42.- PLAN DE PENSIONES.-**

El Consorcio se compromete a lo largo de la duración del presente acuerdo marco a negociar la concertación de un Plan de Pensiones con empresa de reconocida solvencia.

Las aportaciones al plan se harán en base a porcentajes de la nómina bruta, descontando la cuantía correspondiente al TEV y de forma obligada para todo el personal al servicio del CEIS.

Dicho plan llevara incorporado un seguro mediante el cual quedarán cubiertas diversas cuantías económicas,

en caso de invalidez o fallecimiento del trabajador en base a porcentajes sobre la nómina bruta y enfocado a no colapsar la partida presupuestaria destinada a dotar la segunda actividad.

De igual forma este plan anulará las cantidades a percibir por el trabajador en concepto de jubilación anticipada, cuando las cantidades consignadas sean superiores a las descritas en el artículo 51 relativo a la jubilación anticipada.

Durante el año 2006, la aportación del trabajador será del 1% y la de la empresa de un total del 1,5%, distribuido entre todas las coberturas.

Durante el año 2007, la aportación del trabajador será igualmente del 1% y la de la empresa de un total del 3%, distribuido entre todas las coberturas.

Todas las coberturas anexas al plan irán contempladas en el documento personalizado que será entregado a cada trabajador.

#### **Artículo 43.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.-**

Se podrán conceder anticipos hasta una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante, a devolver en cuotas fijas de entre doce y veinticuatro mensualidades.

Para la consecución de un anticipo, será imprescindible tener reintegrado por completo cualquier otro anticipo anterior.

El Consorcio consignará en sus presupuestos las dotaciones precisas para ello y con el carácter técnico-financiero procedente y adecuará las correspondientes bases de ejecución de aquéllos a esta medida.

En todo caso, y en su momento concreto, la concesión de anticipos quedará supeditada a si se agotan las consignaciones presupuestarias existentes.

#### **Artículo 44.- AYUDAS POR ESTUDIOS.**

1. El Consorcio concederá a sus trabajadores fijos de plantilla ayudas y becas para estudio, en la forma que se indica y con los requisitos que se señalan:

Ayudas para gastos escolares y matrícula para Preescolar y Primaria cursados por hijos de trabajadores hasta 132,22 Euros cada una.

Ayudas para gastos escolares y matrícula para ESO, FP, BUP y COU cursados por trabajadores o sus hijos, hasta 198 euros cada una.

Becas para cursar estudios universitarios en la Región de Murcia, para trabajadores e hijos, hasta 661 euros cada una.

Becas para cursar estudios en otras universidades fuera de Murcia, hasta 992 euros cada una para los hijos del trabajador o el mismo.

Las cantidades expresadas se configuran como un máximo, de forma que en caso de tratarse de cantidades inferiores se abonarán por la cantidad debidamente justificada.

2. Como criterio general para la adjudicación de las ayudas y becas señaladas, se tendrán en consideración las siguientes reglas o criterios de adjudicación:

Primera: Ser funcionario de carrera del Consorcio o hijo de aquel.

Segunda: Tendrá que lograr un coeficiente de relación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos globales consignados para la finalidad por la que se solicita la beca o ayuda.

Tercera: Caso de que dos solicitantes obtuvieran el mismo coeficiente por aplicación de la fórmula, tendrá preferencia el que sea de renovación sobre el que sea de nueva aplicación.

Cuarto. Para obtener becas en estudios universitarios o superiores será preciso haber superado el número de créditos previamente establecidos. El resto de requisitos figurarán en la convocatoria. Esta ayuda es incompatible con cualquier otras total o parcial pública o privada.

A tal efecto se fijara una cuantía global en Presupuesto fuera de la cual no se concederá ayuda alguna.

Si las solicitudes rebasasen la cantidad presupuestada, se nombrará una Comisión que establecerá los criterios de adjudicación.

#### **Artículo 45.- AYUDAS POR MATRIMONIO, NATALIDAD Y SEPELIO. (64)**

El C.E.I.S. de la C.A.R.M. complementará las ayudas que por los conceptos que se enumeran se otorguen por los organismos competentes garantizando en todo caso las siguientes condiciones:

- a) Por matrimonio 330 euros.
- b) Por natalidad 330 euros.
- c) Por sepelio 720 euros.

En el caso de la ayuda por sepelio, se ampliará a los hijos o cónyuges del funcionario afectado.

#### **Artículo 46.- RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR Y LICENCIAS FEDERATIVAS.-**

El C.E.I.S. de la C.A.R.M. financiará la renovación de los permisos de conducir necesarios para el desempeño de los distintos puestos de trabajo del Consorcio, a los que se exija la necesidad de conducir vehículos.

Asimismo financiará la obtención de aquellas licencias federativas que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### **Artículo 47.- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.-**

1.- Esta modalidad consistirá en una ayuda de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad del personal, por la que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria, que aún siendo de los incluidos en el artículo siguiente, no sean cubiertos por la Seguridad Social u otra asistencia sanitaria de las que dispusiese el Consorcio.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de Previsión Social correspondiente o que, en todo caso aun siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

c) Gastos excepcionales por desplazamientos y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria, efectuados por el interesado y/o acompañante.

d) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria, quedando excluidas las operaciones o tratamientos estéticos.

2.- Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal del Consorcio, para sí mismos, su cónyuge e hijos, siempre y cuando ninguno de estos perciba anualmente rentas procedentes del trabajo personal superiores al salario mínimo interprofesional.

3.- Junto con la instancia normalizada deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).

c) Certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

d) Facturas originales justificativas del gasto.

e) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.

f) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, y su no cobertura por este. Dicha acreditación se efectuará mediante informe del Centro Sanitario o de la Entidad Gestora de las prestaciones sanitarias.

4.- Las solicitudes de ayudas de carácter excepcional estarán referidas a gastos producidos en el ejercicio corriente o en el último mes del anterior.

Se concederá por el total de estas ayudas contempladas un porcentaje de la cantidad justificada, porcentaje que será valorado en función de las circunstancias y gravedad pudiendo en algunos supuestos alcanzar el 100%, por cada funcionario incluyéndose los beneficiarios en el total de la cantidad y por año.

A tal efecto se fijará o establecerá una cuantía global dentro del Presupuesto del Consorcio, a partir de la

cual no será posible la concesión de cantidad alguna, teniendo prioridad el funcionario, sobre cónyuges e hijos.

La percepción de ayuda por parte del Consorcio será incompatible con cualquier otra ayuda o beca de cualquier otro organismo o Administración Pública, debiéndose efectuar declaración jurada al efecto por el adjudicatario.

#### **Artículo 48.- AYUDAS ASISTENCIALES.-**

El Consorcio concederá a sus funcionarios, por los conceptos y en la forma que se indican:

##### **1. AYUDAS PROTÉSICAS Y ODONTOLÓGICAS.**

Estas ayudas consistirán en una prestación económica destinada a sufragar parcialmente los gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis, no cubiertas por el sistema de Seguridad Social u otro organismo de carácter público. En este sentido, el concepto de prótesis se extenderá a dentarias, oculares, auditivas y de fonación. Asimismo, esta ayuda sufragará en parte los gastos producidos con ocasión de tratamientos odontológicos.

1.1 Podrán solicitar ayudas protésicas y odontológicas el personal funcionario del Consorcio y podrán ser beneficiarios de las mismas su cónyuge, hijos y personas con quien convivan en situación similar, siempre que:

a) No perciban rentas de trabajo superiores a los rentas procedentes del trabajo personal superiores al salario mínimo interprofesional.

b) En el caso de los hijos, en el supuesto de estar incluidos en el documento de afiliación a la Seguridad Social del cónyuge del empleado público, deberán adjuntar certificado expedido por la empresa de dicho cónyuge de no haberle abonado ayuda por el mismo concepto.

Cuando el personal comprendido en el apartado anterior tenga reguladas en su Régimen General o Especial de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos que las que se establecen en este Convenio, la solicitud de éstas, requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

1.2.- Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de asistencia sanitaria del empleado público y del beneficiario y, en su caso, fotocopia del libro de familia.

b) Informe médico con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o del tratamiento odontológico.

No será necesario informe médico para prestaciones oculares o dentales, si quedan suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.

c) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, el recíbio firmado, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado.

d) Acreditación de no percibir rentas de trabajo anuales superiores al salario mínimo interprofesional, para cónyuge e hijos del funcionario-a.

e) Para el caso de los hijos no incluidos en el documento de afiliación del empleado público, acreditación de no percibir rentas de trabajo o certificado expedido por la empresa de dicho cónyuge de no haberle abonado ayuda por el mismo concepto.

f) Las solicitudes de ayudas protésicas y odontológicas estarán referidas a gastos producidos en el ejercicio presupuestario corriente o, en los últimos dos meses del ejercicio anterior.

En el caso de los tratamientos de ortodoncia, se concederán ayudas de acuerdo a los importes justificados anualmente, con el límite de la cuantía establecida como importe máximo anual de esta ayuda.

1.3.- El criterio de adjudicación de las ayudas protésicas y odontológicas será preferentemente el orden cronológico en la presentación de las solicitudes.

1.4.- Para cada tipo de prestación sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa.

1.5.- La percepción de ayudas por gafas bifocales o progresivas será incompatible con la de ayudas por gafas de lejos o cerca. Igualmente la percepción de ayudas por gafas de cualquier clase será incompatible con la de ayudas por lentillas durante el mismo ejercicio presupuestario.

Se concederá por el total de estas ayudas contempladas una cantidad máxima de 400 euros por cada trabajador incluyéndose los beneficiarios en el total de la cantidad y por año, excluyendo las ayudas excepcionales

#### **Artículo 49.- AYUDAS POR HIJOS MINUSVALIDOS.-**

La prestación de este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en los R. D. 2741/74 y 147/80 y restantes disposiciones que los desarrollen o sustituyan, con reconocimiento por el ISSORM de un grado de minusvalía superior al 33% o así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros como minusvalías físicas o síquicas del cónyuge e hijos que se produzcan enfermedad.

Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por organismo oficial competente. Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

- Casos recogidos en R. D. 2741/74 y 147/80, hasta 200 euros./mes

- Otros casos, hasta 150 euros./mes

La cuantía a conceder será fijada por el Consorcio y serán compatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, por lo que en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

#### **Artículo 50.- ASISTENCIA JURÍDICA.-**

Se garantizará la asistencia jurídica especializada a todos aquellos funcionarios que la precisen por razón, causa y motivo de la prestación del Servicio en el Consorcio, por lo cual el Consorcio garantizará en cada caso los servicios de un profesional que asuma dicha asistencia y siempre que la misma no se produzca en cuestiones o conflictos suscitados entre los funcionarios y la empresa.

#### **Artículo 51.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.-**

Dentro de la política de promoción de empleo, se establece la obligatoriedad de la jubilación al cumplir el trabajador la edad de 65 años, comprometiéndose como consecuencia de ello el C.E.I.S. de la C.A.R.M. a mantener la categoría de la plaza vacante resultante de la jubilación, u otra distinta producto de la transformación de dicha vacante producida.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el funcionario no reuniese al momento del cumplimiento de la citada edad el suficiente período de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, no producirá baja, produciéndose la jubilación obligatoria en la misma fecha en que se complete el período de cotización mínimo exigido en cada momento por la Seguridad Social.

Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para jubilarse voluntariamente, desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzada en función de la siguiente edad:

Al cumplir 60 años .....	20.000 €
Desde 60 años y un día hasta 61.....	17.000 €
Desde 61 años y un día hasta 62.....	14.000 €
Desde 62 años y un día hasta 63.....	7.000 €
Desde 63 años y un día hasta 64.....	5.500 €
Desde 64 y 1 día hasta 64 años y 6 meses ....	2.500 €

Estas cantidades se mantendrán en tanto en cuanto las cantidades a percibir en el plan de pensiones no superen las aquí descritas, complementándose ambas hasta alcanzar las cantidades anteriores.

#### **Artículo 52.- SALUD LABORAL.-**

El funcionario tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de higiene en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de precaución de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

En todo lo referente a estas materias se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y restante legislación que la desarrollen o complementen.

Se creará una Comisión de Salud Laboral compuesta por tres representantes sindicales y tres representantes de la Administración que tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Efectuar propuestas de medidas correctoras en la materia.
- c) Emitir informes al respecto.
- d) Elaborar y velar por el cumplimiento del Reglamento de vestuario.
- e) Informar los Planes de Formación.

#### **Artículo 53.- ASISTENCIA SANITARIA.-**

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico para todo el personal que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

El expediente médico será confidencial, de cuyo resultado se dará constancia documental al interesado, y al Consorcio cuando sea preciso alegar capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual o se puedan derivar perjuicios para el colectivo.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

#### **Artículo 54.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA.-**

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista así lo aconsejara.

Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá a su incorporación a su destino original.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para preparación al parto, cuando por causa de su horario no pueda asistir a dicha preparación.

La trabajadora embarazada tendrá prioridad en elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

### CAPÍTULO IX

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### **Artículo 55.- FALTAS Y SANCIONES.-**

En cuanto a faltas y sanciones así como en lo que se refiere al procedimiento disciplinario se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula la potestad disciplinaria para los funcionarios de la Administración del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

#### **Artículo 56.- ABUSO DE AUTORIDAD.-**

Se considera abuso de autoridad los casos en los que existe una utilización anormal o impuesta al personal del Consorcio en beneficio propio o partidista.

El trabajador afectado lo pondrá por escrito, en conocimiento del Consorcio.

#### **Artículo 57.- SOBRE ACOSO SEXUAL Y PSICOLÓGICO.-**

Los trabajadores tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debido a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo por parte de compañeros o compañeras y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

Los trabajadores afectados por esta situación tendrán el derecho al cambio del puesto de trabajo siempre que lo soliciten.

#### **Artículo 58.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.-**

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves requerirá la instrucción de expediente disciplinario contradictorio, cuya iniciación se comunicará al interesado. El expediente se sujetará en su tramitación a lo dispuesto para el personal funcionario.

La imposición de sanción por faltas graves y muy graves se comunicará por escrito al trabajador, haciendo constar las fechas y los hechos que la motivan. Asimismo se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

La imposición de sanciones por faltas leves no requerirá la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al interesado, que deberá producirse en todo caso.

En todo lo no dispuesto en los preceptos de este capítulo se estará a lo dispuesto para los Funcionarios Públicos en esta materia.

#### **Artículo 59.- RECLAMACIONES.-**

Excepción hecha de lo dispuesto en materia de Salud Laboral y la competencia y facultades que corresponden a los representantes de los trabajadores, siempre que algún empleado o trabajador tenga necesidad de presentar alguna reclamación de índole personal sobre cualquier aspecto de su condición laboral, deberá formularla por escrito y presentarla al Consorcio.

### CAPÍTULO X

#### DERECHOS Y LIBERTADES SINDICALES

#### **Artículo 60.- LIBERTAD SINDICAL.-**

Las Entidades a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, garantizarán el derecho a la libre sindicación y organización del personal, y la no discriminación,

perjuicio o sanción por razón de su afiliación y ejercicio de los derechos sindicales.

#### **Artículo 61.- LA JUNTA DE PERSONAL.-**

La Junta de Personal es el Órgano representativo colegiado de funcionarios de carrera y contratados en cualquier modalidad prevista por la Ley. El Consorcio reconoce el derecho de huelga a todo el personal acogido al presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la Constitución.

Por otra parte, los funcionarios tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical correspondiente. El Consorcio efectuará la transferencia al Sindicato correspondiente.

##### 61.1.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE PERSONAL.

La Junta de Personal tendrá las siguientes competencias, todo ello sin perjuicio del resto de competencias atribuidas por la Ley reguladora de la materia:

- A) Recibir información sobre la política de personal del Consorcio.
- B) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.
- C) Tener conocimiento y ser oído en las siguientes cuestiones y materias:
  - Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  - Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
  - Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.
- D) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes del Consorcio, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y previsión social en lo que sea competencia del Consorcio.
- E) Proponer al funcionario de carrera que participe en el Tribunal de cada una de las convocatorias que se realicen.
- F) Participar activamente en cualquier sistema de organización, promoción y perfeccionamiento profesional y cualquier tipo de acceso a la Función Pública.
- G) A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Consorcio facilitará información y documentación de cuantos asuntos de estas materias vayan a ser objeto de acuerdo o decisión.

##### 61.2.- GARANTÍAS.

Los miembros de la Junta de Personal tendrán las siguientes garantías y facultades:

- A) Expresar individual o colegiadamente sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo las comunicaciones de interés laboral, profesional o social que consideren oportunas.

B) La Junta de Personal adopta sus acuerdos como Órgano Colegiado, siendo su Presidente quien ejerce de portavoz de las decisiones adoptadas.

C) Ninguno de los miembros de la Junta de Personal podrá ser cambiado de turno habitual de trabajo por razones de su actividad sindical.

D) Las gestiones de representación, denuncias o información serán realizadas por el Presidente de la Junta o en su defecto, por el Secretario o en cualquier caso, por cualquier otro miembro que acuerde la propia Junta de Personal.

E) No podrán discriminarse en su promoción económica o profesional por razón precisamente del desempeño de su representación.

F) Dispondrá de 30 horas mensuales de las correspondientes a jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones para el ejercicio de sus funciones de representación, quedando excluidas las reuniones convocadas por el Consorcio.

G) El Consorcio facilitará a la Junta de Personal los locales y demás medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones sindicales, efectuándose una asignación anual de 1500 euros, debiendo justificarse adecuadamente el gasto.

Por acuerdo del Consorcio y la Junta de Personal, podrán acumularse horas disponibles por cada uno de los distintos miembros de la Junta en uno o varios de sus componentes, previa comunicación a la Dirección del Consorcio y sin rebasar el máximo total establecido por la Ley, a razón a 30 horas mensuales a cada miembro de la Junta de Personal, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de sus retribuciones.

Los miembros de la Junta de Personal podrán ausentarse del puesto de trabajo, previa notificación con la debida antelación, a la Jefatura del Parque correspondiente.

El uso del crédito horario se acomodará, además a las siguientes reglas:

- Su utilización será única y exclusivamente para tareas relacionadas directamente con la función representativa.
- Cuando vaya a hacerse uso del mismo, se comunicará a la Jefatura del servicio con dos días de antelación como mínimo, al objeto de que por la misma pueda adoptarse las medidas que sean precisas en orden a la adecuada organización del mismo, excepto casos excepcionales que se justificarán posteriormente, si bien será imprescindible la comunicación previa a la jefatura del servicio.

#### **Artículo 62.- SECCIONES SINDICALES.-**

Las secciones sindicales se constituirán cuando proceda conforme a la legislación vigente, con las facultades que en la misma se determinen.

El Consorcio procederá al descuento de la cuota sindical de los trabajadores afiliados, siempre que éstos den su conformidad por escrito, que igualmente será necesaria en el caso de cualquier modificación de dicha cuota.

#### **Artículo 63.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.-**

Los miembros de la Junta de Personal sometidos al presente Acuerdo, se obligan expresamente a:

- a) Cumplir y respetar los acuerdos y pactos negociados con el Consorcio.
- b) Desarrollar las tareas propias de la acción sindical.
- c) Guardar sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la administración señala expresamente el carácter reservado aún después de expirar su mandato. En todo caso ningún documento entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

#### **Artículo 64.- DERECHO DE REUNIÓN.-**

1.- Estarán legitimados para convocar una reunión:

- a) Las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales, en su caso.
- b) La Junta de Personal.
- c) Cualesquiera trabajadores de la Entidad siempre que su número no sea inferior al 33% de la plantilla.

2.- Como norma general, las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo. Para su celebración dentro del mismo, se dispondrá de los siguientes créditos horarios.

- a) 18 horas anuales por cada centro de trabajo para las Secciones Sindicales.
- b) 18 horas anuales por cada centro de trabajo para los Comités de Empresa y los Delegados de Personal.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

Cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria se considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla o colectivo convocado, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola.

En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación del servicio.

Cuando las reuniones se celebren dentro del horario de trabajo, la duración máxima será de una hora.

La hora y el local de reunión será objeto de acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

3.- Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.
- b) En este escrito se indicará:
  - La hora y lugar de celebración.
  - El orden del día.
  - Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.

Si transcurridas veinticuatro horas desde la presentación de la solicitud de celebración de la reunión, la Dirección no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

#### **Artículo 65.- INFORMACIÓN SINDICAL.-**

El Consorcio facilitará a los representantes de los trabajadores un Tablón de Anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá al menos uno de los expresados tablones.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** En caso de disolución, fusión, absorción o transformación del Consorcio, éste se compromete a realizar los conciertos, pactos o convenios que sean precisos para que al personal a su servicio en ese momento le sean mantenidas las condiciones laborales y económicas que viniera disfrutando, así como a propiciar la participación de los representantes de los trabajadores con el fin de dar efectividad a los pactos y garantías sindicales.

**SEGUNDA.-** El funcionario fuera de cuadrante se regulará en cuanto al calendario laboral por las festividades de su localidad de procedencia.

**Anexo 1º.-** Salarios bases/Trienios

**Anexo 2º.-** Niveles Complemento de Destino. Cuantías Complemento Específico.

**Anexo 3º.-** Conceptos del Complemento Específico por puesto e Incentivo de Productividad.

**Anexo 4º.-** Reglamento de Vestuario: Relación de prendas de trabajo a disponer por todos los trabajadores del C.E.I.S. de la C.A.R.M.

**Anexo 5º.-** Grupo de rescate. Talleres, almacén y Sala 112.

**Anexo 6º.-** Plan de formación.

**Anexo 7º.-** Plan de empleo y proyecto de futuro.

**Anexo 8º.-** Cuadrante quinquenal.

**ANEXO 1****SALARIOS BASES/TRIENIOS 2004 (referido a 12 mensualidades)**

<b>GRUPO</b>	<b>SUELDO BASE</b>	<b>TRIENIOS</b>
<b>A</b>	12.583,60	483,48
<b>B</b>	10.680,00	386,88
<b>C</b>	7.961,16	290,40
<b>D</b>	6.509,64	194,04
<b>E</b>	5.942,88	145,56

**SALARIOS BASES/TRIENIOS 2005**

<b>GRUPO</b>	<b>SUELDO BASE</b>	<b>TRIENIOS</b>
<b>A</b>	12.835,44	493,20
<b>B</b>	10.893,60	394,68
<b>C</b>	8.120,40	296,28
<b>D</b>	6.639,84	198,00
<b>E</b>	6.061,80	148,56

**SALARIOS BASES/TRIENIOS 2006**

<b>GRUPO</b>	<b>SUELDO BASE</b>	<b>TRIENIOS</b>
<b>A</b>	13.092,24	503,16
<b>B</b>	11.111,52	402,60
<b>C</b>	8.282,88	302,28
<b>D</b>	6.772,68	201,96
<b>E</b>	6.183,12	151,56

## ANEXO 2

## NIVELES COMPLEMENTO DE DESTINO

Los funcionarios y conforme con su pertenencia al Grupo correspondiente de los determinados en este Acuerdo, tendrán los niveles de complemento de destino, en función de los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de este Consorcio:

CUERPO O ESCALAS	NIVEL MINIMO	NIVEL MÁXIMO
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	14	22
Grupo D	12	18
Grupo E	10	14

## COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2004

PUESTO	CUANTÍA
Director Técnico	17.486,88
Secretario Interventor	17.465,28
Jefe del Área Técnico Operativa	14.762,40
Jefe de Sección de Formación y Prevención	16.514,16
Jefe de Sección Técnica	16.514,16
Jefe de sección de Coordinación y Transmisiones	14.616
Responsable Contabilidad	6.353,64
Admvo. Provisional	7.017,12
Aux Administración General	5.685
Formador	12.044,40
Maestro Taller	12.045,24
Oficial 1ª mecánico	5.034,72
Oficial mecánico provisional	5.034,72
Responsable Almacén	5.034,72
Almacenero	6.076,8
Subalterno almacenero	4.907,4
Sargento	14.538,24
Cabo – bombero	11.196,72
Bombero	8.877,12

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2005**

<b>PUESTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Director Técnico	17.836,56
Secretario Interventor	17.814,60
Jefe del Área Técnico Operativa	15.057,60
Jefe de Sección de Formación y Prevención	16.844,40
Jefe de Sección Técnica	16.844,40
Jefe de sección de Coordinación y Transmisiones	14.908,32
Responsable Contabilidad	6.480,72
Admvo. Provisional	7.157,52
Aux Administración General	5.798,76
Formador	12.285,24
Maestro Taller	1.2285
Oficial 1ª mecánico	5.135,40
Oficial mecánico provisional	5.135,40
Responsable Almacén	5.135,40
Almacenero	6.198,36
Subalterno almacenero	5.005,56
Sargento	14.829
Cabo – bombero	11.420,64
Bombero	9.054,72

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2006**

<b>PUESTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Director Técnico	18.193,32
Secretario Interventor	18.170,88
Jefe del Área Técnico Operativa	15.358,80
Jefe de Sección de Formación y Prevención	17.181,24
Jefe de Sección Técnica	17.181,24
Jefe de sección de Coordinación y Transmisiones	15.206,52
Responsable Contabilidad	6.610,32
Admvo. Provisional	7.300,68
Aux Administración General	5.914,68

PUESTO	CUANTÍA
Formador	1.2531
Maestro Taller	12.531,96
Oficial 1ª mecánico	5.238,12
Oficial mecánico provisional	5.238,12
Responsable Almacén	5.238,12
Almacenero	6.322,32
Subalterno almacenero	5.105,64
Sargento	15.125,64
Cabo – bombero	11.649
Bombero	9.235,80

### ANEXO 3

#### INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD

##### PRODUCTIVIDAD MENSUAL

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios como de los representantes sindicales.

Corresponde a la Junta de Gobierno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios.

Todo ello se entiende, no obstante la concepción global del incentivo de productividad y su aplicación presupuestaria única tanto para personal funcionario como laboral y la distribución de este, de acuerdo con los criterios de la Gerencia de acuerdo con lo legalmente dispuesto y que queda fijada para los siguientes puestos y en los años de vigencia del presente Acuerdo Marco en las siguientes cantidades

#### AÑO 2004

Cuantías mensuales en euros

- Sargentos pertenecientes al grupo C, 259,40
- Cabos pertenecientes al grupo D, 185,80
- Bomberos conductores pertenecientes al grupo D, 160,35

#### AÑO 2005

Cuantías mensuales en euros

- Sargentos pertenecientes al grupo C, 295,43
- Cabos pertenecientes al grupo D, 220,36
- Bomberos conductores pertenecientes al grupo D, 194,40

#### AÑO 2006

Cuantías mensuales en euros

- Sargentos pertenecientes al grupo C, 332,80
- Cabos pertenecientes al grupo D, 256,23
- Bomberos conductores pertenecientes al grupo D, 229,75

AÑO 2007 (condicionado a Ley de Presupuestos generales del Estado 2007)

Para el resto de puestos se estará al crédito previsto para productividad en el Presupuesto General del Consorcio para cada ejercicio.

Realizado el procedimiento de promoción profesional mediante reclasificación de los puestos pertenecientes al Grupo D en C, las diferencias se percibirán en las correspondientes retribuciones básicas.

#### PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

Las pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre se harán coincidir con un complemento

de productividad semestral destinado a conseguir en 2007 el cien por cien en las pagas extraordinarias de los siguientes conceptos retributivos de la nómina: complemento de destino y complemento específico en la siguiente proporción:

**2004:** diferencia entre el porcentaje de Complemento de Destino a incorporar en las pagas extraordinarias, previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado hasta alcanzar el 60% del Complemento de destino y 75% del Complemento específico.

**2005:** diferencia entre el porcentaje de Complemento de Destino a incorporar en las pagas extraordinarias (60%) previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado hasta alcanzar el 95% del Complemento de destino y 75% del Complemento específico.

**2006:** diferencia entre el porcentaje de Complemento de Destino a incorporar en las pagas extraordinarias (80% mes de junio y 100% mes de diciembre) previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado hasta alcanzar el 100% y 90% del Complemento específico.

**2007:** 100% del complemento específico de cada puesto y 100% del Complemento de destino.

## REGLAMENTO DE VESTUARIO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Murcia, mayo de 2005

### REGLAMENTO DE VESTUARIO

El presente documento desarrolla el reglamento de vestuario de todos los miembros de la escala técnico-operativa del C.E.I.S. de la C.A.R.M.

Los contenidos de este reglamento serán de obligado cumplimiento desde la fecha de su aprobación.

#### 1.- TIPOS DE UNIFORME PARA PERSONAL DE LA ESCALA OPERATIVA

##### 1.1.- BOMBEROS.-

##### 1.1.1.- UNIFORME DE SERVICIO.-

##### 1.1.1.1.- VERANO.-

- Camiseta azul marino de manga corta con franja roja
- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
- Zapatos de parque negros
- Calcetas negras

##### 1.1.1.2.- INVIERNO.-

- Camiseta azul marino de manga corta con franja roja
- F-1, azul marino con franja roja
- Forra polar azul marino con banda roja

- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.
- Gorro/Braga.
- Guantes forro polar.
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
- Zapatos de parque negros
- Calcetas negras

##### 1.1.2.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN.

- Casco negro con pantalla de protección, Gallet F1
- Casco negro con gafas de protección, Gallet F2
- Cubrenuca aluminizado
- Verdugo ignífugo
- Chaquetón de intervención
- Cubrepantalón con arnés incorporado
- Guantes de intervención
- Botas de intervención
- Botas de montaña específica para trabajos forestales
- Mono para incendios forestales

##### 1.1.3.- EQUIPO PERSONAL DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA

- Máscara facial Panorama Nova Pc
- Pulmoautomático Pa90/Pss100
- Máscara para incendios forestales

##### 1.1.4.- MATERIAL COMPLEMENTARIO

- Navaja.
- Gorra
- Linterna halógena-casco Gallet F1.
- Pilas recargables R6
- Anorak tambo rojo
- Pantalón anorak tambo rojo
- Guantes de trabajo
- Macuto para transporte de material
- Material de rescate:
  - Guindaleta cordino 11 mm/25m.
  - Bolsa portaguindaletas
  - Descensor tipo 8.
  - Descensor Stop.
  - Mosquetón industrial pera con seguro.
  - Mosquetón HMS Faders aluminio.
  - Mosquetón simétrico LUCKY aluminio.

##### 1.1.5.- EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Chándal completo.
- Camiseta manga corta azul.
- Pantalón corto de deporte.

##### 1.1.6.- MATERIAL DORMITORIO

- Mantas
- Juego de sábanas con funda de almohada.
- Colchones.

1.1.7.- UNIFORME DE REPRESENTACIÓN

- Polo azul marino con franja roja que sustituirá a la camiseta azul marino de manga corta.

## 1.2.- CABOS.-

## 1.2.1.- UNIFORME DE SERVICIO.-

## 1.2.1.1.- VERANO.-

- Camiseta azul marino de manga corta con franja roja
- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
- Zapatos de parque negros
- Calcetas negras

## 1.2.1.2.- INVIERNO.-

- Camiseta azul marino de manga corta con franja roja
- F-1, azul marino.
- Forro polar azul marino con banda roja
- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.
- Gorro/Braga
- Guantes forro polar.
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
- Zapatos de parque negros
- Calcetas negras

1.2.2.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN.

- Casco rojo con pantalla de protección, Gallet F1
- Casco rojo con gafas de protección, Gallet F2
- Cubrenuca aluminizado
- Verdugo ignífugo
- Chaquetón de intervención
- Cubrepantalón con arnés incorporado
- Guantes de intervención
- Botas de intervención
- Botas de montaña específica para trabajos forestales
- Mono de incendio forestal

## 1.2.3.- EQUIPO PERSONAL DE PROTECCIÓN

## RESPIRATORIA

- Máscara facial Panorama Nova Pc
- Pulmoautomático Pa90/Pss100
- Máscara para incendios forestales

## 1.2.4.- MATERIAL COMPLEMENTARIO

- Navaja.
- Gorra
- Linterna halógena-casco Gallet F1
- Pilas recargables R6
- Anorak tambo rojo
- Pantalón anorak tambo rojo
- Guantes de trabajo
- Macuto para transporte de material
- Material de rescate:

—Guindaleta cordino 11 mm/25m.

—Bolsa portaguindaletas

—Descensor tipo 8.

—Descensor Stop.

—Mosquetón industrial pera con seguro.

—Mosquetón HMS Faders aluminio.

—Mosquetón simétrico LUCKY aluminio.

## 1.2.5.- EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Chándal completo.

- Camiseta manga corta azul.

- Pantalón corto de deporte.

## 1.2.6.- MATERIAL DORMITORIO

- Mantas

- Juego de sábanas con funda de almohada

- Colchones.

1.2.7.- UNIFORME DE REPRESENTACIÓN

- Polo azul marino con franja roja que sustituirá a la camiseta azul marino de manga corta con franja roja

## 1.3.- SARGENTOS Y SUBOFICIALES.-

## 1.3.1.- UNIFORME DE SERVICIO

## 1.3.1.1.- VERANO.-

- Polo azul marino manga corta con franjas rojas

- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.

- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla

- Zapatos de parque negros

- Calcetas negras

## 1.3.1.2.- INVIERNO.-

- Camiseta azul marino de manga corta

- F-1, azul marino.

- Polar azul marino con franja roja

- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.

- Gorro/Braga.

- Guantes forro polar.

- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla

- Zapatos de parque negros

- Calcetas negras

## 1.3.2.- UNIFORME DE REPRESENTACIÓN

## 1.3.2.1.- VERANO.-

- Camisa blanca m/c con galoneras.

- Pantalón azul marino de verano

- Zapatos negros de verano

- Calcetines negros.

## 1.3.2.2.- INVIERNO.-

- Cazadora azul marino invierno hombreras y vueltas mangas.

- Camisa blanca de manga larga

- Corbata azul marino con escudo

- Cinturón negro
  - Pantalón azul marino de invierno
  - Zapatos negros de invierno
  - Calcetines negros.
- 1.3.3.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN
- Casco amarillo con pantalla de protección, Gallet F1
  - Casco amarillo con gafas de protección, Gallet F2
  - Cubrenuca aluminizado
  - Verdugo ignífugo
  - Chaquetón de intervención
  - Cubrepantalón con arnés incorporado
  - Guantes de intervención
  - Botas de intervención
  - Botas de montaña específica para trabajos forestales
  - Mono de incendio forestal
- 1.3.4.- EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA
- Máscara facial Panorama Nova Pc
  - Pulmoautomático Pa90/Pss100
  - Máscara para incendios forestales
- 1.3.5.- MATERIAL COMPLEMENTARIO
- Navaja.
  - Gorra
  - Linterna halógena-casco Gallet F1.
  - Pilas recargables R6
  - Anorak tambo rojo
  - Pantalón anorak tambo rojo
  - Guantes de trabajo
  - Macuto para transporte de material
  - Material de rescate:
    - Guindaleta cordino 11 mm/25m.
    - Bolsa portaguindaletas
    - Descensor tipo 8.
    - Descensor Stop.
    - Mosquetón industrial pera con seguro.
    - Mosquetón HMS Faders aluminio.
    - Mosquetón simétrico LUCKY aluminio.
- 1.3.6.- EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA
- Chándal completo
  - Camiseta manga corta azul.
  - Pantalón corto de deporte.
- 1.3.7.- MATERIAL DORMITORIO
- Mantas
  - Juego de sábanas y funda de almohada
  - Colchones.
- 1.4.- TÉCNICOS.-
- 1.4.1.- UNIFORME DE SERVICIO
- 1.4.1.1.- VERANO.-
- Polo azul marino manga corta con franja roja.
- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.
  - Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
  - Zapatos de cordoneras
  - Calcetines negros
- 1.4.1.2.- INVIERNO.-
- Camiseta azul marino de manga corta
  - F-1, azul marino.
  - Forro polar azul marino con franja roja
  - Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.-
  - Gorro/Braga.
  - Guantes forro polar.
  - Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
  - Zapatos de cordoneras
  - Calcetines negros
- 1.4.2. UNIFORME DE REPRESENTACIÓN
- 1.4.2.1.- VERANO.-
- Camisa blanca manga corta
  - Pantalón azul marino de verano
  - Zapatos negros de verano
  - Calcetines negros.
- 1.4.2.2.- INVIERNO.-
- Chaqueta azul marino de invierno.
  - Camisa blanca de manga larga
  - Corbata azul marino con escudo
  - Cinturón negro
  - Pantalón gris marengo de invierno
  - Zapatos negros de invierno
  - Calcetines negros.
- 1.4.3.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN
- Casco azul con pantalla de protección, Gallet F1
  - Casco azul con gafas de protección, Gallet F2
  - Cubrenuca aluminizado
  - Verdugo ignífugo
  - Chaquetón de intervención
  - Cubrepantalón con arnés incorporado
  - Guantes de intervención
  - Botas de intervención
  - Botas de montaña específica para trabajos forestales
  - Mono de incendio forestal
- 1.4.4.- EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA
- Máscara facial Panorama Nova Pc
  - Pulmoautomático Pa90/Pss100
  - Máscara para incendios forestales.
- 1.4.5.- MATERIAL COMPLEMENTARIO
- Navaja.
  - Gorra
  - Linterna halógena-casco Gallet F1.

- Pilas recargables R6
- Anorak tambo rojo
- Pantalón anorak tambo rojo
- Guantes de trabajo
- Macuto para transporte de material
- Material de rescate:
  - Guindaleta cordino 11 mm/25m.
  - Bolsa portaguindaletas
  - Descensor tipo 8.
  - Descensor Stop.
  - Mosquetón industrial pera con seguro.
  - Mosquetón HMS Faders aluminio.
  - Mosquetón simétrico LUCKY aluminio.
- 1.4.6.- EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA
- Chándal completo.
- Camiseta manga corta azul.
- Pantalón corto de deporte.
- 1.5.- FORMADORES.-
- 1.5.1.- UNIFORME DE SERVICIO
- 1.5.1.1.- VERANO.-
- Polo azul marino manga corta con franjas rojas
- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
- Zapatos de cordoneras
- Calcetines negros
- 1.5.1.2.- INVIERNO.-
- Camiseta azul marino de manga corta
- F-1, azul marino
- Forro polar azul marino con franja roja
- Pantalón azul marino ignífugo, NOMEX III.
- Gorro/Braga.
- Guantes forro polar.
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
- Zapatos de cordoneras
- Calcetines negros
- 1.5.2. UNIFORME DE REPRESENTACIÓN
- 1.5.2.1.- VERANO.-
- Camisa blanca manga corta
- Pantalón azul marino de verano
- Zapatos negros de verano
- Calcetines negros.
- 1.5.2.2.- INVIERNO.-
- Chaqueta azul marino de invierno.
- Camisa blanca de manga larga
- Corbata azul marino con escudo
- Cinturón negro
- Pantalón gris marengo de invierno

- Zapatos negros de invierno
- Calcetines negros.
- 1.5.3.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN
- Casco plateado con pantalla de protección, Gallet F1
- Casco gris con gafas de protección, Gallet F2
- Cubrenuca aluminizado
- Verdugo ignífugo
- Chaquetón de intervención
- Cubrepantalón con arnés incorporado
- Guantes de intervención
- Botas de intervención
- Botas de montaña específica para trabajos forestales
- Mono de incendio forestal
- 1.5.4.- EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA
- Máscara facial Panorama Nova Pc
- Pulmoautomático Pa90/Pss100
- Máscara para incendios forestales.
- 1.5.5.- MATERIAL COMPLEMENTARIO
- Navaja.
- Gorra
- Linterna halógena-casco Gallet F1.
- Pilas recargables R6
- Anorak tambo rojo
- Pantalón anorak tambo rojo
- Guantes de trabajo
- Macuto para transporte de material
- Material de rescate:
  - Guindaleta cordino 11 mm/25m.
  - Bolsa portaguindaletas
  - Descensor tipo 8.
  - Descensor Stop.
  - Mosquetón industrial pera con seguro.
  - Mosquetón HMS Faders aluminio.
  - Mosquetón simétrico LUCKY aluminio.
- 1.5.6.- EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA
- Chándal completo.
- Camiseta manga corta azul.
- Pantalón corto de deporte.
- 1.6.- GRUPO DE RESCATE AÉREO.-
- 1.6.1.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN
- Pantalón de montaña azul mod. Granit
- Botas de montaña mod. Ordesa
- Camiseta azul manga corta con distintivo bomberos
- F-1, azul marino con franja roja
- Forro polar rojo con escudo de bomberos en pecho y anagrama del consorcio en espalda
- Mono de vuelo azul marino con escudo delante y anagrama en la espalda

- Casco de montaña PETZL
- Arnés regulable PETZL
- Traje de neopreno, escaarpines, guantes, gafas, tubo y aletas.

- Chaleco reflectante de alta visibilidad

Todos los escudos serán los oficiales del C.E.I.S.. En el anagrama aparecerá la palabra «BOMBEROS».

#### 1.7.- SERVICIOS AUXILIARES: TALLERES, ALMACÉN Y SUBALTERNO

##### 1.7.1.- TALLERES

##### 1.7.1.1.- UNIFORME DE SERVICIO

##### 1.7.1.1.1.- VERANO

- Camisa azul manga corta con distintivo específico del puesto de trabajo y escudo del C.E.I.S.

- Pantalón azul marino verano.
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
- Zapatos negros de seguridad

- Calcetas negras

##### 1.7.1.1.2.- INVIERNO

- Cazadora azul marino

- Camisa azul marino manga larga

- Forro polar franja roja con distintivo específico del puesto de trabajo y escudo del C.E.I.S.

- Pantalón azul marino invierno.
- Gorro/Braga.
- Guantes forro polar.
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla

- Botas negros de seguridad

- Calcetas negras

##### 1.7.2.- MATERIAL COMPLEMENTARIO

- Anorak tambo rojo con distintivo específico del puesto de trabajo y escudo del C.E.I.S.

- Pantalón anorak tambo rojo
- Guantes

##### 1.7.2.- ALMACÉN.-

##### 1.7.2.1.- UNIFORME DE SERVICIO

##### 1.7.2.1.1.- VERANO

- Camiseta azul manga corta con distintivo específico del puesto de trabajo y escudo del C.E.I.S.

- Pantalón azul marino verano.
- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla
- Zapatos negros de seguridad
- Calcetas negras

##### 1.7.2.1.2.- INVIERNO

- Cazadora azul marino tipo cazadora

- Camisa azul marino manga larga.

- Forra polar con distintivo específico

- Pantalón azul marino invierno.

- Gorro/Braga.

- Guantes forro polar.

- Cinturón con el escudo del Consorcio en la hebilla

- Botas de seguridad

- Calcetas negras

##### 1.7.2.2.- MATERIAL COMPLEMENTARIO

- Anorak tambo rojo con distintivo específico del puesto de trabajo y escudo del C.E.I.S.

- Pantalón anorak tambo rojo

- Guantes

##### 1.7.3.- SUBALTERNO.-

##### 1.7.3.1.- UNIFORME DE SERVICIO

##### 1.7.2.1.1.- VERANO

- Camisa de manga corta blanca

- Pantalón de verano gris.

- Cinturón negro

- Zapatos negros de verano

- Calcetines negros

##### 1.7.2.1.2.- INVIERNO

- Traje de invierno color gris con escudo en bolsillo

- Camisa blanca de manga larga

- Corbata azul marino

- Jersey de pico de invierno azul marino

- Cinturón negro

- Zapatos negros de invierno

- Calcetines negros

##### 1.7.3.2.- MATERIAL COMPLEMENTARIO

- Anorak azul

- Pantalón anorak azul

- Mono de trabajo azul marino

### 3.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL VESTUARIO

Con el fin de regularizar la utilización de la uniformidad descrita anteriormente, se fijan las siguientes normas de uso:

#### 3.1.- UNIFORME DE INTERVENCIÓN

Se utilizará en cada una de las acciones que intervinieran los miembros del cuerpo de bomberos del C.E.I.S., igualmente se utilizará en aquellos simulacros y maniobras que se realicen dentro y fuera del parque.

Los dos tipos posibles de uniformes son:

- a) Uniforme de intervención tipo A.

Se utilizará en aquellas intervenciones que sea necesario el mayor grado de protección. El vestuario mínimo que se deberá llevar es el siguiente:

Casco de protección F1

Cubrenuca aluminizado

Verdugo ignífugo

Chaquetón de intervención

Cubrepiantalón con arnés incorporado

Guantes de intervención

Botas de intervención

b) Uniforme de intervención tipo B.

Se utilizará en intervenciones similares a incendios forestales y agrícolas de bajo nivel de fuego, aperturas de puertas, retenes de fuegos artificiales, etc. El vestuario mínimo que se deberá llevar es el siguiente:

Casco de protección F1 o F2

Pantalón de trabajo nomex

Guantes de intervención

Máscara de protección

Botas de intervención

En el caso de que sea necesario mayor grado de protección en este tipo de intervenciones, este vestuario podrá ser complementado con prendas del tipo A.

### 3.2.- UNIFORME DE SERVICIO

El uniforme de servicio será el indicado en el punto 1 del presente Reglamento.

### 3.3.- UNIFORME DE REPRESENTACIÓN

El uniforme de representación será el indicado para todos aquellos actos en que se represente al consorcio, actos oficiales, etc.

### 4.- DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.-

Se establece como escudo de este Consorcio, y que será el único signo identificativo oficial el reflejado en el Anexo 1. El reglamento determina que prendas lo incorporan.

#### 4.1.- UBICACIÓN Y TIPOS.-

El escudo irá siempre o bien en el frente de las prendas en la parte izquierda, o en el lateral del brazo izquierdo.

El escudo y el distintivo de mando que se incorporará a las prendas podrán estar realizado de tres formas:

- Bordado

- PVC

- Serigrafiado en color blanco

Asimismo y como signos identificativos podrán usarse en las prendas, complementariamente al escudo, palabras como «Bomberos, Taller, Almacén, Consorcio» y aquellas otras que se consideren y se incorporen a este Reglamento.

A continuación se reflejan los tipos de prendas con sus escudos correspondientes:

#### 4.1.1.- ESCUDO BORDADO.-

- Polo de verano manga corta en pecho

- Jersey de invierno en brazo izquierdo

- Chándal de deporte en pecho

- Chaquetas de uniforme en pecho

- Corbatas

- Camisas en manga izquierda.

4.1.2.- ESCUDO EN PVC.-

- Chaquetón de intervención en pecho

- Anorak en pecho

- Traje de buceo en pecho

- Cazadoras de cualquier tipo en bolsillo izquierdo

4.1.3.- ESCUDO SERIGRAFIADO.-

- Camisetas en pecho

- F1 en pecho

5.- DISTINTIVOS DE MANDO.-

La identificación jerárquica es la reflejada en el anexo 2, correspondiente a bomberos, cabos, sargentos y técnicos.

#### 5.1.- UBICACIÓN Y TIPOS.-

Los distintivos de mando se localizaran como regla general en los hombros y zona pectoral derecha. Las prendas y equipos personales que llevan distintivos de mando serán los siguientes:

#### 5.1.1.- BOMBEROS.-

##### 5.1.1.1.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN.

- Casco negro con pantalla de protección, Gallet F1 y F2 con reflectante blanco y código reflectante blanco en la parte inferior trasera izquierda y grupo sanguíneo en la parte inferior trasera derecha.

- Chaquetón de intervención

- Cubrepiantalón con arnés incorporado

5.1.2.- CABOS.-

#### 5.1.2.1- UNIFORME DE SERVICIO.-

##### 5.1.2.1.1- VERANO.-

- Camiseta azul marino de manga corta con franja roja

##### 5.1.2.1.2.- INVIERNO.-

- Camiseta azul marino de manga corta

- F-1, azul marino.

- Jersey de invierno azul marino con banda roja

##### 5.1.2.2.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN.

- Casco rojo con pantalla de protección, Gallet F1 y F2 con reflectante blanco y código reflectante blanco en la parte inferior trasera izquierda y grupo sanguíneo en la parte inferior trasera derecha.

- Chaquetón de intervención

- Cubrepiantalón con arnés incorporado

##### 5.1.2.3- UNIFORME DE REPRESENTACIÓN

- Polo azul marino con franja roja que sustituirá a la camiseta azul marino de manga corta con franja roja

#### 5.1.3.- SARGENTOS Y SUBOFICIALES.-

##### 5.1.3.1.- UNIFORME DE SERVICIO

##### 5.1.3.1.1.- VERANO.-

- Polo azul marino manga corta con franjas rojas

## 5.1.3.1.2.- INVIERNO.-

- Camiseta azul marino de manga corta
- F-1, azul marino.
- Jersey de invierno azul marino con franja roja

## 5.1.3.2.- UNIFORME DE REPRESENTACIÓN

## 5.1.3.2.1.- VERANO.-

- Polo azul marino con franja roja.

## 5.1.3.2.2.- INVIERNO.-

- Cazadora azul marino de invierno con hombreras y vueltas mangas.

## 5.1.3.3.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN

- Casco amarillo con pantalla de protección, Gallet F1 y F2 con reflectante blanco y código reflectante blanco en la parte inferior trasera izquierda y grupo sanguíneo en la parte inferior trasera derecha.

- Chaquetón de intervención
- Cubrepantalón con arnés incorporado

## 5.1.4.- TECNICOS.-

## 5.1.4.1.- UNIFORME DE SERVICIO

## 5.1.4.1.1.- VERANO.-

- Polo azul marino manga corta con franjas rojas

## 5.1.4.1.2.- INVIERNO.-

- Camiseta azul marino de manga corta
- F-1, azul marino.
- Jersey de invierno azul marino con franja roja

## 5.1.4.2. UNIFORME DE REPRESENTACIÓN

## 5.1.4.2.1.- VERANO.-

- Camisa blanca manga corta

## 5.1.4.2.2.- INVIERNO.-

- Chaqueta azul marino de invierno.

## 5.1.4.3.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN

- Casco azul con pantalla de protección, Gallet F1 y F2 con reflectante blanco y código reflectante blanco en la parte inferior trasera izquierda y grupo sanguíneo en la parte inferior trasera derecha.

- Chaquetón de intervención
- Cubrepantalón con arnés incorporado

## 6.- NORMAS GENERALES.-

- Los periodos de duración establecidos tienen carácter habitual, por lo que aquellas prendas que presenten un deterioro justificado antes de su fecha de renovación o reposición, serán repuestas a su depositario, quien a su vez deberá entregar la prenda deteriorada. En caso de pérdida, deberá justificar el hecho por escrito ante su mando inmediato.

- Con carácter general se establecen para uso de las prendas los periodos siguientes:

—De verano: el comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre

—De invierno: el comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de abril.

- No se podrá utilizar ninguna prenda visible distinta de las reglamentarias en ningún momento de la jornada laboral.

- Las prendas del uniforme no podrán ser utilizados en su conjunto o individualmente por el personal fuera de servicio, excepto con autorización expresa de la dirección del CEIS.

- El mantenimiento en perfectas condiciones de todo el vestuario y equipo personal correrá a cargo del usuario, (limpieza, planchado, abrillantado y pequeñas reparaciones).

- En aquellos casos que por causas de las tareas realizadas, las prendas o equipos han sufrido una contaminación grave, el usuario las entregará al Jefe del Parque o a su inmediato superior a fin de procurar su limpieza industrial.

- En ningún caso se podrán modificar las prendas de su diseño original.

- Toda solicitud de vestuario y de equipo de protección personal se realizará mediante el impreso de solicitud de materiales que se adjunta en el anexo 3. Será imprescindible para la entrega de este material el visto bueno del jefe del parque y el responsable correspondiente de la dirección del CEIS.

- Las prendas de entrega periódica se repartirán de forma escalonada y siempre dentro de los plazos establecidos por la dirección del C.E.I.S.. que serán los meses de abril (verano) y octubre (invierno).

## ANEXO 1

### DISTINTIVOS DE IDENTIFICACION CORPORATIVA

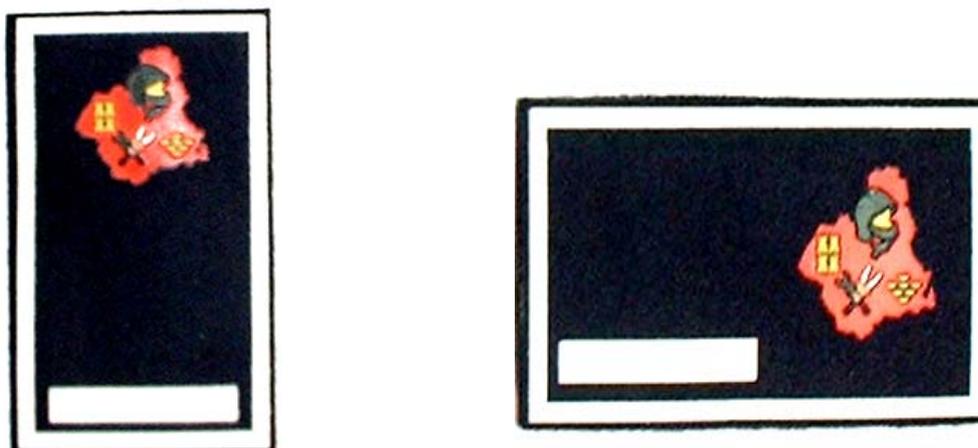
- Escudo oficial del CEIS.



- Escudo oficial del CEIS que se extingue con la prenda.

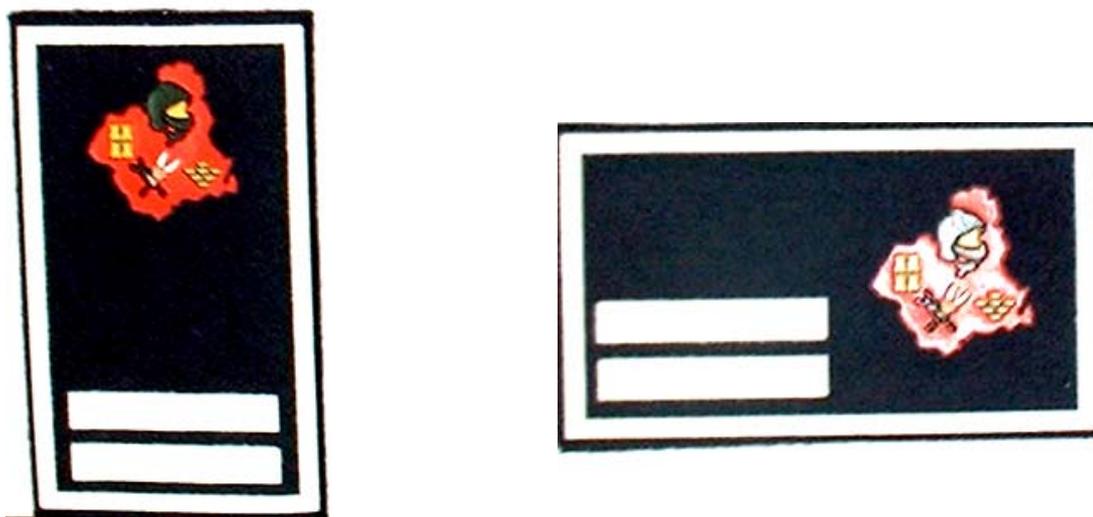
**ANEXO 2**  
**DISTINTIVOS JERÁRQUICOS.-**  
**ESCALA TÉCNICO OPERATIVA**

**CABO**



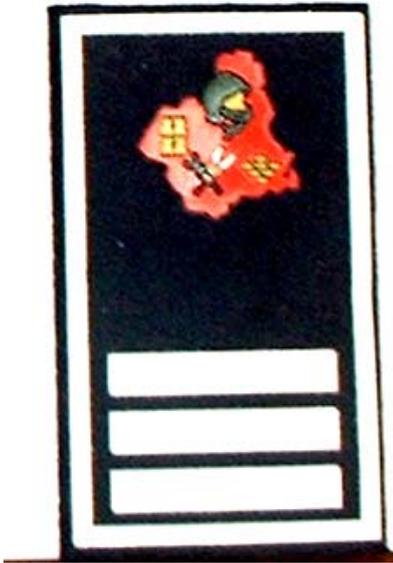
Galón y pastilla rectangular de 10x6 cm. con borde perimetral blanco de 3 mm. de ancho, fondo negro con escudo corporativo y rectángulo blanco de 40x6 mm.

**SARGENTO**



Galón y pastilla rectangular de 10x6 cm. con borde perimetral blanco de 3 mm. de ancho, fondo negro con escudo corporativo y dos rectángulos blancos de 40x6 mm.

## SUBOFICIALES



Galón y pastilla rectangular de 10x6 cm. con borde perimetral blanco de 3 mm. de ancho, fondo negro con escudo corporativo y tres rectángulos blancos de 40x6 mm.

## TECNICO



Galón y pastilla rectangular de 10x6 cm. con borde perimetral amarillo de 3 mm. de ancho, fondo negro con escudo corporativo y rectángulo dentado amarillo de 40 mmx6 mm.

### JEFE DE SECCION



Galón y pastilla rectangular de 10x6 cm. con borde perimetral amarillo de 3 mm. de ancho, fondo negro con escudo corporativo y dos rectángulos dentados amarillo de 40 mmx6 mm.

### JEFE DE AREA



Galón y pastilla rectangular de 10x6 cm. con borde perimetral amarillo de 3 mm. de ancho, fondo negro con escudo corporativo y tres rectángulos dentados amarillo de 40 mmx6 mm.

## DIRECTOR TECNICO



Galón y pastilla rectangular de 10x6 cm. con borde perimetral amarillo de 3 mm. de ancho, fondo negro con escudo corporativo y cuatro rectángulos dentados amarillo de 40 mmx6 mm.

**ANEXO 3**

**SOLICITUD DE VESTUARIO Y EQUIPO PERSONAL**

D. ....  
 Adscrito al Parque de Bomberos ..... Turno .....  
 N.º de identificación en el CEIS .....

Solicita:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Motivo de la solicitud:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

....., a ..... de ..... de 200..

Firmado

V.ºB.º El Sargento

V.ºB.º El Jefe de Sección Técnica

Recibido

**GRUPO DE RESCATE AÉREO****PROPUESTA**

Los miembros actuales del GRAC vienen a realizar la siguiente propuesta de funcionamiento y reconocimiento laboral de dicho grupo, habida cuenta que el eje fundamental de este servicio debe basarse en la especialización y la práctica de las diversas maniobras de rescate y salvamento:

**PERSONAL**

En la actualidad está compuesto por un número de 20 rescatadores. Al no aceptar la anterior propuesta del personal de GRAC, suponemos que el número actual es más que suficiente para la realización de tal servicio, en las condiciones que quieren que se cubra.

**RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

Se realizarán en un mes tipo de 30 días las siguientes guardias por rescatador:

- 3 guardias normales presenciales en la base de GRAC (2 rescatadores de guardia)

Considerar el hecho de tener en cuenta el respeto al cuadrante anual una vez confeccionado, pasando al sargento.

**REMUNERACIONES Y DERECHOS**

Entendemos que el importe bruto a percibir por este concepto de miembro del GRAC sería de 165 €/guardia.

**FORMACIÓN**

Se realizarán las pertinentes prácticas fuera del horario laboral hasta completar la correspondiente «bolsa de formación», a estructuración del jefe de formación.

Una cuestión importante, con independencia de las prácticas que se realicen en el calendario de guardias propuesto, sería la realización de cursos relacionados con las tareas propias del puesto a desempeñar en el GRAC.

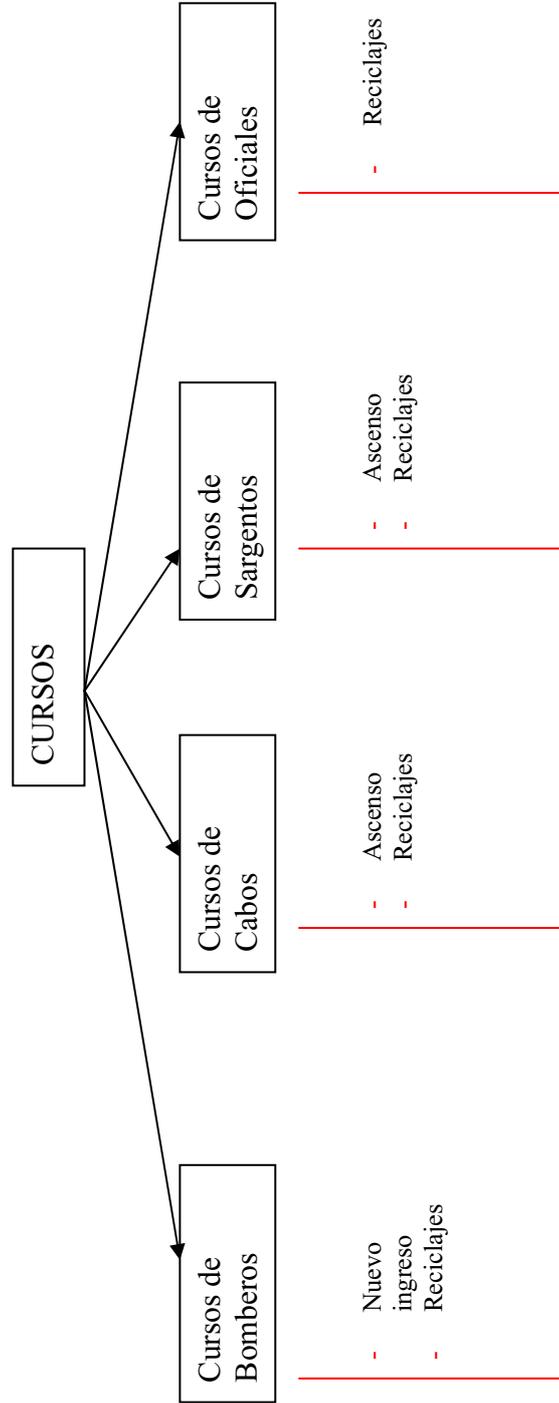
**FUNCIONES, RECONOCIMIENTO Y VESTUARIO**

Se hace necesario incluir en el Estatuto del Personal Profesional de CEIS, un apartado haciendo referencia al GRAC, sus componentes y funciones, formas de acceso, renovación, etc., quedando así oficializada su existencia.

Se incluirá dentro del Reglamento del vestuario de este Consorcio, un apartado específico para el personal del GRAC.

# FORMACION DEL CEIS 2006 - 2010

El CEIS de la región de Murcia es un cuerpo jerarquizado en el que el personal tiene diferentes funciones dependiendo del puesto que ocupa, por lo que resulta necesario para el desarrollo del plan de formación hacer la división de cursos en función del puesto que desempeña el personal del consorcio, de esta forma tenemos los cursos divididos en:



# CURSOS DE NUEVO INGRESO Y ASCENSO

## BOMBEROS DE NUEVO INGRESO

Una vez superadas las pruebas selectivas que el CEIS haya estipulado para el ingreso en el consorcio, el personal debe realizar un periodo de formación *selectivo* que en ningún caso debe ser inferior a 375 horas.

Una vez terminado el curso de formación, los aspirantes deben realizar un *periodo de prácticas* en parques del CEIS por un periodo de tiempo no inferior a 144 horas.

Las materias a tratar en el curso de nuevo ingreso son:

- MODULO I: Administración y Región de Murcia
- MODULO II: Sanitario
- MODULO III: Conducción
- MODULO IV: Química del fuego y agentes extintores
- MODULO V: Tendidos, instalaciones de extinción y desarrollo de la intervención
- MODULO VI: Ciencias y Técnicas aplicadas
- MODULO VII: Herramientas y equipos
- MODULO VIII: Equipos de protección respiratoria y buceo en humos
- MODULO IX: Legislación
- MODULO X: Técnicas de Rescate
- MODULO XI: Accidentes de tráfico
- MODULO XII: Apeos y apuntalamientos
- MODULO XIII: Mercancías peligrosas
- MODULO XIV: Incendios Forestales

**ASCENSO A CABOS**

Una vez superadas las pruebas selectivas que el CEIS haya estipulado para el ascenso a cabo en el consorcio, el personal debe realizar un periodo de formación obligatorio que en ningún caso debe ser inferior a 144 horas.

Las materias a tratar en el curso de nuevo ingreso son:

- Mod. I Estatutos y CEIS
- Mod. II. Apeos y Apuntalamientos
- Mod. III. Rescate en Altura
- Mod. IV. Riesgo NRBQ
- Mod. V. EPR y Orientación con baja visibilidad
- Mod VI. Accidentes de tráfico
- Mod. VII. Orientación e interpretación de planos
- Mod. VIII. Ciencias y Técnicas aplicadas
  - a) Formación de formadores
  - b) Psicología
  - c) Explosivos

## **ASCENSO A SARGENTOS**

Una vez superadas las pruebas selectivas que el CEIS haya estipulado para el ascenso a sargento en el consorcio, el personal debe realizar un periodo de formación obligatorio que en ningún caso debe ser inferior a 100 horas.

Las materias a tratar en el curso de nuevo ingreso son:

Módulo I: Incendios Confinados

Módulo II: Liderazgo y Dirección de equipos

Módulo III: Patología en la edificación

Módulo IV: Mando y control

Módulo V: Administración. C.E.I.S. de la Región de Murcia

Módulo VI: Ciencias y técnicas aplicadas

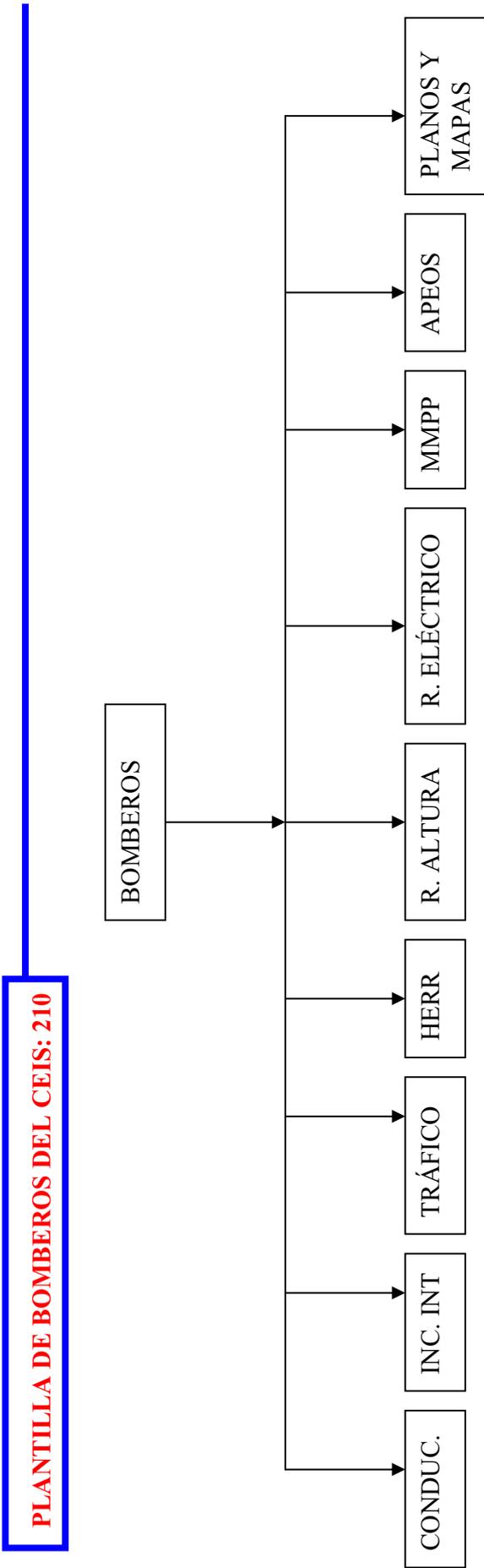
## CURSOS DE RECICLAJE

Los cursos de reciclaje tiene como **objetivo** el que toda la plantilla está actualizada en la medida de lo posible de las distintas técnicas de intervención que se utilizan en el CEIS, así como el conocimiento de nuevos material que se adquieren por parte de la empresa.

La **duración** de los cursos es de 15 horas cada uno repartidas en *dos jornadas de mañana y tarde*, siendo el **lugar** de impartición las instalaciones de formación situadas en el PB de Molina del Segura.

La **asistencia** a estos cursos es obligatoria puesto que las horas de formación están contempladas en el acuerdo marco; en caso de que los alumnos llegasen tarde a clase o no asistieran, se tomarán las medidas correspondiente por parte de la gerencia del CEIS.

Con esta modalidad de formación, se prevé que el personal del CEIS realice dos cursos de formación al año hasta completar las 30 horas de formación, y así, en cuatro años haya realizado el total de los cursos que le corresponden.

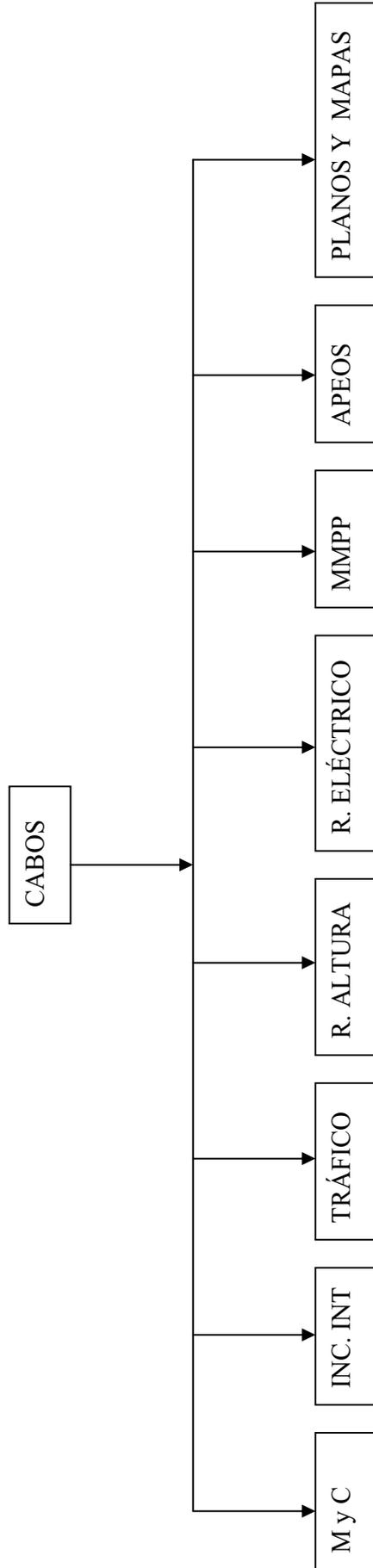


N.º EDICIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2006: 2 ediciones de cada curso al año; estas ediciones se repetirán anualmente, de forma que toda la plantilla de cabos en cuatro años realice todos los cursos.

N.º HORAS POR CURSO: 15 horas, repartidas en dos jornadas de mañana y tarde.

N.º DE ALUMNOS POR CURSO: 24 → Suman un total de 432 alumnos, lo que implica que 96 cabos realizarán dos cursos al año.

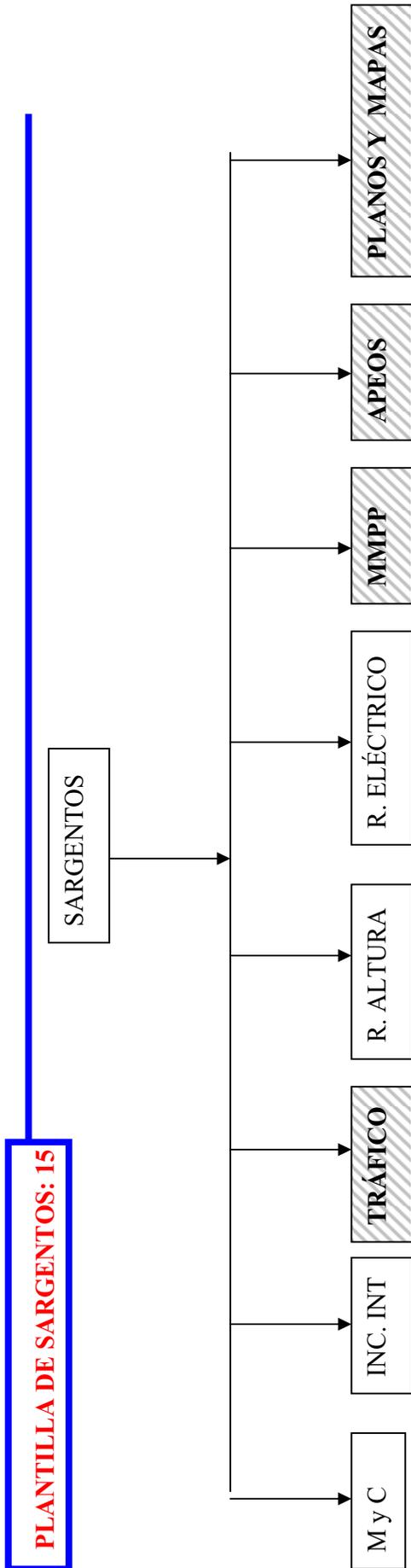
**PLANTILLA DE CABOS DEL CEIS: 75**



N.º EDICIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2006: 1 edición de cada curso al año; estas ediciones se repetirán anualmente, de forma que toda la plantilla de cabos en cuatro años realice todos los cursos.

N.º HORAS POR CURSO: 15 horas, repartidas en dos jornadas de mañana y tarde.

N.º DE ALUMNOS POR CURSO: 20 → Suman un total de 160 alumnos, lo que implica que 96 cabos realizarán dos cursos al año



N.º EDICIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2006: 1 edición de los cursos coloreados al año; estas ediciones se repetirán anualmente, de forma que toda la plantilla de sargentos en cuatro años realice todos los cursos.

N.º HORAS POR CURSO: 15 horas, repartidas en dos jornadas de mañana y tarde.

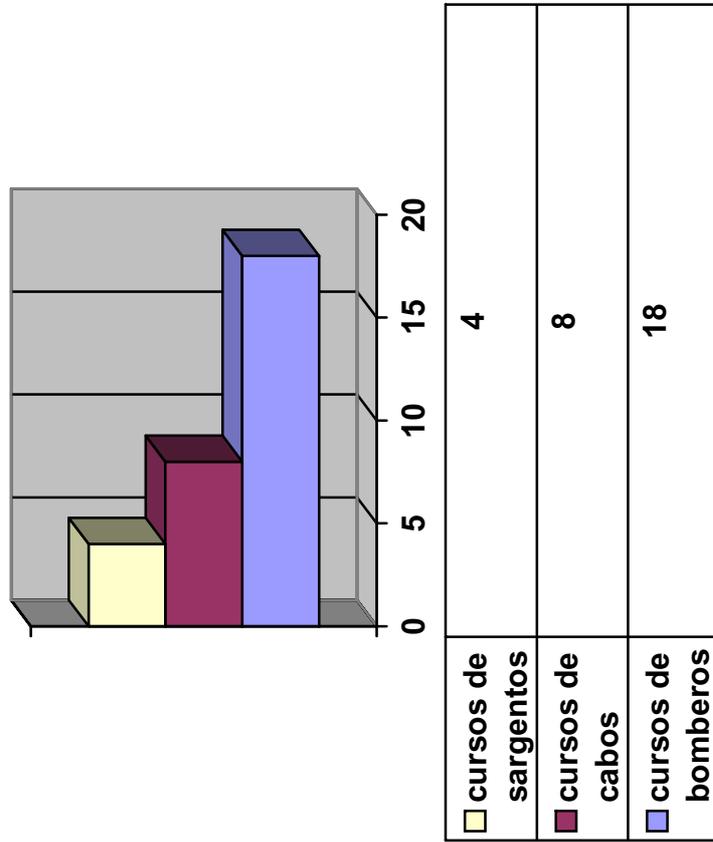
N.º DE ALUMNOS POR CURSO: 15 → Suman un total de 60 alumnos, lo que implica que los 15 sargentos realizarán dos cursos al año. (En estos cursos de formación para sargentos se incluyen también los sargentos del Ayto. de Murcia).

**PLANTILLA DE OFICIALES: 7**

Debido a que el número de oficiales no es muy elevado, su formación irá encaminada a realizar los cursos que van destinados a los sargentos, así como asistir a jornadas y congresos.

**NÚMERO TOTAL DE CURSOS DE RECICLAJE PARA EL AÑO 2006: 30**

(\* ) A estos cursos hay que añadir las correspondientes academias de ascenso y de nuevo ingreso que habría que amoldar a la correspondiente programación



N.º de horas de formación: 30 horas anuales

### **INSTRUCTORES DE FORMACIÓN**

1. Se realizarán dos cursos de 15 horas por miembro del consorcio.
2. Los cursos se realizarán en dos jornadas de 7.30 h cada uno (mañana y tarde) ; de 9 a 13:30 y de 16:00 a 19:00.
3. la manutención del alumnado está por determinar.
4. 12 Instructores, donde se debe incluir además al JSF y al formador.
5. Como los formadores también tienen que recibir sus 30 horas de formación, se propone que se firme un convenio con la ENPC para que los puedan realizar allí, o bien que los realicen en otras instalaciones específicas.
6. Los 12 instructores serán liberados de 3 de las 6 guardias, haciendo un total de 72 horas. Serán liberados durante 10 meses al año enero-junio y septiembre-diciembre.
7. El cómputo de la jornada de trabajo de los instructores se corresponde con el 80% de las 72, haciendo un total de 58 horas mensuales. En el caso del Formador y del JSF realizarían el 80% de las 144 horas mensuales.
8. Se establecerán turnos dentro del grupo de formación, de forma que siempre durante la semana haya un mínimo estipulado para la impartición de los cursos de reciclaje y otros cursos.
7. Los instructores pueden realizar turnos cojos , horas de refuerzo, etc. fuera de las horas de formación.
8. Los instructores pueden realizar horas de refuerzo fuera de las horas de formación.
9. Los instructores se seleccionará por el proceso que se estipule.
10. Los instructores harán un “contrato” por un periodo de 2 años adscritos a la sección de formación; al terminar este contrato podrán regresar a su parque de origen.
11. Los cursos se realizarán en el periodo comprendido entre enero-junio y septiembre-diciembre
12. La generación de este grupo de instructores no quita que en casos puntuales se requiera la presencia de algún especialista para la realización de un curso.
13. Los instructores cobrarán un plus mensual de 150 euros en concepto de gastos de locomoción.

## ANEXO TALLERES

### RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

El servicio de talleres es el encargado del mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la flota de vehículos de este Consorcio y continúa con el criterio de servicio uniforme a lo largo de todo el año, sin diferenciación en función de la época, figurando un mecánico de guardia en días laborables y dos en sábados y festivos, tanto en uno como en otro caso el régimen será de localización y la regulación del sistema y sistemática de actuación para el presente ejercicio será la siguiente:

- El importe de la guardia localizada para el Jefe de Taller y mecánicos es el mismo de 68,35 € y 95,43 €, según se trate de días laborables o festivos (cantidades a actualizar anualmente).

- La hora extra no tendrá la consideración como de emergencia, sino como resto de horas, si bien para su abono se contabilizará la primera como doble.

- Antes del día 5 de cada mes, por la Jefatura de la Sección Técnica se remitirá a la Dirección Técnica, certificación acreditativa de las guardias y horas realizadas en el mes, para tras la tramitación correspondiente, proceder a su abono.

- Dado que los Oficiales mecánicos tienen una bolsa anual de 144 h y el Jefe de Taller, además de la citada bolsa, tiene complemento de especial dedicación, o sea 40 h/semana, tanto en uno como en otro caso, el abono de las horas extraordinarias que se realicen como consecuencia de trabajos realizados fuera de la jornada normal, se producirá una vez cumplimentadas aquéllas.

### ESTRUCTURA.-

Los talleres se encuentran encuadrados dentro del Área Técnico-Operativa como servicios auxiliares y en dependencia directa de la Jefatura de Sección Técnica disponen de un Jefe de Taller y dos Oficiales mecánicos.

## ANEXO UNIDAD DE COORDINACIÓN

Se mantiene la misma estructura y funciones que las aprobadas por la Comisión Permanente de este Consorcio y que se adjuntan al presente Anexo.

La unidad tiene servicio de carácter permanente, en presencia física en día laborable y festivo de 8 h a 22 y el resto en localización, con una remuneración por guardia en día laborable de 192 € y de 338 € en sábado o festivo (cantidades a actualizar anualmente).

Antes del día 5 de cada mes, por la Jefatura del Área Técnico-Operativa se remitirá a la Dirección Técnica, certificación acreditativa de las guardias y horas realizadas en el mes, para tras la tramitación correspondiente, proceder a su abono.

## ANEXO 7

### PLAN DE EMPLEO Y PROYECTO DE FUTURO

El Consorcio se encuentra inmerso en un procedimiento de expansión y constante crecimiento en aras de la mayor eficacia y eficiencia del servicio, procedimiento que conlleva la construcción de nuevos parques a lo largo de todo el territorio de la Región Murciana, así como la creación de nuevas plazas tanto de personal administrativo como operativo, la convocatoria de las ya creadas en anteriores ofertas así como una nueva organización, que arranca con la oferta de empleo público para el ejercicio 2006 con la creación de 20 nuevas plazas de bombero conductor, con destino a los parques del Consorcio, encuadradas en el Grupo D, nivel 18 de Complemento de Destino y retribuciones conforme figuran en la plantilla del personal, forma de acceso: oposición libre, con las funciones fijadas en la relación de puestos de trabajo y catalogo en vigor, así como en el Estatuto del personal profesional del Consorcio y 10 puestos de cabo con destino a los parques del Consorcio, encuadradas en el Grupo D, nivel 18 de Complemento de Destino y retribuciones conforme figuran en la plantilla del personal, forma de acceso: concurso oposición por promoción interna, con las funciones fijadas en la relación de puestos de trabajo y catalogo en vigor, así como en el Estatuto del personal profesional del Consorcio y que culminará en junio del año 2010 con un total de al menos 125 plazas de la escala técnico-operativa.



**REGION DE MURCIA**

CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Avda. Mariano Rojas, s/n.

Apdo. Correos 2127.

30080 MURCIA.

Teléfono : 968/366900 Fax : 968/366913

**ANEXO 8  
CUADRANTE GENERAL DEL CONSORCIO - 2005**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
FEBRERO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	
MARZO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
ABRIL	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
MAYO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
JUNIO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	
JULIO	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A
AGOSTO	B	A	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B
SEPTIE	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E
OCTUB.	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	
NOVIB.	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
DICIB.	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	

**VACACIONES**

MES

GUARDIA

J	A	S
B	C	E



Avda. Mariano Rojas, s/n.  
Apdo. Correos 2127.  
30080 MURCIA.

REGION DE MURCIA  
CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Teléfono : 968/366900 Fax : 968/366913

ANEXO 8  
CUADRANTE GENERAL DEL CONSORCIO - 2006

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
FEBRERO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	
MARZO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D
ABRIL	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
MAYO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
JUNIO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	
JULIO	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B
AGOSTO	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A
SEPTIE	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A
OCTUB.	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C
NOVIB.	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D
DICIB.	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D
<b>VACACIONES</b>	J	J	J	J	J	J	A	A	S	<b>MES</b>																					



Avda. Mariano Rojas, s/n.  
Apdo. Correos 2127.  
30080 MURCIA.

REGION DE MURCIA  
CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Teléfono : 968/366900 Fax : 968/366913

ANEXO 8

CUADRANTE GENERAL DEL CONSORCIO - 2007

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	
FEBRERO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	
MARZO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	
ABRIL	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	
MAYO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	
JUNIO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	
JULIO	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E
AGOSTO	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D
SEPTIE	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C
OCTUB.	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
NOVIB.	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A
DICIB.	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A
<b>VACACIONES</b>					J	J	A	A	A	S																						

MES



**REGION DE MURCIA**

**CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

Avda. Mariano Rojas, s/n.  
Apdo. Correos 2127.

30080 MURCIA.

Teléfono : 968/366900 Fax : 968/366913

**ANEXO 8  
CUADRANTE GENERAL DEL CONSORCIO - 2008**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	
FEBRERO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
MARZO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	
ABRIL	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
MAYO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
JUNIO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
JULIO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
AGOSTO	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B
SEPTIE	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	E	
OCTUB.	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	
NOVIB.	A	B		D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	
DICIB.	A	B		D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	
<b>VACACIONES</b>					J	J	A	A	A	S																						

**MES**



Avda. Mariano Rojas, s/n.  
Apdo. Correos 2127.  
30080 MURCIA.

REGION DE MURCIA  
CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Teléfono : 968/366900 Fax : 968/366913

ANEXO 8  
CUADRANTE GENERAL DEL CONSORCIO - 2009

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
FEBRERO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
MARZO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	
ABRIL	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
MAYO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
JUNIO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
JULIO	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B
AGOSTO	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E
SEPTIE	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B
OCTUB.	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B
NOVIB.	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C
DICIB.	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C
VACACIONES				J	J	J	A	A	A	S																	MES					

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**8542 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Camino de Enmedio» en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Vistos los exptes. 3E05AT7282 y 3E05AT7283 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A- 95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.: 30009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 4 de mayo de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Camino de Enmedio» en el término municipal de Lorca, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, con la finalidad de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 192 de 22 de agosto de 2005, en el diario La Verdad de 10 de agosto de 2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, y que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares, es por lo que se estima viable la construcción de la instalación proyectada.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I Camino de Enmedio» en el término municipal de Lorca, cuya finalidad es la ampliación y mejora del suministro eléctrico en la zona.

**Segundo:** Aprobar el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

\* **Línea eléctrica.**

- Tipo: Aérea
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Uno.
- Longitud: 237 metros.
- Origen: L.A.M.T. Aguaderas.
- Final: C.T.I. Camino de Enmedio.
- Conductores: LA- 56.
- Aisladores: 2U70BS.
- Apoyos: Metálicos de celosía.

\* **Centro de transformación.**

- Tipo: Intemperie.
- Potencia: 100 KV.
- Relación de transformación: 20.00/400- 230 V.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alonso Sánchez Ruiz, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere

necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 8 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**8575 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de la conducción de GLP (oleoducto), correspondiente al proyecto denominado «Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta», en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente n.º 3E03CA5490 iniciado a instancia de la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., con CIF.: A- 83310946 y domicilio en C/ Golfo de Salónica, n.º 27, Planta 5ª 28033 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 6 de julio de 2005 al objeto de que por la Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de la conducción de GLP (oleoducto), correspondiente al proyecto denominado «Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta», en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, adjuntando el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general. Posteriormente el 10 de mayo de 2006, reitera la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia

**Tercero:** La empresa dispone de autorización para realizar la actividad de operador al por mayor de gases licuados de petróleo y la inscripción en el registro de operadores al por mayor de GLP con el número

OPGLP 11/03/00, mediante Resolución de 31 de julio de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

**Cuarto:** La citada instalación dispone de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 22 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2003.

**Quinto:** Mediante Resolución de 6 de febrero de 2004 la instalación dispone de la autorización administrativa previa para la construcción de las instalaciones de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena.

**Sexto:** Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 212 de 14 de septiembre de 2005, ha sido sometida a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública durante el plazo de 20 días, habiéndose presentado las siguientes alegaciones al mismo:

1. Repsol YPF que indica la posible incompatibilidad de la conducción de Z Gas con el poliducto de Repsol Petróleo y CLH, además de la creación de una servidumbre de paso de hasta 20 m de ancho, lo que impediría el mantenimiento y la operatividad del poliducto, así mismo expresa la escasa información en cuanto a la documentación que se remitió en la separata técnica, solicita se deniegue el reconocimiento de la utilidad pública y subsidiariamente deje en suspenso el expte, y se reclame al solicitante documentación de detalle para valorar el proyecto.

2. Triturados La Miguelota, S.L., se opone al proyecto de trazado de la conducción de Z Gas debido a que pasa pegada a su finca y condiciona el futuro de las reservas mineras que allí aparecen y a que les obligaría a modificar el procedimiento normal de voladura lo que conllevaría a un importante perjuicio económico

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos.

1. En relación con la alegación presentada por Repsol YPF, Z Gas indica que los planos se remitieron con la separata técnica del proyecto, no obstante las interferencias son el cruzamiento con la agrupación de tuberías, el cual está previsto ejecutarlo mediante perforación horizontal y siempre supeditado a las condiciones técnicas que marque Repsol, y el paralelismo con el poliducto, el cual se mantiene en todo su recorrido en una distancia de unos 10 m; en cuanto a la servidumbre se aclara que no son 20 m, sino 2 m, uno a cada lado de la conducción.

2. En relación con la alegación presentada por Triturados La Miguelota, S.L., indica Z Gas que la el trazado

elegido junto a la finca de la empresa alegante fue definido como el más idóneo por razones técnicas- económicas y en cuanto a la modificación de las voladuras a efectuar, el solicitante, en base a un informe realizado en el momento de una voladura real, concluye que ésta no afectarían a la conducción, por lo que la empresa alegante podría seguir utilizando su voladura tipo.

**Séptimo:** Mediante escritos de esta Dirección General de fechas 1 y 2 de febrero, 7 de marzo, 29 de junio y 17 de julio de 2005 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, empresas de servicio público y de servicios de interés general solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: G E Plastic de España, S.Com por A; Telefónica de España. S.A.; Ecocarburantes Españoles, S.A., Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., Area de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (Enagás), Autoridad Portuaria de Cartagena, Repsol YPF, S.A.; Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y Confederación Hidrográfica del Segura. Posteriormente, mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2005, se reiteró la solicitud del informe, habiéndose recibido informes favorables con los condicionantes técnicos de G E Plastic de España, S.Com por A; Telefónica España. S.A.; Ecocarburantes Españoles, S.A., Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., Area de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (Enagás), Autoridad Portuaria de Cartagena, Repsol YPF, S.A. y Confederación Hidrográfica del Segura, los cuales han sido remitidos al solicitante, el cual ha prestado su conformidad.

**Octavo:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** La competencia de la Dirección General para otorgar la presente autorización, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia;

el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Habiéndose observado que, en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y las alegaciones vertidas en el expediente, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto, y que la empresa solicitante ha justificado que se supedita a los condicionantes que se le impongan por ambos alegantes, y en cuanto a lo que se refieren a perjuicios de los intereses de los propietarios, a valoración de daños ocasionados y a los derivados posteriormente del proyecto, a efectos principalmente de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso serán objeto de contemplación en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, en caso de que fuera necesario este trámite, es por lo que se considera viable la ejecución de la instalación proyectada.

**Cuarto:** La empresa para ejercer la actividad de operador al por mayor de gases licuados del petróleo, conforme lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, precisa de instalaciones de almacenamiento, conducción de GLP (oleoducto), envasado y trasvase para su distribución al por mayor de GLP envasado, así como para la distribución al por mayor de GLP a granel, objeto de la presente solicitud a ubicar en la Región de Murcia.

**Quinto:** Para la instalación proyectada está suficientemente acreditado el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, el adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente, la adecuación del emplazamiento de la instalación al régimen de ordenación del territorio, y que el solicitante reviste forma de sociedad anónima de nacionalidad española y tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica- financiera para la realización del proyecto.

**Sexto:** Que respecto a las afecciones que las instalaciones dispone con los bienes y derechos de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general, se han obtenido los correspondientes informes técnicos favorables y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

**Séptimo:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de la conducción de GLP (oleoducto), correspondiente al proyecto denominado «Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta», en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, cuyas características principales son:

- Oleoducto.

Origen: La terminal marítima de recepción.

Final: La planta almacenamiento.

Tubería: API 5L GrB con revestimiento extrusionado en caliente espesor mínimo 2,5 mm; Diámetro 16"; longitud 5.491 m; espesor 12,70 mm.

Diámetro 12"; longitud 1.194 m; espesor 6,35 mm.

- Líneas de trasiego entre esferas y factoría: Dos (2), diámetro 10" para butano y propano en acero API 5L GrB.

- Tubería para agua contra incendios: Una (1), diámetro 6", en acero API 5L GrB.

- Sistema de protección catódica: Armario transformador; lecho anódico; electrodo de referencia y cable.

- Sistema de telecomunicación y telecontrol.

- Válvulas: Telemandadas, tres de seccionamiento de línea diámetros 16" y 12".

- Trampa de rascadores en planta de almacenamiento.

- Accesorios: Juntas aislantes, tomas de potencial, señalización, etc,etc.

- Caudal a transportar: El suministrado por el sistema de bombeo de 800 m<sup>3</sup>/h.

**Segundo:** Reconocer en concreto, la utilidad pública de la instalaciones de la conducción de GLP (oleoducto) que se autorizan, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en el anuncio de información pública que se ha reflejado en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente

expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre, terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

**Tercero:** Esta propuesta de resolución estará sometida a las siguientes condiciones:

a) Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de GLP.

b) Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

c) El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

d) Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente

e) La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa Z Gas como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

f) En el caso de que la empresa Z Gas, se negase a prestar el suministro para atender a cualquier petitorio que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

g) Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de trasvase, y envasado de GLP deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

h) El no cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución por alteración de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique dará derecho a esta Dirección General para dejar sin efecto la presente autorización.

i) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

j) Z Gas notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

k) A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

**Cuarto:** Esta Resolución deberá notificarse al solicitante, a los titulares de las propiedades afectadas según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante

el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 24 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 8859 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Totana, con el n.º de expediente 37/06 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en su disposición adicional segunda, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Totana, con el n.º de expediente 37/06 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Totana, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30.850-Totana (Murcia), con C.I.F.: P-3003900-B con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 6 de junio de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### 8667 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Murciano de Obreros del Metal.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día trece de junio de dos mil seis con el número de expediente 30/1443, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don Miguel Ángel Comenge Hernández y otros.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### 8827 Adjudicación contrato.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Trabajo y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C.13.04.06.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: «Servicio vigilancia y seguridad privada para los servicios centrales y centros de atención de menores del Servicio del Menor».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 90 (20-04-06).

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 298.877,76 euros IVA incluido.

##### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de junio de 2006.
- b) Contratista: Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 297.809,75 euros IVA incluido.

Murcia, 27 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### Consejería de Industria y Medio Ambiente

#### 8583 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C05PS0056.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C05PS0056

Sancionado: Cubi Lemo, S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. Oeste - C/ Costa Rica, Parc.1 1/4 Módulo C 7 30.820 Alcantarilla (Murcia)

Importe de la sanción: 1.000 euros.

Murcia, 25 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 8897 Corrección de errores del expediente de contratación 52/06.

Habiéndose publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 142 de fecha 22 de junio de 2006, relativo al expediente n.º 52/06 «Actuaciones de información y publicidad sobre el Centro de Gestión de Recursos en San Javier», se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: **«2. Objeto del contrato.»**

a) Descripción del objeto: Actuaciones de información y publicidad sobre el Centro de Gestión de Recursos en San Javier».

Debe de decir: **«2. Objeto del contrato.»**

a) Descripción del objeto: Actuaciones de información y publicidad sobre el Centro de Gestión de Residuos en San Javier».

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del día 7 de julio de 2006.

Murcia, 22 de junio de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 8531 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico El Romeralejo» en el término municipal de Moratalla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25- 04- 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al proyecto básico, la relación de bienes y derechos afectados y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Comsa Medio Ambiente, S.L.

- Objeto de la petición: Autorización administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

- Denominación: Parque Eólico El Romeralejo.

- Situación: Paraje Cañada de La Cruz.

- Término municipal afectado: Moratalla.

- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

- Características técnicas:

#### **Central de producción de energía eléctrica.**

- Tipo: Parque Eólico.

- Tensión de generación: 690 V.

- N.º generadores: 24.

- Potencia unitaria: 2 MW.

- Potencia total: 48 MW.

- Generador: Asíncrono 4 polos con rotor devanado y anillos deslizantes.

- Rotor: 3 aspas, Ø 90 m.

- Torre: Tubular de acero tronco- cónica y altura de 78 m. a buje.

#### **Centros de transformación.**

- Tipo: Interior en la torre.

- Relación de transformación: 690/20.000 V .

- N.º Transformadores: 24.

- Potencia nominal: 2.000 kVA.

#### **Subestación transformadora.**

- Compartida con el parque eólico Las Lanchas.

#### **Línea eléctrica.**

- Tipo: Subterránea. Cuatro líneas.

- Tensión: 20 KV.

- Origen: Los centros de transformación de los aerogeneradores.

- Final: Las celdas del centro de media tensión de la S.T.

- Conductores: Unipolares de aluminio, aislamiento tipo HPRZ1 12/20 KV, de secciones comprendidas entre 150 mm<sup>2</sup> y 240 mm<sup>2</sup>.

- Presupuesto de la instalación: 25.198.385,99 euros.

- Técnico redactor del proyecto: D. Ignacio Sánchez- Lafuente Caudevilla, Ingeniero Industrial.

- Expediente n.º: 3E05AT13087.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en Calle Nuevas Tecnologías n.º 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, a 28 de octubre de 2005.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

**Relación de Bienes y Derechos Afectados  
Parque Eólico "Romerales"**

Nº	Apellidos y Nombre	Termino Municipal	Polygono	Parcela	Uso del suelo	Nº Aerogeneradores	Cimentación (m2)	Vuelo (m2)	Ocupación del Terreno (m2)	Z
1	María Tristante Gonzalez. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	123	(PA)	0	0	382	0	
2	María Tristante Gonzalez. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	122	(PA)	0	0	271	0	
3	Caridad Morales Asensio. C/Cura Hurtado Lorente. 37. 38820 Alcantarilla	MORATALLA	3	124	(PA)	1	225	2.541	875	
4	Caridad Morales Asensio. C/Cura Hurtado Lorente. 37. 38820 Alcantarilla	MORATALLA	3	127	(PA)	0	0	3.167	0	
5	Cesareo Tristante Gonzalez. C/De la Cruz. 30440. Moratalla	MORATALLA	3	131	(PA)	0	0	0	0	
6	Carlos Picón Gimenez. Gran Vía. 27. Caravaca de la Cruz	MORATALLA	3	133	(PA)(FY)	1	225	6.362	875	
7	Juan Pedro Martínez. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	3	1	(FO)(TA)(PA)	1	225	6.362	875	
8	Urbano Gonzalez Ibañez. C/Mayor Cañada. 23. Moratalla	MORATALLA	3	116	(PA)(TA)	1	225	6.362	875	
9	Teofilo Tristante Gonzalez. C/Concepción. 5. Santa Ana. Cartagena	MORATALLA	3	119	(PA)	0	0	0	0	
10	María Tristante Gonzalez. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	128	(PA)	0	0	0	0	
11	Caridad Morales Asensio. C/Cura Hurtado Lorente. 37. 38820 Alcantarilla	MORATALLA	3	129	(PA)	1	225	6.362	875	
12	Cesareo Tristante Gonzalez. C/De la Cruz. 30440. Moratalla	MORATALLA	3	130	(PA)	0	0	0	0	
13	Maximo Tristante Gonzalez. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	132	(PA)	0	0	0	0	
14	Jesus Sánchez Muñoz. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	99	(PA)	0	0	0	0	
15	María Jesus y Agustina Tristante Ortiz. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	100	(PA)	0	0	0	0	
16	Maximo Tristante Gonzalez. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	101	(PA)	1	225	6.362	875	
17	Urbano Gonzalez Ibañez. C/Mayor Cañada. 23. Moratalla	MORATALLA	3	23	(PA)	0	0	0	0	
18	María Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución. 7. Murcia	MORATALLA	3	3	(PR)(TA)	0	0	0	0	
19	Carlos Picón Gimenez. Gran Vía. 27. Caravaca de la Cruz	MORATALLA	3	4	(FY)(IM)(TA)(PA)	0	0	0	0	
20	María Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución. 7. Murcia	MORATALLA	3	21	(PR)(TA)	1	225	5.014	875	
21	María Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución. 7. Murcia	MORATALLA	3	22	(PA)	0	0	1.348	0	
22	Juan Pedro Martínez. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	3	24	(PR)	0	0	0	0	
23	Urbano Gonzalez Ibañez. C/Mayor Cañada. 23. Moratalla	MORATALLA	3	39	(PA)	0	0	1.740	0	
24	María Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución. 7. Murcia	MORATALLA	3	41	(PA)	1	225	4.622	875	
25	Maximo Tristante Gonzalez. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	42	(FY)(PA)(PR)	1	225	6.361	875	
26	Angel Gómez Alfaro. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	3	20	(FY)	0	0	0	0	
27	José Gómez Roman. C/Molino. 30. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	3	19	(PR)(TA)	0	0	0	0	
28	Juan Beteta Carrero. C/Caridad. 101. Murcia	MORATALLA	3	18	(PR)(FY)(PA)	0	0	0	0	
29	María Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución. 7. Murcia	MORATALLA	3	17	(PR)(TA)	0	0	614	0	
30	José Gonzalez Ibañez. C/Vistabella Cañada. 13. Moratalla	MORATALLA	3	12	(CA)(TA)(PR)	0	0	0	0	
31	Urbano Gonzalez Ibañez. C/Mayor Cañada. 23. Moratalla	MORATALLA	3	11	(TA)	0	0	0	0	
32	María Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución. 7. Murcia	MORATALLA	3	10	(PR)(CA)(TA)	0	0	0	0	
33	Pedro Adriano Plesencia Alvarez. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	3	9	(FY)	0	0	225	0	
34	Carlos Picón Gimenez. Gran Vía. 27. Caravaca de la Cruz	MORATALLA	3	8	(FY)(TA)	1	1	5.715	875	
35	Urbano Gonzalez Ibañez. C/Mayor Cañada. 23. Moratalla	MORATALLA	3	6	(TA)	0	0	422	0	
36	Carlos Picón Gimenez. Gran Vía. 27. Caravaca de la Cruz	MORATALLA	3	13	(PR)(FY)(PA)	1	225	3.682	875	
37	Urbano Gonzalez Ibañez. C/Mayor Cañada. 23. Moratalla	MORATALLA	3	16	(TA)(PA)	0	0	1.965	0	
38	Carlos Picón Gimenez. Gran Vía. 27. Caravaca de la Cruz	MORATALLA	3	26	(PA)(TA)	0	0	0	0	
39	Urbano Gonzalez Ibañez. C/Mayor Cañada. 23. Moratalla	MORATALLA	4	62	(PA)(FO)(PR)	1	225	6.362	875	
40	María Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución. 7. Murcia	MORATALLA	4	63	(PA)(PR)	1	225	4.266	875	
41	María Jesus y Agustina Tristante Ortiz. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	4	64	(PA)(PR)	0	0	1.485	0	

**Relación de Bienes y Derechos Afectados  
Parque Eólico "Romerales"**

Nº	Apellidos y Nombre	Termino Municipal	Polygono	Parcela	Uso del suelo	Nº Aerogeneradores	Cimentación (m2)	Vuelo (m2)	Ocupación del Terreno (m2)	Z
42	Carlos Piñón Gimenez. Gran Vía.27 Caravaca de la Cruz	MORATALLA	4	58	(PA) (PR) (FY)	0	0	586	0	
43	Maria Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución, 7. Murcia	MORATALLA	4	84	(PA) (FO)	0	0	0	0	
44	Carlos Piñón Gimenez. Gran Vía.27 Caravaca de la Cruz	MORATALLA	4	83	(PA) (PR) (FO)	0	0	0	0	
45	Maria Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución, 7. Murcia	MORATALLA	4	82	(PR)	0	0	1.838	0	
46	Maria Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución, 7. Murcia	MORATALLA	16	42	(FO) (PR) (IM) (TA)	2	450	10.886	1.750	
47	Carlos Piñón Gimenez. Gran Vía.27 Caravaca de la Cruz	MORATALLA	16	47	(FY) (FO)	0	0	554	0	
48	Juan Pedro Martínez Martínez. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	16	46	(FY) (FO)	1	225	2.485	875	
49	Juan Pedro Martínez Martínez. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	16	53	(FY)	0	0	3.312	0	
50	Angel Gómez Alfaro. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	16	54	(FY)	0	0	0	0	
51	Gloria González Ibanez. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	16	57	(PR) (FY) (TA)	0	0	0	0	
52	Carlos Piñón Gimenez. Gran Vía.27 Caravaca de la Cruz	MORATALLA	16	60	(FY)	0	0	1.420	0	
53	Urbano González Ibañez. C/Mayor Cañada,23. Moratalla	MORATALLA	16	59	(TA)	1	225	3.609	875	
54	Maria Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución, 7. Murcia	MORATALLA	16	58	(TA)	0	0	1.331	0	
55	Carlos Piñón Gimenez. Gran Vía.27 Caravaca de la Cruz	MORATALLA	16	18	(FY)	0	0	0	0	
56	José González Ibañez. C/Vistabella Cañada, 13. Moratalla	MORATALLA	16	21	(TA)	1	225	6.362	875	
57	José González Ibañez. C/Vistabella Cañada, 13. Moratalla	MORATALLA	4	81	(PR)	0	0	0	0	
58	Carlos Piñón Gimenez. Gran Vía.27 Caravaca de la Cruz	MORATALLA	4	79	(FY) (TA) (PA)	1	225	6.362	875	
59	Maria Pilar Conejero Urrutia. C/Constitución, 7. Murcia	MORATALLA	4	77	(PA) (TA)	0	0	0	0	
60	Amador López Gómez. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	4	74	(PA) (TA)	1	225	3.969	875	
61	Julio Gómez Beteta. Moratalla	MORATALLA	4	73	(PA) (TA)	0	0	2.393	0	
62	Agrícola Levantina. S.A. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	4	71	(PA) (TA) (FO)	1	225	5.568	875	
63	Agrícola Levantina. S.A. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	4	27	(PR) (TA) (PA)	1	225	7.156	875	
64	Agrícola Levantina. S.A. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	4	25	(PR) (IM) (PA) (CA) (TA)	1	225	6.362	875	
65	Cesareo Tristante González. C/De la Cruz. 30440. Moratalla	MORATALLA	4	28	(PR) (TA)	0	0	0	0	
66	Teresa García Martínez. C/San Agustín, 19. 30420. Calasparra	MORATALLA	4	29	(FY)	0	0	0	0	
67	Cesareo Tristante González. C/De la Cruz. 30440. Moratalla	MORATALLA	4	30	(PR) (FO) (TA)	0	0	0	0	
68	Maria Jesús y Agustina Tristante Ortiz. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	4	70	(PR) (TA)	0	0	0	0	
69	Maria Jesús y Agustina Tristante Ortiz. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	4	47	(PA) (TA)	0	0	0	0	
70	Maria Sánchez Marín Cañada de la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	4	40	(FO) (PR) (FY)	1	225	4.806	875	
71	Maria Jesús y Agustina Tristante Ortiz. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	4	39	(PR) (FY) (FO)	0	0	1.556	0	
72	Caridad Morales Asensio. C/Cura Hurtado Lorente.37. 38820 Alcantarilla	MORATALLA	4	33	(PR) (FY) (FO)	0	0	0	976*	
73	Emilio Sánchez Gómez. Cañada de La Cruz. 30.440. Moratalla	MORATALLA	4	32	(PR) (FY) (FO) (IM)	0	0	0	2653*	
74	Maria Jesús y Agustina Tristante Ortiz. C/De la Cruz. 30440 Moratalla	MORATALLA	4	31	(PR) (FY) (FO) (TA)	0	0	0	2316*	

\* Corresponden a ocupación de la S.T.

ZV	ZONA CENSURADA	ZU	ZONA URBANA	P
AG	CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA	TA	TIERRAS ARABLES	II
IV	INVERNADEROS Y CULTIVOS DE PLASTICO	TH	HUERTA	C
CI	COTRICOS	VF	VINEDO - FRUTAL	C
CO	CONTORNO OLIVAR	VI	VIÑEDO	C
ED	EDIFICACIONES	VO	VIÑEDO - OLIVAR	P
FO	FORESTAL	ZC	ZONA CONCENTRADA NO INCLUIDA EN LA ORTOFOTO	P
FY	FRUTALES			

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**8532 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Las Lanchas» en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25- 04- 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Comsa Medio Ambiente, S.L.

- Objeto de la petición: Autorización administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

- Denominación: Parque Eólico La Lanchas.

- Situación: Parajes de La Lanchas y Loma Chica.

- Términos municipales afectados: Caravaca de la Cruz y Moratalla.

- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

- Características técnicas:

### **Central de producción de energía eléctrica.**

- Tipo: Parque Eólico.

- Tensión de generación: 690 V.

- N.º generadores: 24.

- Potencia unitaria: 2 MW.

- Potencia total: 48 MW.

- Generador: Asíncrono 4 polos con rotor devanado y anillos deslizantes.

- Rotor: 3 aspas, Ø 90 m.

- Torre: Tubular de acero tronco- cónica y altura de 78 m. a buje.

### **Centros de transformación.**

- Tipo: Interior en la torre.

- Relación de transformación: 690/20.000 V .

- N.º Transformadores: 24.

- Potencia nominal: 2.000 kVA.

### **Subestación transformadora.**

- Compartida con el parque eólico El Romeralejo.

- Tipo: Intemperie:

- Sistema de 20 kV.

- Sistema de 132 kV.

- Transformadores de potencia: Dos (2). Uno para servicio del parque eólico El Romeralejo.

- Relación de transformación: 20/132 kV.

- Potencia nominal: 50 MVA.

- Transformador de SS.AA.: Uno de 20.000/380 V y potencia nominal 50 kVA en la S.T.

### **Línea eléctrica.**

- Tipo: Subterránea. Cinco líneas.

- Tensión: 20 KV.

- Origen: Los centros de transformación de los aerogeneradores.

- Final: Las celdas del centro de media tensión de la S.T.

- Conductores: Unipolares de aluminio, aislamiento tipo HPRZ1 12/20 KV, de secciones comprendidas entre 150 mm<sup>2</sup> y 240 mm<sup>2</sup>.

- Presupuesto de la instalación: 24.487.180,10 euros.

- Técnico redactor del proyecto: D. Ignacio Sánchez- Lafuente Caudevilla, Ingeniero Industrial.

- Expediente n.º: 3E05AT13084.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en Calle Nuevas Tecnologías n.º 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 25 de octubre de 2005.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

**Relación de Bienes y Derechos Afectados Parque Eólico "Las Lanchas"**

Nº	Apellidos y Nombre	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Uso del suelo	Nº Aerogeneradores	Cimentación (m2)	Vuelo (m2)	Ocupación del Terreno (m2)	Zanjas (m2)	Caminos Nuevos (m2)	Caminos Modificados (m2)
1	Angel Martínez López. C/ Ciudad Jardín,5. Caravaca de la Cruz	MORATALLA	2	52	(FY)	0	0	0	0	57	0	86
2	Desconocido	MORATALLA	2	51	(FY)	0	0	0	0	76	0	114
3	Miguel Arias Sánchez. C/Teodomiro,3. 3300 Orihuela. Alicante. Elena Carmen Arias Romero. C/ Raimundo Rodríguez. Caravaca	MORATALLA	1	90	(PR)	2	450	12.724	1.750	605	3.630	0
4	Arias Romero. C/ Raimundo Rodríguez. Caravaca	MORATALLA	1	88	(FY) (TA) (PR)	1	225	6.263	875	260	1.560	0
5	Angel Garcia Martínez. C/ Pio Baroja, 17. 30011 Murcia	MORATALLA	1	87	(PR) (TA)	0	0	0	0	41	246	0
6	Constantina Sánchez Lozano. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	1	86	(PR) (TA)	0	0	921	0	51	306	0
7	Aurelio Sánchez García. C/ San Isidro, 6 Murcia	MORATALLA	1	85	(FY) (IM) (PR) (TA)	1	225	3.764	875	90	540	0
8	Nazario Garcia Martínez. C/Manuel Garcia Cerdán, 12 Murcia	MORATALLA	1	78	(PR)	1	225	7.806	875	237	1.422	0
9	Ramón Andreu Sánchez. C/ Miguel Hernández,3. 30011 Murcia	MORATALLA	1	14	(PR) (TA)	1	225	5.396	875	624	3.744	0
10	Pedro Martínez Sánchez. C/ Nueva,14. Cañada de la Cruz.	CARAVACA	1	15	(PR) (TA)	2	450	10.890	1.750	620	3.720	0
11	Pedro Martínez Sánchez. C/ Miguel Hernández,3. 30011 Murcia	MORATALLA	1	75	(PR) (TA)	0	0	1.533	0	0	0	0
12	Ramón Andreu Sánchez. C/ Miguel Hernández,3. 30011 Murcia	CARAVACA	1	10	(PR) (TA)	1	225	8.905	875	500	3.000	0
13	Pedro Martínez Sánchez. C/ Tienda,2 Archivel. Caravaca	MORATALLA	3	96	(PA) (TA)	2	450	11.610	1.750	278	1.668	0
14	Marcial Fernandez Trisante. Almacles. 18820 Purullena	MORATALLA	3	98	(PA) (TA)	1	225	7.475	875	578	2.790	170
15	Carmen Arias Romero. C/ Raimundo Rodríguez. Caravaca	MORATALLA	2	48	(PR) (TA)	1	225	6.362	875	698	1.476	611
16	Isidora Sánchez Martínez. Almacles. Moratalla	MORATALLA	3	97	(PA) (TA)	0	0	0	0	286	0	429
17	Antonia Martínez Sánchez. C/ Tienda,2 Archivel. Caravaca	MORATALLA	2	50	(TA)	0	0	0	0	158	0	237
18	Carmen y Elena Arias Romero. C/ Raimundo Rodríguez. Caravaca	MORATALLA	2	49	(PR) (TA)	0	0	0	0	158	0	237
19	Agrícola Levantina, S.A. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	2	8	(PR) (TA)	0	0	0	0	1.122	0	1.683
20	Adelaida Navarro Picon. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	2	4	(PR) (TA)	0	0	0	0	173	0	260
21	Manuel Peña Yeste. C/ Mayor, 54. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	2	3	(PR) (TA) (IM)	0	0	0	0	206	0	309
22	Antonia Martínez Sánchez. C/ Tienda,2 Archivel. Caravaca	MORATALLA	2	55	(FY) (PR)	0	0	0	0	96	0	144
23	Antonia Martínez Sánchez. C/ Tienda,2 Archivel. Caravaca	MORATALLA	2	54	(FY) (PR)	0	0	0	0	50	0	75
24	Antonia Martínez Sánchez. C/ Tienda,2 Archivel. Caravaca	MORATALLA	2	53	(FY) (PR)	0	0	0	0	38	0	57
25	Emilio Jesus Hdez. Fdez. Rosa Rodrigo Pérez. Arquitecto Muguruza,1 30530 Cieza	MORATALLA	1	16	(PR) (TA)	1	225	3.087	875	10	60	0
26	Ramón Gimenez García. El Entradicho. Caravaca de la Cruz	MORATALLA	1	15	(PR) (TA)	1	225	4.301	875	10	60	0
27	Desconocido	CARAVACA	1	6	(PR) (TA) (IM)	0	0	2.381	0	747	4.482	0
28	Manuel Guerrero Moreno. Cañada de la Cruz. Moratalla	MORATALLA	1	13	(PR)	1	225	6.362	875	10	60	0
29	Francisco Pozo García. C/ Alfonso Zamora,18 Caravaca	CARAVACA	1	7	(PR) (TA)	1	225	6.362	875	357	2.142	0
30	Pedro Martínez Martínez. Cañada de la Cruz. Moratalla	CARAVACA	1	9	(PR) (TA) (ED)	3	675	17.578	2.625	995	5.970	0
31	Pedro Martínez Sánchez. C/ Nueva,14. Cañada de la Cruz.	CARAVACA	1	13	(PR) (TA)	4	900	26.956	350	1.170	7.020	0
32	Aurelio Navarro Mateos. Cañada de la Cruz. Moratalla	CARAVACA	1	12	(PR) (TA) (IM)	0	0	0	0	0	2.202	1.023

AG CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA  
 IV INVERNADEROS Y CULTIVOS DE PLASTICO  
 PA PASTO CON ARBOLADO  
 PR PASTO ARBUSTIVO  
 ZC ZONA CONCENTRADA NO INCLUIDA EN LA ORTOFOTO

CA CA  
 OV OV  
 TH TH  
 VI VI  
 PS PS

VIALES  
 OLIVAR  
 HUERTA  
 VIÑEDO  
 PASTIZAL

TA TA  
 VF VF  
 VO VO  
 ZV ZV  
 CO CO

TIERRAS ARABLES  
 VIÑEDO - FRUTAL  
 VIÑEDO - OLIVAR  
 ZONA CENSURADA  
 CONTORNO OLIVAR

CI CI  
 FO FO  
 FY FY  
 ED ED  
 ZU ZU

COTRICOS  
 FORESTAL  
 FRUTALES  
 EDIFICACIONES  
 ZONA URBANA

IM IM  
 OF OF

IMPRODUCTIVOS  
 OLIVAR/FRUTAL

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**8849 Resolución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 11 de mayo de 2006, relativo a la adquisición de derechos al uso privativo de las aguas.**

Regulada la cesión de derechos al uso privativo de las aguas en la sección 2.ª capítulo III, título III del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se ha promulgado el Real Decreto-Ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua, que posibilita, entre otros extremos, la cesión de aquellos derechos entre partes situadas en ámbitos distintos de planificación hidrológica. Ante la actual situación deficitaria de recursos hidráulicos para la prestación del servicio público esencial de abastecimiento de agua a poblaciones, el Comité Ejecutivo, en su reunión celebrada el día 11 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de hacer pública la voluntad del Organismo de suscribir contratos de cesión con titulares o concesionarios de derechos al uso privativo de las aguas de las cuencas del Segura, Júcar y Tajo.

A tal efecto, las personas o entidades interesadas deberán dirigirse por escrito a la Dirección del Organismo (C/ Mayor, 1 - 30201 Cartagena), indicando la siguiente información: denominación del aprovechamiento; término municipal; titular; inscripción; volumen susceptible de cesión, caudal y precio.

Cartagena, 8 de junio de 2006.—El Director, Joaquín Salinas Campello.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Cieza

##### **8579 Procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 154/2006.**

40320.

N.I.G.: 30019 1 0100963/2006.

Sobre otras materias.

De Intergesaco S.A.

Procurador/a Sra. Piedad Piñera Marín.

Contra don José Rodríguez Alacid, Gabriel Rodríguez Alacid, Antonia Lozano Meseguer, Herederos de José Alacid Gaspar, Antonio Guillén.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

El/La Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de Cabida 154/2006 a instancia de Intergesaco S.A., de la siguiente finca: Rústica. Una tierra de secano, cereal y pastos, en término de Fortuna, partido de Corque, sitio de los Saltadores, de haber cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas. Linda: Norte, José Rodríguez Alacid; Saliente, Antonia Lozano Meseguer y herederos de José Alacid Gaspar; Mediodía, Gabriel Rodríguez Alacid; y Poniente, Antonio Guillén.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º Dos Tomo 742, Libro 71, Folio 163, alta 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, a 11 de mayo de 2006.—El/La Secretario.

—

#### Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

##### **8574 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 870/2005. C.**

13550.

N.I.G.: 30027 1 0302733/2005.

Sobre otras materias.

De doña María Torres Sánchez, Tomasa Torres Sánchez, María Amparo Torres Sánchez, José Torres Sánchez.

Procurador Sr/a. Carmen Ortuño Muñoz, Carmen Ortuño Muñoz, Carmen Ortuño Muñoz, Carmen Ortuño Muñoz.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del Tracto 870/2005 a instancia de María Torres Sánchez, Tomasa Torres Sánchez, María Amparo Torres Sánchez, José Torres Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Urbana: Casa situada en término de Molina de Segura, partido de la Ribera, calle de Santa Bárbara marcada con el número 18, antes demarcada con el número 9, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis metros cuadrados. Consta de dos cuerpos, patio, cuadra y pajar, planta baja y dos cámaras, escalera, cocina y dos dormitorios, cubierta de tejado.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 50 general y 13 de Molina, folio 15, finca 2341, inscripción 3.º, que cuenta con más de treinta años de antigüedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Molina de Segura, a 8 de mayo de 2006.—El/La Secretario.

—

#### Primera Instancia número Dos de Mula

##### **8118 Expediente de dominio. Exceso de cabida 181/2006.**

N.I.G.: 30029 1 0201356/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 181/2006

Sobre Otras Materias

De: Josefa Alfonso Vera

Procurador: Carmen Ortuño Muñoz

Don Juan-Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio por exceso de cabida n.º 181/06, a instancia de Josefa Alfonso Vera, expediente de dominio para la inscripción de la siguiente finca: Rústica «trozo de tierra secano, en término de Campos del Río, paraje del Barril de Abajo, de cabida una fanega, o sea,

sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, que linda: Saliente y Norte, de Juan Macanás; Poniente, Joaquín Garrido, Sur, Antonio Macanás»

Siendo los propietarios de los predios colindantes actuales, según manifestaciones de la solicitante: Josefa López Valverde y William García de la Riva Clemente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, libro 58, tomo 1.564, inscripción segunda, finca número 1.239.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera ser perjudicial la inscripción solicitada para que en el termino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo igualmente de citación para aquellos interesados cuyo domicilio resulte desconocido.

Dado en Mula a veintitrés de mayo de dos mil seis.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### **8548 Expediente de liberación de cargas 428/2006. Cédula de citación.**

N.I.G.: 30030 1 0200518/2006

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 428/2006

Sobre: Otras materias

De: Francisco Dávalos Vicente

Procurador: Miguel Ródenas Pérez

Que en este Juzgado al número 428/2006, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Francisco Dávalos Vicente, en solicitud de liberación de gravamen consistente en finca:

Vivienda en planta alta o superior del inmueble, con acceso independiente a través de puerta abierta a la calle de su situación, su superficie útil es de noventa y un metros, sesenta decímetros cuadrados, y construida de cien metros cuadrados, linda: frente o Levante, la nombrada calle de su situación; derecha entrando o Norte, Casa de José Quirante Carpe y patio de luces de este inmueble; Izquierda o Mediodía, la de Francisco Sánchez Peñalver; y espalda o Poniente, patio de luces de este inmueble y otra del Señor Sánchez Peñalver. Está distribuida en escalera de acceso, estar, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y una pequeña terraza. Forma parte de un edificio en Murcia partido de Espinardo, Calle Mayor, número 93, el solar donde se ubica tiene una superficie de 160.00 m<sup>2</sup>.

Descripción registral: 13.361 T 3014L. 171 del Registro número Uno de Murcia, que a su vez procede de

la finca 13.243t. 30071 169 (antigua finca 10.306, t.422) que grava la siguiente finca:

La finca se halla gravada con un censo enfiteútico – que constituye el dominio director de dicha finca de que ahora se trata– con los derechos de luismo y fadiga de capital ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos con la pensión anual de un celemín y dos cuartillos de trigo en especie y una pesetas diez y ocho céntimos en dinero, pagadera en veinticuatro de junio, a favor de la Señora Antonia Fernández de Córdoba esposa del Señor don José Escrivá de Romaní como sucesora de los derechos del Señor Marqués de Espinardo, que afecta a la finca registral diez mil trescientos seis, según resulta de las inscripciones segunda y tercera, cuya finca pertenecía una cuarta parte determinada a María Soledad Franco Carpe gravada con una parte de dicho censo consistente en veintidós pesetas doce y medio céntimos de capital y uno y medio cuartillos de trigo en especie y veintinueve y medio céntimos en dinero de pensión; y las tres cuartas partes restantes a Antonio José Franco Mondéjar, gravadas con el resto de dicho censo consistente en sesenta y seis pesetas treinta y siete y medio céntimos e capital y un celemín y medio cuartillo de trigo en especie y ochenta y ocho céntimos y medio de pesetas en dinero de pensión.

Es enfiteútico con los derechos de luismo, décima, fadiga, tanteo y retracto en sus caso, que adquirió doña Antonia Fernández de Córdoba Bernardo de Quirós, por herencia de Joaquín Fernández de Córdoba Aragón y Vera y María Soledad Bernardo de Quirós Colón, aprobada judicialmente y protocolizada en la Notaría de don Mariano García Sánchez, de Madrid, en el año mil ochocientos sesenta y dos, según consta en la inscripción cuarta de dicha finca diez mil trescientos seis al folio treinta y siete del libro cuatrocientos noventa y uno de la capital.

Existe la siguiente carga según registro:

Una desmembración del dominio directo y útil; perteneciendo el dominio útil a Francisco Dávalos Vicente y el dominio directo a doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós por título de herencia a esta última según escritura protocolizada en el año mil ochocientos sesenta y dos. Dicho dominio directo se traduce en el derecho a exigir por su titular y en la obligación de los titulares del dominio útil de satisfacer el canon anual de un celemín y dos cuartillos de trigo en especie y una peseta diez y ocho céntimos en dinero el capital del censo es de ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los causahabientes de doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintinueve de mayo de dos mil seis.—El/la Secretario.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**8544 Procedimiento número 366/2006 al 387/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0002286/2006

N.º Autos: Demanda 366/2006 al 387/2006

Materia: Extinción de Contrato-Ordinario.

Demandantes: María Carmen Escudero López, Isabel Pérez Molina, Teresa Campoy Guerrero, Concepción Balsalobre Gregorio, Josefa Sánchez Sandoval, Eulalia García Bernal, Josefa de la Fuensanta Segura Moreno, Dolores López Mateo, Isabel Martínez Morales, Juana Albarracín Bastida, Lucía María Soto Sánchez, Piedad García López, Juan Martínez Pérez, Trinidad Martínez Balibrea, Josefa Fuentes López, Carmen Belijar Gomez, Consuelo Luján Guardiola, Eladia Salas Pérez, Elhadiji Ibrahim Diedhiou, Naima Echchoayby, Nuha Badjie Mamadou Sane

Demandados: Fogasa, Vecomar Alimentación, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 366/2006 al 387/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elhadiji Ibrahim Diedhiou, Mamadou Sane, María Carmen Escudero López, Nuha Badjie, Carmen Belijar Gómez, Naima Echchoayby, Juana Albarracín Bastida, Isabel Martínez Morales, Eladia Salas Pérez, Piedad García López, Josefa Sánchez Sandoval, Concepción Balsalobre Gregorio, Consuelo Luján Guardiola, Dolores López Mateo, Eulalia García Bernal, Josefa de la Fuensanta Segura Moreno, Trinidad Martínez Balibrea, Teresa Campoy Guerrero, Juan Martínez Pérez, Isabel Pérez Molina, Josefa Fuentes López, Lucía María Soto Sánchez contra la Empresa Vecomar Alimentación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Extinción De Contrato-Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 05-07-2006 a las 10'10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), Sala N.º 7, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vecomar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintidós de junio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**8585 Ejecución 42/2006.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mustapha Luorhraz contra la empresa Bouziane Menouer, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

**Auto**

En Murcia, a seis de junio de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bouziane Menouer, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.068,98 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bouziane Menouer, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de junio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**8586 Ejecución 36/2006.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Samir Chaudi contra la empresa Beta Locutorios, S.L., Nordemlham Develops, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

**Auto**

En Murcia a seis de junio de dos mil seis.

Hechos

Razonamientos jurídicos

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Beta Locutorios S.L., Ordemlham Develops S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por importe de 3.558,40 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El/la Secretario Judicial

Para que le sirva de notificación en legal forma a Beta Locutorios S.L., Nordemlham Develops, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en Ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de junio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**8590 Ejecución 82/2006.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de don Jaime González Gonzales contra la empresa Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a ocho de junio de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

**Dispongo**

**Primero.-** Proceder a la ejecución solicitada por don Jaime González Gonzales contra Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar S.L por un importe de 2.976 euros de principal más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

**Quinto.-** Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Conforme.—La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de junio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 8591 Ejecución 80/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maite Jiménez Cisneros, Rosa Irvana Díaz Cisneros, Domingo Luis Fernández Villa, contra la empresa Estructuras y Cimientos Molin S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a ocho de junio de dos mil seis.

Hechos....

Razonamientos jurídicos.....

#### Dispongo

**Primero.-** Proceder a la ejecución solicitada por Maite Jiménez Cisneros, Rosa Irvana Díaz Cisneros, Domingo Luis Fernández Villa, contra Estructuras y Cimientos Molin por un importe de 39.082,81 euros de principal más 3.900 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro; concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que

se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

**Quinto.-** Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Conforme. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Cimientos Molin S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de junio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 8588 Demanda 398/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002499/2006

N.º Autos: Demanda 398/2006

Materia: Despido.

Demandante: Ali Rrhiousa

Demandado: Fogasa, Fontanería Alcantarilla, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ali Rrhiousa, contra Fogasa, Fontanería Alcantarilla, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 398/2006 se ha acordado citar a Fontanería Alcantarilla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio del 2006 a las 12.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fontanería Alcantari-lla, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a doce de junio de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 8589 Demanda 352/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002197 /2006 07410

N.º Autos: Demanda 352/2006

Materia: Despido.

Demandante: Noel Marco Herrada

Demandado: Dolores Rocamora Vidal

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Noel Marco Herrada contra Dolores Rocamora Vidal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 352/2006 se ha acordado citar a Dolores Rocamora Vidal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio del 2006 a las 12,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dolores Rocamora Vidal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 8587 Demanda 500/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 500/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel González García contra la empresa Jorge Ahijado Gil, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial Sra. Concepción Montesinos García

En Murcia, a catorce de junio de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º 7 sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia), el día cuatro de septiembre de dos mil seis a las diez horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión judicial, documental y testifical.

Y para que le sirva de notificación en legal forma y confesión judicial a Jorge Ahijado Gil, expido y firmo la siguiente, en Murcia, a catorce de junio de dos mil seis. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a catorce de junio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Yecla

**8538 Ejecución hipotecaria 576/2005.**

N.I.G.: 30043 1 0103106/2005

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 576/2005

Sobre: Otras materias

De: Caja De Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Contra: Francisco Primitivo Pérez Ortuño, María del Carmen Pérez García

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Patricio Arribas Atienza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 576/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisco Primitivo Pérez Ortuño, María del Carmen Pérez García sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Finca registral 7.675, inscrita al folio 134, tomo 2.322, libro 1265 por la cantidad de 234.128,30 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en San Antonio, 3 el día trece de septiembre a las diez horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Para el caso de no localizar en el domicilio pactado a los ejecutados, y de forma subsidiaria, sirva la presente publicación de notificación en forma.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Yecla a quince de junio de dos mil seis.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Dos de Yecla

**8539 Ejecución hipotecaria 77/2006.**

N.I.G.: 30043 1 0200533 /2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 77/2006

Sobre: Otras materias

De: Caja De Ahorros Del Mediterráneo

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Contra: Antonio Martí Barberá, Josefa Vidal Avilés

Procurador: Sin profesional asignado

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 77/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Antonio Martí Barberá, Josefa Vidal Viles, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Finca registral 27.808, inscrita al tomo 1.897, libro 1080, folio 12 inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Yecla.

Urbana.- Número dos.- Local en planta baja, con acceso independiente por la calle San Ramón, y a través del zaguán de subida a las plantas superiores, situado a la izquierda del edificio, de una sola nave, con una superficie construida de noventa y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda, mirada desde la calle San Ramón: frente, dicha calle; derecha, zaguán de subida a las plantas superiores, y en parte también, el local número uno del edificio; izquierda, edificio de Francisco Martí y otros, y fondo, Graciano Sánchez y otros, y pasadizo de servidumbre por medio.

Este local tiene derecho junto con el local, número uno del edificio, al uso del suelo del patio de luces común situado en el fondo del edificio.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de doce enteros, cincuenta centésimas por ciento.

Forma parte de un edificio sito en Yecla y su calle San Ramón, número 170, que es la finca registral 7.114

Valor a efectos de subasta: 49.960,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ San Antonio, 3, el día 18 de septiembre de 2006 a las 10,00

**Condiciones de la subasta**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad, cuenta n.º, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se

hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Yecla a catorce de junio de dos mil seis.—El/la Secretario/a Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Alicante

### 8584 Procedimiento 1011/05.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1011/05, sobre cantidad, promovido por don Lino Navarrete Carmona, contra Cimamur S.L. Y FGS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día cinco de septiembre de dos mil seis, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del codemandado Cimamur S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Alicante, C/ Tato, 6; y en El Esparragal (Murcia), Urbanización Los Ángeles, parcela 62 A, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al legal representante de la Cimamur S.L., expido y firmo la presente en Alicante, 1 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 8794 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.10 «El Potrox».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.10 «El Potrox».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 27 de junio de 2006.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

### Archena

#### 8765 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 9 (02.06) de NN.SS.

Por acuerdo plenario de fecha 29.05.2006, ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 9, (02.06) de carácter no estructural, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena en lo referido a la redelimitación de suelo urbano en el ámbito del Baleario de Archena, conforme con el Proyecto redactado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos don Antonio Sabater Soto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 19 de junio de 2006.—El Concejal delegado de Urbanismo, Francisco J. Fernández Reina.

### Archena

#### 8778 Aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria, mediante la presente

#### Resuelvo:

**Primero.**- Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos por reunir los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, no existiendo ningún excluido.

Apellidos y Nombre	DNI:
GARCÍA GONZÁLVIZ, JUAN	74.321.815-Y
MELGAREJO MARÍN, JUAN JOSÉ	34.797.991-A
QUIJADA GARCÍA, LUIS	29.062.327-X
LÓPEZ MARTÍNEZ, PEDRO.	22.477.595-V
VALVERDE GUILLAMÓN, ÁNGEL	34.788.277-H

**Segundo.**- Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el lunes 10 de julio de 2006, a partir de las 09:30 horas, en la Sala de Juntas del Edificio Anexo a la Casa Grande, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

**Tercero.**- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

#### Presidente:

Titular: D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Suplente: D. José Guillamón Ferrer.

#### Secretario:

Titular: D. Agustín Lázaro Moreno.

Suplente: D. María José Manresa López.

#### Funcionario Municipal:

Titular: D. Francisco J. Vidal Luna.

Suplente: D. Andrés Pérez Abad.

#### Representante Sindical:

Titular: D. Antonio López Bravo

Suplente: D. José Antonio Sánchez Martínez

**Representante de la CC.AA.:**

Titular: D. Juan Domingo Martínez Sánchez.

Suplente: D. José María Castellanos Fresneda.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a veintidós de junio de dos mil seis.

El Alcalde.—El Secretario.

—

## Archena

**8779 Aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Pintor Escayolista, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005**

**Resolución**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Pintor Escayolista, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, mediante la presente

**Resuelvo:**

**Primero.-** Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos por reunir los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, no existiendo ningún excluido.

Apellidos y nombre: Quijada Baeza, Pascual.

D.N.I.: 22.478.702-C.

**Segundo.-** Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el jueves 13 de julio de 2006, a partir de las 09:30 horas, en la Sala de Juntas del Edificio Anexo a la Casa Grande, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

**Tercero.-** El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:**

Titular: D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Suplente: D. José Guillamón Ferrer.

**Secretario:**

Titular: D. Agustín Lázaro Moreno.

Suplente: D. Pablo Gómez Abad.

**Funcionario Municipal:**

Titular: D. Andrés Pérez Abad.

Suplente: D. Francisco J. Vidal Luna.

**Representante Sindical:**

Titular: D. Antonio López Bravo.

Suplente: D. José Antonio Sánchez Martínez.

**Representante de la CC.AA.:**

Titular: D. José María Castellanos Fresneda.

Suplente: D. Antonio Olmos Belmonte.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a veintidós de junio de dos mil seis.—El Alcalde.—El Secretario.

—

## Blanca

**8789 Anuncio de licitación de obras.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Ayuntamiento Pleno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Numero de expediente: 14/06

**2. - Objeto del contrato.**

Descripción:

14/06.- «Construcción de Residencia para Personas Mayores».

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. - Presupuesto base de licitación:**

Expte 14/06.- 717.367,06 euros.

**5.- Garantías provisional:** 14.347,34 euros.

**6. - Obtención de documentación e información:**

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.

Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

**7. - Requisitos del contratista:**

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 20 del R.D. Legislativo 2/2000 del TRLCAP.

**8.- Requisitos específicos:**

Clasificación: Grupo C subgrupo: 02,04,06,07,08, y 09 Categoría D

**9.- Presentación de proposiciones:**

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

d) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**9. - Apertura de las proposiciones:**

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**10.- Gastos:** El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y los especificados en la cláusula 7.8 y en el Anexo III del pliego.

Blanca, 21 de junio de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

**Campos del Río****8863 Rectificación anuncio licitación contrato para la obra «Pabellón Polideportivo en Campos del Río.**

Rectificación anuncio licitación contrato para la obra «Pabellón Polideportivo en Campos del Río, publicado en el núm. 133 del B.O.R.M. de fecha 12 de junio, pág. 18250.

Donde dice 3.-a) Tramitación: Ordinaria.

Debe decir: 3.- a) Tramitación: Urgente.

Donde dice:

4.- Presupuesto de licitación: 823.795 euros.  
Financiación:

Comunidad Autónoma Región de Murcia:	415.000 euros
Ayuntamiento Campos del Río:	408.795 euros
Total:	823.795 euros

Debe decir:

4.- Presupuesto de licitación: 839.011 euros.  
Financiación:

Comunidad Autónoma Región de Murcia:	415.000 euros
Ayuntamiento Campos del Río:	424.011 euros
Total:	839.011 euros

Donde dice:

5.- Garantías: a) Provisional: 16.475,90 euros

Debe decir:

5.- Garantías: a) Provisional: 16.780,22 euros

Presentación de las ofertas: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación en el BORM. De 10 a 14 horas.

Campos del Río, 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario-Interventor, Antonio F. García González.

**Caravaca de la Cruz****8554 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector UR-5 «El Llano».**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2006, el Proyecto de Urbanización del Sector UR-5 «El Llano», de este término Municipal, presentado por la Junta de Compensación.

Dicho Proyecto de Urbanización queda sometido a información pública por plazo de veinte días, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para presentación de alegaciones.

Caravaca de la Cruz, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

**Cartagena****8864 Aprobación definitiva del Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del Área BP-1 en Barrio Peral, presentado por la mercantil Inmobiliaria Vano S.L.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 20 de abril de 2006, se dispuso Aprobar Definitivamente el Programa de Actuación para el desarrollo urbanístico por el sistema de concurrencia del

Área BP-1 en Barrio Peral, presentado por la mercantil Inmobiliaria Vano S.L.

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cehegín

### **8576 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Planta solar fotovoltaica de conexión a red con emplazamiento en paraje Barranco del Moro, polígono 21, parte de parcela 67 y parte de la parcela 64 promovido por dona Ana Belén Torrecilla Marín.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 607/2003).—El Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

## Cehegín

### **8577 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Planta solar fotovoltaica de conexión a red con emplazamiento en paraje Barranco del Moro, polígono 21, parte de parcela 67 y parte de la parcela 64 promovido por Mármoles Anamak, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 607/2003).—El Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

## Cehegín

### **8578 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Planta solar fotovoltaica de conexión a red con emplazamiento en paraje Barranco del Moro, polígono 21, parte de parcela 67 y parte de la parcela 64 promovido por Soma Proyectos Inmobiliarios, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 607/2003).—El Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

## Cehegín

### 8848 Modificación de la plantilla de personal funcionario.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 128, de fecha 5 de junio de 2006, fue publicada la modificación inicial de la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, por la inclusión de cinco plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, y Denominación Agente de Policía Local, Titulación de Bachiller Superior o equivalente, perteneciente al Grupo -C-, según artículo 25 de la Ley 30/84, con nivel 17 de complemento de destino.

Transcurrido el plazo existente de quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, así como la modificación presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 26 de junio de 2006.—El Alcalde, José Soria García.

## Cieza

### 8561 Edicto de cobranza.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2006 correspondientes a:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), del 1 de agosto al 5 de octubre.

- Tasa de recogida de basura, 2.º semestre, del 1 de agosto al 20 de octubre.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica), impuesto de actividades económicas (empresarial y profesional), entrada de vehículos y reserva de espacio, ocupación de terrenos con balsas y acueductos, del 1 de septiembre al 20 de noviembre.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamurcia, Cajamar, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa, Santander Central Hispano y Banco de

Valencia; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en C/. Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza a 19 de junio de 2006.—El Alcalde.

## Fortuna

### 8788 Información pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ejecución de construcción de campo de golf en «Las Lamparillas».

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ejecución para construcción del campo de golf «Las Lamparillas» (18 hoyos), promovido por «Gestimur, S.L.», con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Negociado Municipal de Aperturas y Actividades.

Concluido este trámite, se llevará a cabo la Declaración de Impacto Ambiental por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y, en caso afirmativo, fijará las condiciones en que debe ser ejecutado y se remitirá a este Ayuntamiento como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Fortuna, 21 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Fuente Álamo de Murcia

### **8857 Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de mayo de 2006, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo, 7 de junio de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

---

## Las Torres de Cotillas

### **8567 Resolución de 24 de mayo de 2006, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), por la que se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de una Agente de la Policía Local.**

Por Resolución de la Alcaldía N.º 235/06, de fecha 13 de marzo de 2006, y superado el curso selectivo de formación básica, ha sido nombrada funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, doña Jessika Baquero Busse, con documento nacional de identidad número 48.493.770-H.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las Torres de Cotillas, a 25 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## Las Torres de Cotillas

### **8568 Aprobación provisional de la imposición y ordenación de tasa y ordenanza fiscal reguladora.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de mayo de 2006, relativo a imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de autorización de vertidos de residuos de construcción y demolición procedentes de obras, así como de otros residuos inertes en la escombrera municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 1 de junio de 2006.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

---

## Las Torres de Cotillas

### **8569 Aprobación provisional imposición tasa y ordenanza fiscal reguladora.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se exponen al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de mayo de 2006, relativo a Imposición y ordenación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en el termino municipal de Las Torres de Cotillas y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderán definitivamente adoptados los referidos acuerdos.

Las Torres de Cotillas a 1 de junio de 2006.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

## Lorca

**8547 Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 7 de junio de 2006, sobre nombramiento de funcionaria de empleo eventual.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2006, ha sido nombrada D.<sup>a</sup> Lydia García Fernández, con D.N.I. 23.281.034-C, funcionaria de empleo eventual, en calidad de Administrativo, adscrita al Grupo Municipal Socialista, con dedicación exclusiva, características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Grupo C, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico mensual de 472,53 euros), de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomando posesión de su puesto con efectos del día 12 de junio de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 13 de junio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

—

## Molina de Segura

**8634 Edicto acuerdo aprobación definitiva ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de modificación de Ordenanzas fiscales y de precios públicos a que se refiere el Edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de mayo de 2006 (núm. 112), de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el art. 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, quedan elevados a definitivos los acuerdos inicialmente aprobados, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de los acuerdos y modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Molina de Segura a 23 de junio de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda.

**Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios extraescolares para la conciliación de la vida laboral y familiar****Preámbulo**

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza del Precio Público por la Prestación de Servicios Extraescolares durante el horario de 7,30 a 9,00 horas y Edutecas en periodos vacacionales, para conciliación de la vida familiar y laboral, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

**Artículo 1. Naturaleza y objeto.**

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan por la prestación de las siguientes actividades organizadas o realizadas por el Ayuntamiento:

a) Servicio extraescolar de entretenimiento y vigilancia de los niños durante el horario de 7,30 a 9,00 horas, por los colegios que lo soliciten.

b) Edutecas en periodos vacacionales, en horario de 7,30 a 14,00 horas y de 16,00 a 18,30 horas.

**Artículo 2. Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente ordenanza, que promueva la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los participantes, menores de edad, inscritos.

**Artículo 3. Obligación al pago.**

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades a que se refiere la presente ordenanza.

De conformidad con el art. 46 del TRLHL, se exigirá su depósito previo en el momento de la inscripción o matriculación en el servicio que se vaya a prestar. No se tramitarán aquellas matrículas que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada.

**Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa prevista en el anexo de la presente ordenanza.

**Artículo 5. Bonificaciones.**

En el caso de que se matriculen miembros de familias numerosas, se aplicarán los siguientes

descuentos, para el servicio de Eduteca, previsto en el apartado b) del artículo 1:

Miembros de familias de categoría general.....10%.

Miembros de familias de categoría especial.....15%.

#### Artículo 6. Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en ser beneficiarias de los servicios mencionados presentarán en la Concejalía de Mujer, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar a la mencionada Concejalía cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en las entidades colaboradoras que se determinen al efecto.

3. En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia administración municipal. En otro caso, deberá haber sido comunicado a dicha Concejalía la renuncia a la prestación del servicio con una anticipación máxima de 10 días.

#### Disposición Adicional 1.

De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Leg. 2/2004) y con el acuerdo de la Corporación Plena en sesión celebrada el 12/01/04 sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, la modificación de las tarifas previstas en la presente ordenanza podrá realizarse mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Disposición Adicional 2.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza general de recaudación.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Anexo - Tarifas

Servicios extraescolares de 7,30 a 9,00 horas	20 euros por mes/niño.
<b>Edutecas en periodos vacacionales</b>	
Semana Santa	35 euros/niño
Navidad	35 euros/niño
Mes de julio	60 euros/niño
Mes de agosto	60 euros/niño
Meses de julio y agosto	100 euros/niño.

### Ordenanza reguladora de los precios públicos por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el Teatro Villa de Molina.

#### Preámbulo

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se establece la presente Ordenanza reguladora de los precios públicos por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el Teatro Villa de Molina.

#### Artículo 1. Obligados al pago.

Se abonarán los precios públicos previstos en la presente Ordenanza por aquellos a los que le sea autorizado el uso de las instalaciones del Teatro Villa de Molina y se beneficien de los servicios prestados por el mismo.

#### Artículo 2. Tarifa.

La cuantía de los precios públicos a satisfacer por el uso del Teatro Villa de Molina es la expresada en la Tarifa prevista en el Anexo de la presente Ordenanza, y en su aplicación se tendrán en cuenta las normas previstas en este artículo:

1. El pago de las tarifas previstas en la presente Ordenanza incluirá los siguientes servicios:

##### a) Servicios generales:

Iluminación.

Climatización controlada.

Microfonía básica.

Gastos corrientes (agua, luz, personal administrativo y asesoramiento técnico).

Limpieza general.

Equipamientos técnicos del teatro según ficha del mismo.

a) El personal técnico mínimo necesario para cualquier actividad en la Sala Principal, que será el siguiente:

- Coordinador Técnico (Que será el del Teatro)

- 2 Técnicos Polivalentes (Uno de ellos será el del Teatro)

- 1 Portero.

- 2 Azafatas.

En la Sala Polivalente será el siguiente:

- Coordinador Técnico (Que será el del Teatro)

- 1 Técnico Polivalente (Que será el del Teatro)

- 1 Portero.

- 2 Azafatas.

2. Las tarifas no incluyen recursos audiovisuales ni microfonía en aquellos espacios que no dispongan de ella. Estos servicios se presupuestarán de forma independiente, así como los técnicos necesarios para su manejo.

3. Los precios a que se refiere esta tarifa, no incluyen gastos variables específicos de cada acto, como son los seguros preceptivos de responsabilidad civil que deberán tener contratadas según el espectáculo o actividad de que se trate.

4. Si, por naturaleza de la actividad, fuera necesaria una acometida especial de energía eléctrica, el consumo extraordinario se facturará según la tarifa vigente en la compañía suministradora.

5. En actividades que por su formato requieran, a criterio del Coordinador Técnico, el incremento de personal técnico (distinto del incluido en la tarifa) así como de carga y descarga, maquinistas, taquillero o más azafatas, este se convendrá con el solicitante y será contratado a través de la empresa adjudicataria de estos servicios en el Teatro «Villa de Molina» y con cargo al mismo, quien deberá haber abonado su importe a la concesión del uso.

6. La hora o fracción de hora de trabajo del personal que exceda los límites horarios acordados en el contrato se facturará por separado.

7. La tarifa de media jornada se aplicará en caso de uso de la sala durante un máximo de seis horas; si se sobrepasa este tiempo, la tarifa será de jornada completa.

8. En domingos y festivos, el precio de alquiler de las salas tendrá un recargo del 20%.

9. Cuando la sala sea utilizada para ensayos, montajes y/o desmontajes se facturará el 50% de la tarifa que le sea aplicable.

10. El alquiler de las Salas Principal y Polivalente para espectáculos musicales, danza o cualquier otra actividad que lo requiera, lleva implícita la utilización gratuita de las salas de ensayo durante el período de alquiler de dicha Sala.

11. En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad del arrendatario, por lo que el I.V.A. correrá por su cuenta. Asimismo, si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc... el arrendatario será el responsable de su liquidación.

12. El pago de la tarifa u otros costes adicionales será previo a la concesión del uso.

### **Artículo 3. Tarifas reducidas.**

A las actividades que realicen las entidades sin ánimo de lucro de marcado interés social y los Centros Docentes Públicos y Concertados del Municipio se les aplicará una reducción de la tarifa de hasta el 75%.

### **Artículo 4. Supuestos de no sujeción al pago de las tarifas.**

No estará sujeta al pago de las tarifas, la utilización del teatro para desarrollo de las actividades que realice el Ayuntamiento o, en su caso, sus organismos autónomos.

### **Artículo 5. Fianzas.**

1. Se exigirá una fianza entre 500 euros y 1500 euros por el uso de cualquiera de los locales, dependiendo del tipo o riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se han ocasionado daños o desperfectos en los locales y que se mantienen las condiciones de limpieza e higiene en que se cedieron para su uso.

2. En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, técnicos competentes evaluarán los daños, detrayéndose del importe de la fianza depositada si fuera suficiente, y en su defecto, se le exigirá que se abone la diferencia hasta el valor total de la indemnización que proceda. A ello se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local.

### **Artículo 6. Tramitación de las solicitudes.**

Como acto previo a la solicitud formal de uso del Teatro Villa de Molina, se necesitará la conformidad expresa de técnico responsable competente, acerca de la viabilidad técnica de la propuesta de uso que se formule.

Valorada favorablemente la viabilidad de la propuesta y el importe de la fianza a depositar, se procederá a formalizar la solicitud de uso del teatro, abonando la fianza y las tarifas correspondientes, de conformidad con el artículo siguiente.

### **Artículo 7. Gestión y cobro.**

Las tarifas contenidas en la presente ordenanza se exigirán mediante autoliquidación, en el impreso habilitado por los Servicios de Rentas o Recaudación del Ayuntamiento.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del uso y servicios del Teatro, si bien se exigirá el precio, como depósito previo, en el momento de formalizar la solicitud de uso del teatro, junto con la fianza.

Sólo procederá devolución del precio satisfecho en el caso de que no se le autorice el uso del Teatro solicitado o no pueda prestarse o desarrollarse la actividad por causas no imputables al obligado al pago (excepto los posibles supuestos de fuerza mayor no previsibles por el Ayuntamiento).

### **Disposición Adicional**

De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Leg. 2/2004) y con el acuerdo de la Corporación Plena en sesión celebrada el 12/01/04, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, la modificación de las tarifas previstas en el Anexo de la presente ordenanza podrá realizarse mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Disposición Final**

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y permanecerá vigente en tanto en cuanto no sea modificada o derogada por norma de igual o superior rango.

**Anexo****Tarifas Teatro "Villa de Molina"**

Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc

**Por cada jornada completa**

<b>Sala</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Tarifa Euros</b>
Sala Principal	590 personas	3.300
Sala Polivalente	200 personas	1.100

Por cada media jornada (Actividades pequeñas: Conferencias, Jornadas, Entrega de premios, diplomas, etc., Ruedas de prensa y otras.)

<b>Sala</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Tarifa Euros</b>
Sala Principal	590 personas	2.000
Sala Polivalente	200 personas	800

Si junto con el uso de la sala correspondiente se reserva la utilización del Hall Principal se abonará además el siguiente precio 15 euros m<sup>2</sup> /día. El uso del Hall Principal solo será posible si se alquila la Sala Principal o la Polivalente.

**Modificación de orden ANZA número 10****- Modificación del título de la ordenanza:****Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos****- Modificación del Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de residuos sólidos urbanos (domiciliarios y asimilados a los domiciliarios) de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, en todo el término municipal de Molina de Segura.

2. A tal efecto se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, y los que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades, y que no tengan la calificación de peligrosos, de conformidad con la normativa medioambiental vigente.

3. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**- Modificación apartado 5 del Artículo 6. Cuota tributaria:**

Se añade nuevo apartado Q)

**Q) Tarifas en polígonos industriales**

Residuos generados en establecimientos industriales y comerciales no contemplados en las tarifas anteriores: 1630.20 euros

Rectificación de errata en el apartado

**G) Comercios de alimentación, hipermercados y supermercados**

En la nota a este apartado, donde pone 232 €/bimestre, más 0,3 € por cada kilo recogido, debe poner:

Por cada contenedor adicional: 232 €/bimestre, más 0,03 € por cada kilo recogido

**Disposición Final**

La presentes modificaciones entrarán en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las mismas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Mula****8865 Anuncio de contratación.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1 de junio de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Colector de saneamiento en Camino Viejo de Murcia.- P.O.L. 2006 / N.º 606», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen observaciones o reclamaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

**1. Entidad adjudicadora**

Organismo: Ayuntamiento de Mula

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal

**2. Objeto del contrato:** Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de «Colector de saneamiento en Camino Viejo de Murcia.- P.O.L. 2006/N.º 606», conforme al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 13 octubre de 2005.

Dicho proyecto está cofinanciado por los Fondos de la Unión Europea, concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de tres meses a contar desde la realización del replanteo.

### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

### **4. Presupuesto base de licitación**

175.416,61 euros, I.V.A. incluido.

### **5. Garantías**

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

### **6. Obtención de documentación e información**

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

### **7. Requisitos específicos del contratista**

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d

### **8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

### **9. Apertura de las ofertas**

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre b). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

### **10. Modelo de proposición**

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

### **11. Otras informaciones**

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

Mula, 12 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Mula

### **8866 Anuncio de contratación.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1 de junio de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Renovación de la infraestructura y pavimentación de las calles: Francisco Rodríguez y traseras de Juan Fernández Castillo en Yéchar, de las Escuelas en Fuente Librilla, y cruces de la Avda. de la Paz con Camino del Curtís y Gran Vía en Mula.- P.C.O.S. 2006/N.º 65», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen observaciones o reclamaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

#### **1. Entidad adjudicadora**

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal

2. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de «Renovación de la infraestructura y pavimentación de las calles: Francisco Rodríguez y traseras de Juan Fernández Castillo en Yéchar, de las Escuelas en Fuente Librilla, y cruces de la Avda. de la Paz con Camino del Curtís y Gran Vía en Mula.- P.C.O.S. 2006/N.º 65», conforme al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 13 octubre de 2005.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de nueve meses a contar desde la realización del replanteo.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

#### **4. Presupuesto base de licitación**

299.932 euros, I.V.A. incluido.

#### **5. Garantías**

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

#### **6. Obtención de documentación e información**

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

#### 9. Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre b). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

#### 10. Modelo de proposición

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

#### 11. Otras informaciones

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

Mula, 12 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

—

### Murcia

#### 8861 Aprobación Definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Única UM-3066 de «Las Tejeras», en Los Garres (Gestión-Compensación: 1506GC02).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2006, se han aprobado definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Única UM-3066 de «Las Tejeras» en Los Garres.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la

presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

—

### Murcia

#### 8868 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de salón de celebraciones y restauración en Corvera.

Por Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de fecha 1 de junio de 2006, acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por don José García Garnés, sobre Declaración de interés público salón de celebraciones y restauración en Camino de Villar, Corvera, de Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo, expediente 292/06 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 2 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

### Pliego

#### 8546 Proyecto de adecuación a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1.999, así como ficheros de carácter personal del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

La Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada

el día 06 de abril de 2006, ha acordado la aprobación del Proyecto de Adecuación a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, 15/1999, de 13 de diciembre, así como los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I y siguientes del citado proyecto, siendo el contenido de los mismos el siguiente:

**Disposición de carácter general por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Pliego.**

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292 / 2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Por su parte, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En este sentido, es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Anexo a la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de 30 de Mayo de 2000, DISPONGO:

**Primero. Creación**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I y siguientes:

**Segundo. Medidas de seguridad**

Los ficheros automatizados que por la presente disposición se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

**Tercero. Publicación**

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente disposición sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

**Cuarto. Entrada en vigor**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

**Quinto.**

ORDENO la previa publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Pliego, 7 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

**ANEXO I**

1. Fichero: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:  
Padrón municipal de habitantes. Datos del padrón de habitantes del municipio.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:  
Informatizado.
5. Sistema de información al que pertenece el fichero:  
Sistema de información de gestión del padrón de habitantes. Aplicación GT-POBL y GT-WIN.
6. Medidas de seguridad:  
Medidas de nivel básico.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero  
Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).  
Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.  
Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.  
Otros: matrícula vehículo, número de contador de agua, referencias catastrales.
8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:  
Gestión del padrón municipal de habitantes.
9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:  
Habitantes empadronados en el municipio.
10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:  
Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, administraciones públicas  
Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.
11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Otros municipios, en caso de cambio de domicilio, las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. Al colegio público de Pliego. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO II

1. Fichero: REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DE DOCUMENTOS.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Registro de entrada/salida de documentos. Ciudadanos que entregan documentos en el registro de entrada del Ayuntamiento, o a los que se dirigen escritos a través del registro de salida.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Sistema de información de gestión de entrada y salida de documentos. Aplicación GT-REG

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

-Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

-Datos relativos a la materia a la que se refieren los escritos registrados.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión del registro de entrada/salida de documentos.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Ciudadanos que se comunican con el Ayuntamiento u otras administraciones a través del registro de entrada/salida de documentos.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: escritos o formularios.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

No se tienen previstas cesiones. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO III

1. Fichero: RECURSOS HUMANOS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Recursos Humanos.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Sistema de información de gestión de recursos humanos. Aplicación GT-Power y Excel.

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.

- Otros datos especialmente protegidos: salud, Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas, Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Administración Pública.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.

- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.

- Datos de detalle de empleo: cuerpo, escala, categoría, grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

- Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de recursos humanos y pago de la nómina a los empleados públicos del Ayuntamiento.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Empleados públicos del Ayuntamiento.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, otras administraciones para los mismos fines. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO IV

1. Fichero: EXPEDIENTES DE PERSONAL

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Expedientes del Personal. Expedientes personales de empleados públicos del Ayuntamiento.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

No procede (soporte manual).

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.

- Otros datos especialmente protegidos: salud, Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas, Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Administración Pública.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.

- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.

- Datos de detalle de empleo: cuerpo, escala, categoría, grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

- Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de expedientes de los empleados públicos del Ayuntamiento.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Empleados públicos del Ayuntamiento

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

No hay cesiones previstas.

#### ANEXO V

1. Fichero: PROVEEDORES

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Proveedores. Gestión económica y contable del municipio.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Sistema de información de gestión económica y contable. Aplicación SICAP.

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono).

Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, impuestos

Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión contabilización de pagos a proveedores del municipio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Personas físicas, empresarios o representantes de las empresas que tienen relación comercial con el municipio.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

b. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO VI

1. Fichero: CONTRIBUYENTES.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Contribuyentes. Gestión tributaria y liquidación de impuestos.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Sistema de información de gestión tributaria. Aplicación GT-WIN

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel medio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, etc.).

Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

Datos económico-financieros: datos bancarios.

Datos relativos a vehículos: marca, modelo, matrícula.

Datos de inmuebles urbanos: identificación y valor catastral, otros datos catastrales.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión tributaria del municipio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Personas físicas o jurídicas relacionadas con la gestión tributaria del municipio.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos.

b. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Agencia Tributaria, Agencia de Medio Ambiente, Gerencia Territorial del Catastro, así como otras cesiones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO VII

1. Fichero: CEMENTERIO MUNICIPAL.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Cementerio Municipal. Titulares de derechos sobre espacios en el cementerio municipal.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Aplicación informática GT-WIN.

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos.

- Datos del servicio: derechos, fechas de adquisición, fecha de caducidad, costes, pagos.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de los servicios del cementerio municipal.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Vecinos solicitantes de servicios de cementerios municipales, titulares o representantes de empresas funerarias.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

No existen cesiones previstas. No se prevén cesiones internacionales.

#### ANEXO VIII

1. Fichero: BIBLIOTECA.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego. Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Usuarios de biblioteca. Vecinos solicitantes de los servicios de biblioteca.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Sistema de información de gestión de usuarios bibliotecas. Aplicación Biblio 3000.

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono, número de socio.

- Datos personales: fecha de nacimiento.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de los servicios municipales de biblioteca.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Vecinos solicitantes de los servicios de biblioteca.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

No existen cesiones previstas. No se prevén cesiones internacionales.

#### ANEXO IX

1. Fichero: PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Participantes de Actividades. Ciudadanos que participan en las actividades y concursos organizados por el municipio.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Sistema de información de gestión de actividades. Aplicación Excel.

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, edad.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de los participantes en las distintas actividades y concursos.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Personas que deseen participar en las actividades.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: el propio interesado.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO X

1. Fichero: DENUNCIAS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego. Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Denuncias. Archivo de las copias de las denuncias realizadas por la policía local o presentadas por los ciudadanos.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

No procede (soporte manual)

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos: salud, Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

- Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

- Datos académicos y profesionales: datos profesión.

- Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

- Datos económico-financieros: bienes patrimoniales, datos bancarios, impuestos.

- Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de denuncias tramitadas por la Policía Local

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Personas implicadas en un expediente de sanción, multa o denuncia.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado, administraciones públicas.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Órganos judiciales y administrativos legalmente establecidos o que justificadamente lo soliciten. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO XI

1. Fichero: ATESTADOS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego. Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Atestados. Informe e investigación de los accidentes de tráfico acaecidos en el ámbito de su competencia.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

No procede (soporte manual).

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos: salud, Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión y tramitación de atestados.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Personas implicadas en un accidente de tráfico. Testigos. Lesionados.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Órganos judiciales y administrativos legalmente establecidos o que justificadamente lo soliciten. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO XII

1. Fichero: GESTIÓN DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Gestión de obras y planeamiento Urbanístico. Gestión y planeamiento de la ordenación urbana y tramitación de licencias.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

Sistema de información. Aplicación WIN-FLOW.

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

- Datos de información comercial: tipo de actividad a desarrollar por el solicitante.

- Otros: características vivienda.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión y trámite de obras y ordenación urbanística así como tramitación de licencias.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Solicitantes de licencias en relación con la gestión del planeamiento urbanístico.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal; Policía Local.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

Aplicación informática Outlook.

6. Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección electrónica.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de las cuestiones planteadas desde la página web.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Interesados que contacten con el Ayuntamiento por la página web..

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: vía telemática.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

No existen cesiones previstas. No se prevén cesiones internacionales.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Pliego, 7 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

### ANEXO XIII

1. Fichero: WEB.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

Web. Interesados que contactan mediante la página web..

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

## Puerto Lumbreras

### 8769 Modificación de plantilla.

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo correspondientes al año 2006, publicado en el BORM n.º 130, de 7 de junio de 2006, se eleva a definitivo con el siguiente contenido:

A.- Modificación de la Plantilla de Personal:

Denom. Plaza: Agente de la Policía Local.

Núm: 20

Situación: 14 C/ 6 V.  
 Cuerpo: Policía Local.  
 Escala: AE Básica.  
 Subescala: Servicios Especiales.  
 Clase/Categoría: Agente.  
 Grupo: C  
 Observaciones: 8 a extinguir (DT 1.ª, Apdo 2, Ley 4/1998, de 22 de julio).  
 B.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:  
 Código: AS03  
 Número: 20  
 Denominación: Agente Cuerpo Policía Local.  
 CT: 4; G/T: C; ESC: Básica; SUB: —; CL: Agente; TI: F; S/H: H; PR:C; C/D: 16; C.ESPECÍFICO: 10.461,72; RE: X; ED:—; ET:—; IN:—; PE: X; OB: N.  
 Puerto Lumbreras, 27 de junio de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Torre Pacheco

### 8852 Admitidos y excluidos para dos plazas de Conserje de Edificios Públicos Municipales.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el Concurso-Oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión por en propiedad de dos plazas de Conserje de Edificios Públicos Municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 05-06-06.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y sin exclusiones.

#### ADMITIDOS/AS

#### LISTA DE ADMITIDOS/AS

1	APARICIO VALERA, ANTONIA.	48.457.637-H
2	BARRIO MEROÑO, MATIAS.	23.012.838-G
3	CAMPILLO FERRER, JOSE Mª.	23.017.132-C
4	EVANGELISTA SOTO, JOSE MANUEL.	23.032.611-C
5	HERRERA GUTIERREZ, JUAN ANDRES.	39.171.723-D
6	LOPEZ VERA, ANDRES.	74.356.299-J
7	MARIN GARCERAN, JAVIER.	23.009.339-R
8	MENDEZ GARCIA, RUBEN.	23.031.822-J
9	MEROÑO GARCIA, JOSE ANGEL.	48.516.712-Y
10	PEREZ CERVANTES, FLORENTINA.	22.962.081-P
11	RIQUELME GARCIA, LUIS MANUEL.	23.039.135-N
12	ROSIQUE MARIN, CONCEPCION.	23.008.403-P
13	ROSIQUE MARIN, FAUSTINA.	23.008.402-F
14	SOTO ALONSO DAVID.	48.396.353-Y

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:

Presidente: Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente, titular. Doña Araceli Martínez Roca, suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General, titular. Don Isidoro Jesús Martínez López, suplente.

#### Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Don José Lorenzo Gallego Sánchez, titular. D. José Antonio Jiménez Martínez, suplente.

En representación de la Concejalía de Personal: Don José Saura Meroño, titular. Doña Josefa Marín Otón, suplente.

En representación de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: Don Ginés Moreno Pagán, titular. Don Damián J. Ortega Pedrero, suplente.

Como funcionarios de carrera designados por la Alcaldía-Presidencia:

Doña Ginesa Miralles Ibáñez, titular. Don Ramón Gómez Guillén, suplente.

Doña Trinidad Vergara Pastor, titular. Don José Antonio Sánchez López, suplente.

Queda señalado el próximo día 25 de julio de 2006, a las 09 horas, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la valoración de méritos del concurso y a las 11 horas para la realización del ejercicio de carácter práctico a realizar por los aspirantes, en las dependencias municipales del Edificio «Soberanía», C/ Marín Baldo, s/n.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, que comenzará el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones contra la relación de admitidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador.

Torre Pacheco, 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Totana

### 8551 Modificación ordenanza fiscal reguladora instalaciones deportivas para el 2006.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2006 acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas para el año 2006, lo que

se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 1 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

## Totana

### **8822 Convenio Urbanístico para el incremento de la edificabilidad de una parcela del Plan Parcial «El Parral».**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2006, aprobó Convenio Urbanístico para el incremento de la edificabilidad de una parcela del Plan Parcial «El Parral», entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y don José Martínez López, el cual se somete a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra en las Oficinas de Urbanismo pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana, 5 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

## Totana

### **8824 Convenio Urbanístico de sectorización concertada de suelo urbanizable en una finca de «El Campico».**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2006, (corrección de errores Junta de Gobierno Local 11 de abril de 2006) aprobó Convenio Urbanístico de sectorización concertada de suelo urbanizable en una finca de «El Campico», Dip. Mortí, paraje Lentiscosa y Sisquilla, entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y Construcciones Hermanos Palomares, S.A., el cual se somete a información pública conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra en las Oficinas de Urbanismo, pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana 8 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

## Yecla

### **8860 Solicitud de autorización autonómica para la instalación de energía solar fotovoltaica, en S.N.U. General.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la instalación de energía solar fotovoltaica, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expte. n.º 2/2006 Encefruit, S.C.L. Instalación de energía solar fotovoltaica en paraje «El Espinar».

Yecla, a 15 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Consejería de Medio Ambiente

#### **8879 Resolución de 26-07-2005, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Albacete, por la que se ordena la publicación de anuncio sobre inicio de la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mancha» sita en el Término Municipal de Hellín, provincia de Albacete, en el tramo comprendido entre el Tolmo de Minateda y el límite de término con Cieza (Murcia).**

Para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 8 de abril de 2003) y conforme a los datos que seguidamente se relacionan, con fecha de 25 de julio de 2005 el Delegado Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete, ha resuelto acordar el inicio de la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mancha» sita en el término municipal de Hellín, provincia de Albacete, en el tramo comprendido entre el Tolmo de Minateda y el límite de término con Cieza (Murcia), nombrando a tales efectos al Ingeniero Operador D. Carlos Rodríguez Graelis para llevar a cabo la instrucción y las operaciones materiales del correspondiente

procedimiento administrativo. A efectos de realizar los trabajos de campo del deslinde, este tramo se ha dividido en dos subtramos:

- El subtramo I comienza en las ruinas conocidas como Venta de Minateda, situadas enfrente del Tolmo de Minateda a la altura del punto kilométrico 320,8 de la carretera N-301 y finaliza a la entrada del casco urbano de Cancarix, pedanía de Hellín.

- El subtramo II comienza a la salida del casco urbano de Cancarix, pedanía de Hellín y finaliza a la entrada de la vía pecuaria en el término municipal de Cieza (Murcia).

Se hace público para el general conocimiento que los trabajos de campo del deslinde del subtramo I darán comienzo a partir de las 10 horas del día 28 de septiembre de 2005, en las ruinas conocidas como Venta de Minateda, situadas enfrente del Tolmo de Minateda a la altura del punto kilométrico 320,8 de la carretera N-301. Los trabajos de campo del deslinde del subtramo II darán comienzo a partir de las 10 horas del día 29 de septiembre de 2005 en Cancarix, pedanía de Hellín, a la altura del cruce de la carretera N-301 con la CM-9320.

Todos aquellos que se consideren afectados e interesados podrán comparecer, debidamente acreditados, a las operaciones materiales y formular las manifestaciones que estimen oportunas para la defensa de sus derechos.

Provincia: Albacete

Término Municipal: Hellín

Vía Pecuaria: Cañada de la Mancha

Tramo: comprendido entre el Tolmo de Minateda y el límite de término con Cieza (Murcia)

Longitud aproximada: 16.100 metros

Anchura de la vía: 75,22 metros

Clasificación aprobada: Orden Ministerial de 3/03/1972

Se faculta al personal técnico que realizará las operaciones materiales para acceder a las propiedades que pudieran verse afectadas por el mismo, salvo que por tratarse de un domicilio sea preceptivo el consentimiento del titular.

Albacete, 26 de julio de 2005.—El Delegado Provincial de Medio Ambiente, Antonio Mompó Climent.

## Contratas del Noroeste, Sdad. Coop.

### **8851 Aprobación por unanimidad del acuerdo de transformación de la cooperativa Contratas del Noroeste Sdad. Coop.**

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el pasado día 16 de mayo de 2006, y con la asistencia de la totalidad de los socios, se aprobó por unanimidad el acuerdo de transformación de la cooperativa Contratas del Noroeste Sdad. Coop. con C.I.F. F73020737 en Sociedad Limitada con la denominación de Obras y Contratas del Noroeste Sdad. Ltda.

Alonso Muñoz Valero.

**BORM**  
Boletín Oficial de la  
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:  
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.  
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86  
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)